

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

No. DE OFICIO: OSFAGS/04/01.1/2018/860

EXPEDIENTE: DARCP/2017/01.1/13/2018



**ASUNTO:** Se rinde Informe del Resultado, correspondiente a la auditoría practicada a la **COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**, respecto al Ejercicio Fiscal 2017.

Aguascalientes, Ags., a 27 de septiembre de 2018.

**DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS**

Presidente de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.

**P R E S E N T E .**

1.- De conformidad con los artículos 27 C fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, rinde el Informe del Resultado, respecto de la revisión practicada a la **COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, el cual es para análisis exclusivo de la Comisión de Vigilancia, quien de conformidad con los artículos 46 y 47 primer párrafo de la ley citada, es la competente para emitir el dictamen que habrá de presentarse al Pleno del Congreso del Estado.

2.- El presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**, en lo sucesivo la "Entidad Fiscalizada", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, se rinde con base en los artículos 27 C, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, 42, 45, 100 fracciones I, XI, XIV, XV y XVIII, 103 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 6° párrafo I, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

3.- La elaboración y presentación de la información contenida en la Cuenta Pública es responsabilidad de la administración de la "Entidad Fiscalizada", la responsabilidad de este Órgano Fiscalizador consiste en emitir las observaciones y recomendaciones originadas por la revisión de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada".

4.- El objetivo de la revisión fue examinar las cifras que muestran la información contable, financiera y presupuestal que reflejan los estados financieros que integran la Cuenta Pública del

Ejercicio Fiscal 2017 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de la “Entidad Fiscalizada”, fueron aplicados con austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal; y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos autorizados, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

5.- La “Entidad Fiscalizada”, debe preparar su información presupuestal y financiera atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables.

6.- Asimismo, corresponde a la administración de la “Entidad Fiscalizada”, determinar, aprobar y divulgar las medidas de control interno y sus objetivos. Los controles deben ser apropiados, completos, razonables y estar integrados con los objetivos generales de la “Entidad Fiscalizada”. Los objetivos de control interno deben estar encaminados a:

- Promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y calidad en los servicios.
- Proteger y conservar los recursos contra cualquier pérdida, dispendio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- Cumplir las leyes, reglamentos y normas gubernamentales.
- Que la información financiera sea válida, confiable y presentada con oportunidad.

7.- La revisión se efectuó de acuerdo con las normas y guías de auditoría que son aplicables a las circunstancias, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que la información contenida en la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas por la administración de la “Entidad Fiscalizada”.

8.- Se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros que integran la Cuenta Pública, atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos de la “Entidad Fiscalizada” y su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017. Lo anterior, conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo sus bases contables, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera, y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública de la “Entidad Fiscalizada”.

9.- La revisión y fiscalización de la información proporcionada por la “Entidad Fiscalizada”, se realizó observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

### ANTECEDENTES

- a) Mediante oficio OSFAGS/04/01.1/2018/292 notificado el día 02 de marzo de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización hizo del conocimiento de la “Entidad Fiscalizada”, que iniciaría la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.
- b) Mediante oficio OSFAGS/04/01.1/2018/629, de fecha 10 de julio de 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reunión a la “Entidad Fiscalizada” para dar a conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2017, la cual tuvo verificativo el día 12 de julio de 2018, en las oficinas de la Entidad Fiscalizadora.
- c) Posteriormente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emitió el Informe de Observaciones Preliminares contenido en el oficio OSFAGS/04/01.1/2018/705, notificado el día 23 de julio de 2018, el cual contiene las observaciones determinadas al concluir el proceso de auditoría derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2017.
- d) El 20 de agosto del año en curso, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el oficio número DG-02473/2018 fechado el 10 de agosto de 2018, suscrito por el Lic. José Refugio Muñoz de Luna, en su calidad de Director General de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, formulando manifestaciones y anexando documentación para tratar de solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en el Informe de Observaciones Preliminares.

10.- Conforme a lo antes expuesto, se emite el presente Informe del Resultado:

### I. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA “ENTIDAD FISCALIZADA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
7	3	4

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
26	11	15

## II. FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS.

Debido a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para la selección de las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, se consideró prioritario enfocar la revisión al cumplimiento financiero de los recursos ejercidos por la "Entidad Fiscalizada".

## III. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

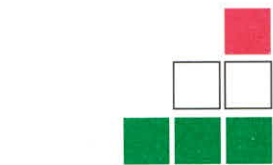
### A. Ingresos

COMPARATIVO DE INGRESOS Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 (Pesos)				
	Ley de Ingresos	Ingreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
Concepto	\$	\$	\$	%
DERECHOS	71,172,876.00	83,898,685.00	12,725,809.00	17.88
PRODUCTOS	2,246,400.00	1,118,794.00	(1,127,606.00)	(50.20)
APROVECHAMIENTOS	854,000.00	204,527.00	(649,473.00)	(76.05)
POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	336,600.00	1,124,703.00	788,103.00	234.14
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	67,610,000.00	88,686,175.00	21,076,175.00	31.17
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	38,163,360.00	37,623,360.00	(540,000.00)	(1.41)
<b>TOTAL</b>	<b>180,383,236.00</b>	<b>212,656,244.00</b>	<b>32,273,008.00</b>	<b>17.89</b>

*Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 publicada el 31 de diciembre de 2016 y Estado Analítico Ingresos Presupuestales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.*

### B. Egresos

COMPARATIVO DE EGRESOS Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 (Pesos)				
	Presupuesto de Egresos	Egreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
Concepto	\$	\$	\$	%
SERVICIOS PERSONALES	62,210,248.00	58,163,160.00	(4,047,088.00)	(6.51)



**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

MATERIALES Y SUMINISTROS	3,893,712.00	5,078,420.00	1,184,708.00	30.43
SERVICIOS GENERALES	53,869,276.00	107,597,449.00	53,728,173.00	99.74
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	28,234.00	28,234.00	-
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	2,982,887.00	2,982,887.00	-
INVERSIÓN PÚBLICA	60,410,000.00	56,698,838.00	(3,711,162.00)	(6.14)
<b>TOTAL</b>	<b>180,383,236.00</b>	<b>230,548,988.00</b>	<b>50,165,752.00</b>	<b>27.81</b>

*Fuente: Presupuesto de Egresos de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes 2017 proporcionado por el Ente Fiscalizado y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Dependencia, Capítulo y Concepto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.*

### C. Resultado del Ejercicio (A-B)

Concepto	Ingresos/Egresos Reales (Pesos) \$
INGRESOS	212,656,244.00
EGRESOS	230,548,988.00
	(17,892,744.00)

### IV. COMPROBACIÓN DE QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTARON A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

Derivado de la comparación de cifras que se detallan en el apartado anterior, el cual tiene por objeto constatar exclusivamente que los ingresos y egresos reportados por la "Entidad Fiscalizada" en su Cuenta Pública, se apegaron a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos respectivos; éste Órgano Superior de Fiscalización concluye que la "Entidad Fiscalizada", **NO** se ajustó a su Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos correspondiente, ambos para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Es pertinente señalar que se incumplieron las disposiciones constitucionales, legales, y reglamentarias que se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

### V. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES.

Las desviaciones presupuestales detectadas en el análisis de la información que integra la Cuenta Pública se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

### VI. COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.



Página 5 de 104

Los comentarios y argumentos manifestados por la "Entidad Fiscalizada", se encuentran en el apartado VIII del presente Informe del Resultado; y se tienen por reproducidos como si a la letra aparecieran.

## VII. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS.

IRREGULARIDADES		
Tipo de irregularidad	No. de Observación	Cuantificación de probables afectaciones (pesos)
<b>I.- EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>		
Sin afectación al Erario Público	1	-
Con afectación al Erario Público	-	-
<b>II.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO</b>		
<b>A) DIRECTO MUNICIPAL</b>		
Sin afectación al Erario Público	-	-
Con afectación al Erario Público	1, 2, 4 Y 5	\$ 2,521,057.04
<b>III.- EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA</b>		
<b>A) PROGRAMA DIRECTO CCAPAMA</b>		
Sin afectación al Erario Público	1, 3, 5, 6	-
Con afectación al Erario Público	2, 4	48,128.30
<b>B) PROGRAM DE DEVOLUCION DE DERECHOS 2016 (PRODDER 2016)</b>		
Sin afectación al Erario Público	3, 4, 6, 10	-
Con afectación al Erario Público	5, 9	552,386.20
<b>C) PROGRAM DE DEVOLUCION DE DERECHOS 2017 (PRODDER 2017)</b>		
Sin afectación al Erario Público	3, 5, 8	-
Con afectación al Erario Público	-	-
<b>Total probables recuperaciones</b>		<b>\$ 3, 121,571.54</b>

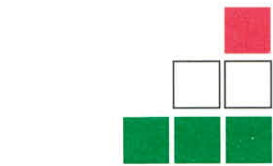
El monto de las probables recuperaciones por afectaciones al erario público es de \$ 3, 121,571.54 (Tres millones ciento veintiún mil quinientos setenta y uno 54/100 M.N.).

## VIII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

### I. EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

El Marco Integrado de Control Interno - COSO (versión actualizada en mayo 2013), supone que el mismo "permitirá a las organizaciones desarrollar y mantener, de una manera eficiente y efectiva, sistemas de control interno que puedan aumentar la probabilidad de cumplimiento de los objetivos de la entidad y adaptarse a los cambios de su entorno operativo y de negocio".

Para tal fin, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, llevó a cabo la valoración para el ejercicio fiscal 2017 a través de un modelo de evaluación (cuestionario), el cual consideró los componentes y principios del modelo COSO 2013, con la finalidad de obtener mediciones de eficacia operativa del control interno, determinar si es apropiado y suficiente para



**OSFAGS**

ORGANO  
SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

cumplir con las categorías de operación, información y cumplimiento; así como los criterios de protección a la integridad y la prevención de actos de corrupción en los diversos procesos realizados por las instituciones descritos en el modelo COSO, brindando con ello un apoyo a las instituciones mediante información sobre el diseño y operación del sistema de control interno.

El cuestionario (Anexo 1 Control Interno) contiene 59 preguntas basadas en los 5 componentes del modelo COSO 2013, el cual permite evaluar el sistema de control interno efectuado por el ente fiscalizable, obteniendo parámetros cualitativos y cuantitativos, conforme a las respuestas, evidencias, rangos y criterios, con el cual se determinó el nivel de implementación del marco de control interno en la administración pública.

Para el análisis del control interno, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, solicitó a la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes describir los mecanismos utilizados para llevar a cabo su Control Interno y la documentación soporte correspondiente, de la respuesta proporcionada, así como de la evidencia remitida, se obtuvo el siguiente resultado:

Componente	No. preguntas	Reactivos acreditados	Valoración componente
Ambiente de Control	21	8	7.24
Evaluación de Riesgos	10	2	3.33
Actividades de Control	14	5	6.43
Información y Comunicación	9	3	5.65
Supervisión	5	0	0.00
<b>Valoración Total</b>			<b>22.66 %</b>

### Conclusión General:

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo 22.66 % al acreditar 18 de los 59 elementos en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes en un **nivel bajo**.

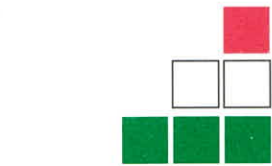
#### 1. Ambiente de Control

No acreditó haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

#### 2. Evaluación de Riesgos



Página 7 de 104



**OSFAGS**

ÓRGANO  
SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



II. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

No acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la Entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

### 3. Actividades De Control

No acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, así mismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos y por último no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos; actividades adecuadas para contribuir a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como sobre tecnologías de información y comunicación, para apoyar el logro de sus objetivos en la identificación las actividades necesarias.

### 4. Información y Comunicación

No acreditó haber realizado acciones para comprobar que tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; establecer líneas de comunicación interna de conformidad con las disposiciones aplicables, y que la comunicación sea informada hacia abajo, lateral y hacia arriba, es decir, en todos los niveles de la institución.

### 5. Supervisión

No cuenta con procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas



Página 8 de 100



Lo anterior, en incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 22 fracciones VI, XIV, y XVI del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

<p><b>Recomendación</b></p>	<p>Para que proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno.</p>
-----------------------------	---



### Anexo 1 Control Interno

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada			
	Evaluación		Documentación	
<b>AMBIENTE DE CONTROL</b>		<b>7.24</b>		
1.1	¿Existen normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno aplicables a la institución, de observancia obligatoria? En caso de que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento y fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién emitió.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.2	¿El personal de la Institución conoce la misión, visión y objetivos institucionales?	B	0.3448	Anexa imagen sobre la difusión. No se anexa evidencia del conocimiento por parte del personal.
1.3	¿Se le da seguimiento a las metas establecidas en el Programa Presupuestario o en el Programa Operativo Anual (POA)?	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.4	¿La institución tiene formalizado y difundido un Código de Ética? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencionar fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, especifique si el Código de Ética se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.	A	0.6897	Anexa código de ética.
1.5	¿La institución tiene formalizado y difundido un Código de Conducta? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de emisión de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, especifique si el Código de Conducta se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.6	¿La institución solicita por escrito a todo su personal, sin distinción de jerarquías, de manera periódica, la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta? En el caso que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento, fecha de emisión y de la última actualización, así como la periodicidad con la que se solicita.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.7	¿En la institución existe un procedimiento o mecanismo para evaluar el conocimiento y el cumplimiento de los principios del código de ética y de las normas del código de conducta por parte del personal? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento o mecanismo, periodicidad con que se realiza dicha evaluación, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.8	¿Se tiene establecido un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, diferente al establecido por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.9	¿Se informa a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos de la institución? Si su respuesta es afirmativa indicar el nombre del informe o reporte y la instancia ante la que se presentan: Titular de la Institución, Órgano de Gobierno, Comité de Ética, Contraloría Estatal o Instancia de Control correspondiente.	B	0.3448	Anexa buzón de quejas. No anexa información sobre el conocimiento hacia las instancias superiores.
1.10a	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Ética e Integridad.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10b	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Auditoría Interna.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10c	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control Interno.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10d	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Administración de Riesgos.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10e	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control y Desempeño Institucional.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10f	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Adquisiciones.	A	0.6897	Anexa integración comité de adquisiciones.
1.10g	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Obras Públicas.	A	0.6897	Anexa integración comité de obras públicas.

CUENTA PÚBLICA: 2017				
ENTIDAD FISCALIZADA: COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES				
EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada			
	Evaluación		Documentación	
1.11	¿La institución cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo en el que se establezca su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, etc.? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del Reglamento, Estatuto Orgánico o documento, fecha de emisión o publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	A	0.6897	Anexa reglamento interno.
1.12	¿La institución cuenta con Manual General de Organización o algún documento de similar naturaleza en el que se establezca su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas? Si su respuesta es afirmativa mencione la fecha de publicación en el medio oficial de difusión estatal.	A	0.6897	Anexa manual de organización.
1.13a	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Transparencia y acceso a la información.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.13b	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Fiscalización.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.13c	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Rendición de Cuentas.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.13d	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Armonización Contable.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.14	¿La institución cuenta con algún documento (lineamiento, manual, norma, oficio o circular) en el que se establezcan las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y sus subordinados de las áreas o unidades administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de publicación o emisión, fecha de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.15	¿La estructura organizacional se encuentra alineada a algún ordenamiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	B	0.3448	Anexa organigrama. No anexa el ordenamiento al que se alinea.
1.16	¿La institución tiene formalmente establecido un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos?	A	0.6897	Anexa manual de procedimientos.
1.17	¿La institución cuenta con un catálogo de puestos que incluya los perfiles y descripciones de puestos, que defina la autoridad y responsabilidad, delimite facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa, y registra las transacciones, evitando que dos o más de estas se concentren en una misma persona?	A	0.6897	Anexa descripción general de puestos.
1.18	En relación con la evaluación del desempeño del personal, ¿se tiene establecido un programa de objetivos y metas individuales alineadas (en correspondencia) con los del área o unidad administrativa en la que trabaja, así como con los objetivos estratégicos de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione si exige el cumplimiento del marco legal que rige las actividades de la Institución, exige el cumplimiento de los objetivos individuales bajo criterios de eficacia y eficiencia, provee información para mejorar el desempeño del personal y tomar medidas correctivas, está asociada a un sistema de incentivos y recompensas para el personal.	A	0.6897	Anexa evaluación y desempeño de la comisión.
1.19	¿Las funciones y operaciones se realizan con personal que cumple el perfil conforme a las descripciones de puestos y normatividad aplicable?	A	0.6897	Anexa descripción general de puestos.
1.20	Aplican por lo menos una vez en el ejercicio fiscal, encuestas de clima organizacional, identificando áreas de oportunidad, así como su evaluación y seguimiento.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.21	¿La institución cuenta con un área específica que sea la responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno? En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione, nombre del área responsable de coordinar, número de personal asignado al área, cargo del Titular del área y cargo del superior jerárquico del área.	C	0.0000	No presenta evidencia.
<b>EVALUACIÓN DE RIESGOS</b>		<b>3.33</b>		
2.1	¿La institución cuenta con un Plan o Programa Estratégico o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, la fecha de emisión y última actualización.	A	1.1111	Anexa plan de desarrollo municipal.



CUENTA PÚBLICA: 2017			
ENTIDAD FISCALIZADA: COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES			
EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada		
	Evaluación		Documentación
2.2	¿La institución tiene establecidos indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan o Programa Estratégico o documento análogo? Si la respuesta es afirmativa mencione el tipo de indicadores establecidos: Estratégicos, de operación o gestión, de información y de cumplimiento.	A	1.1111 Anexa Matriz de Indicador de resultados.
2.3	Respecto de los indicadores seleccionados en la pregunta anterior, ¿La institución estableció metas cuantitativas?	A	1.1111 Anexa Matriz de Indicador de resultados.
2.4	Respecto de los indicadores mencionados en la pregunta 2.3a, ¿Se determinaron parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas?		0.0000 No presenta evidencia.
2.5	¿La programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos en la institución se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización y nombre y cargo de quien lo autoriza.		0.0000 No presenta evidencia.
2.6	Los objetivos establecidos por la institución en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, ¿Se dan a conocer formalmente a los titulares o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, menciona nombre del documento soporte, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quien autorizó.		0.0000 No presenta evidencia.
2.7	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido?		0.0000 No presenta evidencia.
2.7a	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Está integrado por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas y de apoyo a la administración de la institución, así como por el Titular de la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o Instancia de Control Interno correspondiente?		0.0000 No presenta evidencia.
2.7b	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Su funcionamiento está regulado formalmente, mediante normas, reglas o lineamientos de operación?		0.0000 No presenta evidencia.
2.7c	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, ¿Propone la política y la estrategia para la administración de riesgos en la institución?		0.0000 No presenta evidencia.
2.7d	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?		0.0000 No presenta evidencia.
2.7e	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?		0.0000 No presenta evidencia.
2.7f	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Conoce los riesgos y toma decisiones sobre la respuesta a los mismos?		0.0000 No presenta evidencia.
2.7g	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Aprueba las políticas y metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos?		0.0000 No presenta evidencia.
2.8	¿La institución tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas? En caso de que la respuesta sea positiva, mencione los niveles en los que se realiza la identificación de riesgos en la institución: I) Unidades Administrativas, II) Direcciones, III) Áreas, IV) Programas, V) Fondos Federales, VI) Subsidios, VII) Procesos, VIII) Otros (Especificar) _____. Mencionar el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización.		0.0000 No presenta evidencia.
2.9	La Institución, en su caso, con el apoyo de las instancias especializadas (Comité de Ética, Comité de Riesgos, etc.), ¿Identifica, analiza y da respuesta a los posibles riesgos de actos de corrupción y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quien autorizó.		0.0000 No presenta evidencia.



CUENTA PÚBLICA: 2017				
ENTIDAD FISCALIZADA: COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES				
EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada			
	Evaluación		Documentación	
2.10	¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (Informes de riesgos, programa de trabajo, etc.)	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.10a	¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (Informes de riesgos, programa de trabajo, etc.) En caso de que su respuesta sea afirmativa seleccione la instancia: Órgano de gobierno (administración pública paraestatal), Titular de la Institución, Instancia de Auditoría correspondiente, Contraloría Interna u Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente, Otro (especifique).	C	0.0000	No presenta evidencia.
<b>ACTIVIDADES DE CONTROL</b>		<b>6.43</b>		
3.1	Señale si tiene formalmente implantado un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos cuyas actividades se relacionan directamente con el cumplimiento de la misión, plan, programas, objetivos y metas estratégicas de la Institución (procesos sustantivos); así como las actividades que apoyan la operación relacionada con dicho cumplimiento; por ejemplo, la compra de suministros y materiales, remuneraciones al personal, contabilidad y presupuesto, tesorería e inventarios, entre otros (procesos adjetivos) En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del programa, fecha de elaboración y presentación y nombre y cargo de quién autorizó el programa.	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.2	Indique si en el reglamento interno o manual general de organización de la institución ¿se establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas, que son responsables de los procesos mencionados en la pregunta 3.1 por los que se da cumplimiento o los objetivos y metas institucionales?	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.3	¿La institución cuenta con una política, manual o documento análogo, en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, fecha de emisión o de su última actualización.	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.4	¿Existen y llevan a cabo el control de operación de mecanismos de vigilancia para las distintas operaciones, entre otras, registro y recepción de bienes, verificación de documentos, registros contables, conciliaciones, resguardo de archivos y de bienes, bitácoras de control, etc.?	A	1.4286	Anexa sistema integral de Información Financiera.
3.5	¿La institución cuenta con un órgano de gobierno o similar que analice y de seguimiento a la administración de riesgos, a las auditorías internas y externas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del Órgano de gobierno o similar y nombre del responsable del seguimiento.	A	1.4286	Anexa acta de inscripción de contraloría.
3.6	¿Las actividades y operaciones tales como adquisiciones, pagos, altas y bajas de bienes, movimientos contables, altas, bajas y promociones de personal, están autorizadas y ejecutadas por el servidor público facultado para ello conforme a la normatividad?	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.7	Derivado de los indicadores que miden los avances y resultados del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales ¿se analizan las causas de las variaciones?	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.8	¿Existen los espacios y medios necesarios para asegurar y salvaguardar los bienes, incluyendo el acceso restringido a TICs, efectivo, títulos de valor, inventarios, mobiliario y equipo u otros que pueden ser vulnerables al riesgo de pérdida, uso no autorizado, actos de corrupción, errores, fraudes, malversación de recursos o cambios no autorizados?	A	1.4286	Anexa imagen sobre el resguardo de los documentos de la comisión.
3.9	¿Indique si la institución tiene sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades de operación, financieras o administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, nombre de los sistemas informáticos y nombre de los procesos que apoyan.	A	1.4286	Anexa sistema integral de Información Financiera.
3.10	¿La institución cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias?	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.11	Respecto de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución, responda lo siguiente: ¿Se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software?, ¿Se cuenta con un inventario de sistemas en operación? Y ¿Se cuenta con licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de TIC?	B	0.7143	Anexa inventario de sistemas de operación. No anexa programa de adquisiciones y de mantenimiento de los equipos.

Cuenta Pública: 2017				
ENTIDAD FISCALIZADA: COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES				
EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada			
	Evaluación	Documentación		
3.12	¿La institución cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros aspectos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	No presenta evidencia.	
3.13	¿Se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos) asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	No presenta evidencia.	
3.14	En caso de que los planes de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos se encuentren contratados con un tercero, ¿se tiene la documentación que ampare la selección del proveedor que mejor cumpla con las necesidades de la institución, así como las especificaciones de los servicios cubiertos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	No presenta evidencia.	
<b>INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>		<b>5.65</b>		
4.1	¿La institución cuenta con políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre de la política o procedimiento.	0.0000	No presenta evidencia.	
4.2	En relación con los objetivos y metas establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, ¿Existen responsables designados para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores)?	0.0000	No presenta evidencia.	
4.3a	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	0.0000	No presenta evidencia.	
4.3b	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Contabilidad Gubernamental.	0.0000	No presenta evidencia.	
4.3c	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Transparencia y Acceso a la Información Pública.	0.0000	No presenta evidencia.	
4.3d	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Fiscalización y Rendición de Cuentas.	0.0000	No presenta evidencia.	
4.3e	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Federalizado.	0.0000	No presenta evidencia.	
4.4	¿La institución cuenta con una política, disposición o lineamiento por el cual se establezcan las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Control Interno, en sus respectivos ámbitos de autoridad? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre de la política, disposición o lineamiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	No presenta evidencia.	
4.5	¿Se tiene formalmente instituido la elaboración de un documento (informe, reporte, etc.) por el cual se informe periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	No presenta evidencia.	
4.6a	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del Activo.	B	0.4348	Anexa oficio sobre el cumplimiento de la información trimestral. No anexa el estado que se indica.
4.6b	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.	B	0.4348	Anexa oficio sobre el cumplimiento de la información trimestral. No anexa el estado que se indica.

CUENTA PÚBLICA: 2017				
ENTIDAD FISCALIZADA: COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES				
EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada			
	Evaluación		Documentación	
4.6c	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de Ingresos.	B	0.4348	Anexa oficio sobre el cumplimiento de la información trimestral. No anexa el estado que se indica.
4.6d	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.	B	0.4348	Anexa oficio sobre el cumplimiento de la información trimestral. No anexa el estado que se indica.
4.6e	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Situación Financiera.	B	0.4348	Anexa oficio sobre el cumplimiento de la información trimestral. No anexa el estado que se indica.
4.6f	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Actividades.	B	0.4348	Anexa oficio sobre el cumplimiento de la información trimestral. No anexa el estado que se indica.
4.6g	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Cambios en la Situación Financiera.	B	0.4348	Anexa oficio sobre el cumplimiento de la información trimestral. No anexa el estado que se indica.
4.6h	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Variación en la Hacienda Pública.	B	0.4348	Anexa oficio sobre el cumplimiento de la información trimestral. No anexa el estado que se indica.
4.6i	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Flujo de Efectivo.	B	0.4348	Anexa oficio sobre el cumplimiento de la información trimestral. No anexa el estado que se indica.
4.6j	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Informe sobre Pasivos Contingentes.	B	0.4348	Anexa oficio sobre el cumplimiento de la información trimestral. No anexa el estado que se indica.
4.6k	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Notas a los Estados Financieros.	B	0.4348	Anexa oficio sobre el cumplimiento de la información trimestral. No anexa el estado que se indica.
4.7	¿La institución cuenta con una metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.8	¿Los acuerdos y compromisos del Órgano de Gobierno o similar, se dieron a conocer a las áreas competentes a fin de impulsar su cumplimiento oportuno?	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.9	¿El sistema de información proporciona reportes contables, programáticos y presupuestales de manera oportuna, suficiente y confiable?	A	0.8696	Anexa estado de resultado del ejercicio.
<b>SUPERVISIÓN</b>				
5.1	En relación con los objetivos y metas (indicadores) establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, indique si evalúa a los mismos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione periodicidad (anual, semestral o trimestral) en que realizan la evaluación, área o unidad administrativa responsable de realizar la evaluación e instancia a la que se reportan los resultados de evaluación.	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.2	Si la respuesta a la pregunta 5.1., es afirmativa, mencione si se elabora un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione el cargo del servidor público que autoriza dicho programa y área de adscripción.	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.3	Si la respuesta a la pregunta 5.2., es afirmativa indique si se realiza el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas (de ser el caso), a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual.	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.4	¿La institución cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos de actuación, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de Control Interno y de las deficiencias identificadas, al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento? mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.5	¿Las acciones de seguimiento y de mejora continua son implementadas a los resultados de las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control?	C	0.0000	No presenta evidencia.
TOTAL GLOBAL			22.66	

EVALUACIÓN	
VALOR	RANGO
A	ALTO
B	MEDIO
C	BAJO

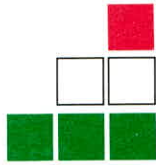
**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“En seguimiento a la presente observación, que deriva en atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; en la tabla anexa, incluimos a las valoraciones anteriores, las respuestas y documentos que se tuvieron, siendo lo siguiente:*

**Anexo 1 Control Interno**

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Categoría / Pregunta	Estado / Valoración		
	Evaluación Anterior	Valoración Actual	Documentación Integrada para Salvarse
<b>AMBIENTE DE CONTROL</b>			
<b>7.24</b>			
1.1	¿Existen normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno aplicables a la institución, de observancia obligatoria? En caso de que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento y fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién emitió.	C	Se integran el acuerdo de coordinación entre el Estado y el Municipio, las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública Estatal y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.
1.2	¿El personal de la Institución conoce la misión, visión y objetivos institucionales?	B	Se integra circular donde se demuestra hacer del conocimiento del personal la misión, visión y objetivos.
1.3	¿Se le da seguimiento a las metas establecidas en el Programa Presupuestario o en el Programa Operativo Anual (POA)?	C	Se anexa el informe de indicadores de 2017 mes por mes.
1.4	¿La institución tiene formalizado y difundido un Código de Ética? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencionar fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, especifique si el Código de Ética se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.	A	Anexa código de ética.
1.10a	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Ética e integridad.	C	Si, se anexa el reglamento del comité de Licitaciones y la integración de Adquisiciones, arrendamientos y servicios, mismos que actúan bajo los principios de equidad, justicia y ética.
1.11	¿La institución cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo en el que se establezca su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, etc.? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del Reglamento, Estatuto Orgánico o documento, fecha de emisión o publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	A	Anexa reglamento interno.
1.12	¿La institución cuenta con Manual General de Organización o algún documento de similar naturaleza en el que se establezca su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas? Si su respuesta es afirmativa mencione la fecha de publicación en el medio oficial de difusión estatal.	A	Anexa manual de organización.
1.13a	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Transparencia y acceso a la información.	C	Se integra acta de la integración del comité de transparencia.
1.13b	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Fiscalización.	C	Se anexa Descripción General del Puesto de la Contraloría Interna, quien atiende y da cumplimiento a las disposiciones que se desprenden de las auditorías, revisiones y fiscalizaciones.
1.14	¿La institución cuenta con algún documento (lineamiento, manual, norma, oficio o circular) en el que se establezcan las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y sus subordinados de las áreas o unidades administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de publicación o emisión, fecha de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	Existen las descripciones generales de puesto, mismas que están a disposición del ente fiscalizador y la estructura orgánica autorizada por el personal directivo, mismo que adjuntamos al presente, mediante el cual quedan establecidos las líneas de comunicación entre los diferentes áreas y/o departamentos que integran la CCAPAMA.
1.15	¿La estructura organizacional se encuentra alineada a algún ordenamiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	B	Se anexa el Reglamento Interior de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes publicado el 26 de julio de 1998.
1.16	¿La institución tiene formalmente establecido un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos?	A	Anexa manual de procedimientos.
1.17	¿La institución cuenta con un catálogo de puestos que incluya los perfiles y descripciones de puestos, que defina la autoridad y responsabilidad, delimite facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa, y registra las transacciones, evitando que dos o más de éstas se concentren en una misma persona?	A	Anexa descripción general de puestos.





**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

1.18	En relación con la evaluación del desempeño del personal, ¿se tiene establecido un programa de objetivos y metas individuales alineadas (en correspondencia) con los del área o unidad administrativa en la que trabaja, así como con los objetivos estratégicos de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione si exige el cumplimiento del marco legal que rige las actividades de la institución, exige el cumplimiento de los objetivos individuales bajo criterios de eficacia y eficiencia, provee información para mejorar el desempeño del personal y tomar medidas correctivas, está asociada a un sistema de incentivos y recompensas para el personal.	A	Anexa evaluación y desempeño de la comisión.
1.19	¿Las funciones y operaciones se realizan con personal que cumple el perfil conforme a las descripciones de puestos y normatividad aplicable?	A	Anexa descripción general de puestos.
1.20	Aplican por lo menos una vez en el ejercicio fiscal, encuestas de clima organizacional, identificando áreas de oportunidad, así como su evaluación y seguimiento.		Se anexa resultado de encuesta de clima laboral, para demostrar el seguimiento.
<b>EVALUACION DE RIESGOS</b>			
2.1	¿La institución cuenta con un Plan o Programa Estratégico o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, la fecha de emisión y última actualización.	A	Anexa plan de desarrollo municipal.
2.2	¿La institución tiene establecidos indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan o Programa Estratégico o documento análogo? Si la respuesta es afirmativa mencione el tipo de indicadores establecidos: Estratégicos, de operación o gestión, de información y de cumplimiento.	A	Anexa Matriz de Indicador de resultados.
2.3	Respecto de los indicadores seleccionados en la pregunta anterior, ¿La institución estableció metas cuantitativas?	A	Anexa Matriz de Indicador de resultados.
2.4	Respecto de los indicadores mencionados en la pregunta 2.3a, ¿Se determinaron parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas?		Se anexa el resumen de los indicadores en donde se estipulan las metas y unidad de medida, así como la frecuencia de medición
<b>ACTIVIDADES DE CONTROL</b>			
3.2	Indique si en el reglamento interno o manual general de organización de la institución ¿se establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas, que son responsables de los procesos mencionados en la pregunta 3.1 por los que se da cumplimiento o los objetivos y metas institucionales?		Se anexa el Reglamento de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes en el cual se establecen las atribuciones y funciones de cada Area
3.4	¿Existen y llevan a cabo el control de operación de mecanismos de vigilancia para las distintas operaciones, entre otras, registro y recepción de bienes, verificación de documentos, registros contables, conciliaciones, resguardo de archivos y de bienes, bitácoras de control, etc.?	A	Anexa sistema integral de Información Financiera.
3.5	¿La institución cuenta con un órgano de gobierno o similar que analice y de seguimiento a la administración de riesgos, a las auditorías internas y externas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del Órgano de gobierno o similar y nombre del responsable del seguimiento.	A	Anexa acta de inscripción de contraloría.
3.6	¿Las actividades y operaciones tales como adquisiciones, pagos, altas y bajas de bienes, movimientos contables, altas, bajas y promociones de personal, están autorizadas y ejecutadas por el servidor público facultado para ello conforme a la normatividad?		Se anexa un ejemplo de las actividades mencionadas firmadas y autorizadas por las personas autorizadas conforme a las DGP Y Reglamento
3.7	Derivado de los indicadores que miden los avances y resultados del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales ¿Se analizan las causas de las variaciones?		Si se anexa la MIR en el cual se exhiben los supuestos que indican si existen factores externos que deben suceder para contribuir al éxito del programa
3.8	¿Existen los espacios y medios necesarios para asegurar y salvaguardar los bienes, incluyendo el acceso restringido a TIC's, efectivo, títulos de valor, inventarios, mobiliario y equipo u otros que pueden ser vulnerables al riesgo de pérdida, uso no autorizado, actos de corrupción, errores, fraudes, malversación de recursos o cambios no autorizados?	A	Anexa imagen sobre el resguardo de los documentos de la comisión.
3.9	¿Indique si la institución tiene sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades de operación, financieras o administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, nombre de los sistemas informáticos y nombre de los procesos que apoyan.	A	Anexa sistema integral de Información Financiera.
3.11	Respecto de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución, responda lo siguiente: ¿Se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software?, ¿Se cuenta con un inventario de sistemas en operación? Y ¿Se cuenta con licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de TIC?	B	Anexo inventario de sistemas de operación. No anexa programa de adquisiciones y de mantenimiento de los equipos.
<b>INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>			
4.2	En relación con los objetivos y metas establecidas por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, ¿Existen responsables designados para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores)?		Se integra el anexo de Transparencia en el cual se señalan las Áreas responsables de cada Indicador
4.3c	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Transparencia y Acceso a la Información Pública.		Si se anexa Oficio donde se comunica al Instituto de Transparencia la conformación del Comité de transparencia
4.3d	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Fiscalización y Rendición de Cuentas.		Se anexan oficios donde se demuestra que la Institución cuenta con información para demostrar que se cuenta con el enlace en materia de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

			Cuentas.
4.6a	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del Activo.	B	Aunado al oficio sobre el cumplimiento de la información trimestral, se integra al presente el reporte del Estado Analítico.
4.6b	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.	B	Aunado al oficio sobre el cumplimiento de la información trimestral, se integra al presente el reporte del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
4.6c	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de Ingresos.	B	Aunado al oficio sobre el cumplimiento de la información trimestral, se integra al presente el reporte del Estado Analítico de Ingresos.
4.6d	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.	B	Aunado al oficio sobre el cumplimiento de la información trimestral, se integra al presente el reporte del Estado Analítico de Egresos.
4.6e	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Situación Financiera.	B	Aunado al oficio sobre el cumplimiento de la información trimestral, se integra al presente el reporte del Estado de Situación Financiera.
4.6f	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Actividades.	B	Aunado al oficio sobre el cumplimiento de la información trimestral, se integra al presente el reporte del Estado de Actividades.
4.6g	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Cambios en la Situación Financiera.	B	Aunado al oficio sobre el cumplimiento de la información trimestral, se integra al presente el reporte del Estado de Cambios en la Situación Financiera.
4.6h	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Variación en la Hacienda Pública.	B	Aunado al oficio sobre el cumplimiento de la información trimestral, se integra al presente el reporte del Estado de Variación en la Deuda Pública.
4.6i	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Flujo de Efectivo.	B	Aunado al oficio sobre el cumplimiento de la información trimestral, se integra al presente el reporte del Estado de Flujo de Efectivo.
4.6j	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Informe sobre Pasivos Contingentes.	B	Aunado al oficio sobre el cumplimiento de la información trimestral, se integra al presente el Informe sobre Pasivos Contingentes.
4.6k	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Notas a los Estados Financieros.	B	Aunado al oficio sobre el cumplimiento de la información trimestral, se integra al presente las Notas a los Estados Financieros.
4.9	¿El sistema de información proporciona reportes contables, programáticos y presupuestales de manera oportuna, suficiente y confiable?	A	Anexa estado de resultado del ejercicio.

*Por lo antes expuesto, solicitamos se consideren los argumentos y documentales vertidos a efectos de subsanar las inconsistencias señaladas en el Control Interno."*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

No presenta legal ni documentalmente evidencia suficiente que compruebe las acciones emprendidas respecto a los componentes de control interno, por ende, el Ente se ubica en un nivel bajo al obtener en la valoración realizada, un promedio general de 22.66% de un total de 100%.

La Entidad Fiscalizada no comprobó la implementación de acciones preventivas concretas, a efecto de atender todas y cada una de las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; pues si bien es cierto que anexó evidencia así como las manifestaciones vertidas, éstas corresponden únicamente a algunos de los puntos observados; aunado al hecho de que los documentos soporte presentados resultan insuficientes para acreditar la atención de la recomendación emitida.

y en este sentido el avance o mejora en los mecanismos de control interno de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes no refleja cambio en el porcentaje obtenido en la evaluación descrita en la presente observación.

**DARCP/2017/01.1/13/001-2018 Recomendación**

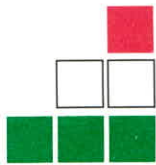
Para que la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes acredite al Órgano Superior de Fiscalización, las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el eficiente y correcto uso de los mismos.

**II. EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO.**

**Observación Núm. 1**

Derivado de la revisión, a la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado Del Municipio de Aguascalientes (CCAPAMA), en lo que respeta a ingresos, se detectó que no realizaron el cobro del 7% sobre presupuesto base de licitación de cada contrato de obra hidráulica. Esta omisión es por la cantidad de \$3,776,508.92 (Tres millones setecientos setenta y seis mil quinientos ocho pesos 92/100 M.N.).

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN DE LA OBRA	No. DE CONTRATO	MONTO POR OBRA O PROYECTO \$	
				APROBADO INICIAL	CONTRATADO INICIAL
	COMPLEMENTO EN LA REHABILITACIÓN DE LÍNEAS HIDROSANITARIAS	CALLE LAS HUERTAS, FRACC. LA HERRADURA, AGUASCALIENTES, AGS.	DCAP-01-2017	\$ 1,758,650.00	\$ 1,495,255.87
DCCAP-001/17	PUERTA DE ACCESO A TANQUE	RESERVA ORIENTE, AGUASCALIENTES	DCAP-02-2017	\$ 369,702.64	\$ 318,659.70
DCCAP-007/17	Rehabilitación de Conexión a Colector San Fernando	Col. Nueva España, Ags.	DCAP-03-2017	\$ 419,012.75	\$ 405,773.07
DCCAP-010/17	Reubicación de la Red de Agua Potable	Calle Mariano Azuela de Mateo Almanza a Belisario Domínguez, Fracc. Insurgentes, Ags.	DCAP-04-2017	\$ 342,244.60	\$ 336,394.54
DCCAP-012/17	Construcción de Pozo Caja en Colector, En Crucero de Las Calles Mariano Azuela y Av. De los Maestros,	Fracc. Insurgentes, Ags.	DCAP-05-2017	\$ 276,801.83	\$ 270,874.72
DCCAP-011/17				\$ 3,166,411.82	\$ 2,826,957.90



**OSFAGS**

ORGANO  
SUPERIOR  
DE FISCALIZACION

ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



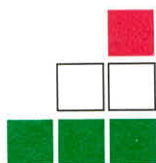
H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario	Calle Los Pocitos, entre Gral. Julián Medina y Gral. Luis Moya, Col. Insurgentes, Aguascalientes	FISMDF-CAP-01-2017	\$ 178,292.52	\$ 166,778.77
0022	Rehabilitación de la Red de Drenaje Sanitario	Calle Altagracia Mercado, entre Gral. Julián Medina y Gral. Luis Moya, Col. Insurgentes, Aguascalientes	FISMDF-CAP-02-2017	\$ 540,151.72	\$ 473,465.17
0026	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario	Calle Miguel Ramos Arizpe entre Gral. Julián Medina y Gral. Luis Moya, Col. Insurgentes	FISMDF-CAP-03-2017	\$ 465,335.79	\$ 377,406.10
0027	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario	Calle Dr. Mariano Azuela entre Gral. Mateo Almanza y Av. Belisario Domínguez, Col. Insurgentes, Aguascalientes	FISMDF-CAP-04-2017	\$ 1,402,073.77	\$ 1,346,089.90
0023	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario	Av. Convención entre Gral. Mateo Almanza y Av. Belisario Domínguez, Col. Insurgentes, Aguascalientes	FISMDF-CAP-05-2017	\$ 901,576.20	\$ 876,592.04
0025	Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario	Calle Uva, Kiwi, Naranja y Manzano, Col. Anexo Palomino II, Aguascalientes	FISMDF-CAP-06-2017	\$ 1,078,732.87	\$ 860,054.04
0043	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario	Calle Dr. Francisco Vázquez Gómez Entre Gral. Luis Moya y Abraham González, Col. Insurgentes, Aguascalientes	FISMDF-CAP-07-2017	\$ 1,130,663.24	\$ 864,083.43
0030	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario	Calle Luis Caballero entre Camilo Arriaga y Gral. Francisco Carrera Torres, Col. Insurgentes, Aguascalientes	FISMDF-CAP-08-2017	\$ 2,219,983.84	\$ 1,326,065.99
0032	Construcción de la Red de Agua Potable	Calle Uva, Kiwi, Naranja y Manzano, Col. Anexo Palomino II, Aguascalientes	FISMDF-CAP-09-2017	\$ 627,452.59	\$ 408,479.31
0042	Construcción de la Red de Agua Potable	Calle Josefa Ortiz de Domínguez de la Comunidad Calvillito, Aguascalientes	FISMDF-CAP-10-2017	\$ 139,200.00	\$ 137,416.92
0065	Construcción de línea de Agua Potable y Tomas Domiciliarias	Calle Lazulita en Norias de Ojocaliente, Aguascalientes	FISMDF-CAP-11-2017	\$ 336,614.12	\$ 175,233.59
0044	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario	Calle Pedro Antonio Santos entre Pozo Intermedio y Doroteo Arango de la Col. Insurgentes, Aguascalientes	FISMDF-CAP-12-2017	\$ 555,309.82	\$ 383,773.24
0028	Construcción de la Red de Agua Potable y Tomas Domiciliarias	Calle Oro en Norias de Ojocaliente, Aguascalientes	FISMDF-CAP-13-2017	\$ 334,361.00	\$ 179,722.50
0045	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario	Calle Ing. Camilo Arriaga Entre Gral. Maclovio Herrera y Av. Convención en la Colonia Insurgentes, Aguascalientes (Segunda Licitación)	FISMDF-CAP-14-2017	\$ 1,670,315.41	\$ 1,527,609.78
0031	Construcción de Colector Pluvial	Bordo Santa Elena Etapa I, Los Pericos Aguascalientes	FISMDF-CAP-15-2017	\$ 10,000,000.00	\$ 6,128,970.52
0068	Construcción de	En la Primer Privada 20 de	FISMDF-	\$	\$



Página 20 de 104

	Red de Alcantarillado	Noviembre de la Comunidad Calvillito, Ags.	CAP-16-2017	564,860.16	491,928.31
0059	Construcción de Red de Agua Potable	Calle José de Jesús Portugal de la Comunidad Calvillito, Ags.	FISMDF-CAP-17-2017	\$ 128,059.29	\$ 126,330.81
0056	Construcción de la Red de Alcantarillado	Calle Josefa Ortiz de Domínguez de la Comunidad Calvillito, Aguascalientes	FISMDF-CAP-18-2017	\$ 462,066.20	\$ 410,361.97
0063	Construcción de Red de Alcantarillado	Segunda Privada 20 de Noviembre de la Comunidad Calvillito, Aguascalientes	FISMDF-CAP-19-2017	\$ 467,106.98	\$ 414,997.26
0061	Construcción de Red de Alcantarillado	Calle Silao de la Comunidad Calvillito, Aguascalientes	FISMDF-CAP-20-2017	\$ 407,668.73	\$ 320,645.11
0062	Ampliación de Red de Alcantarillado	Calle Guanajuato de la Comunidad Calvillito, Aguascalientes	FISMDF-CAP-21-2017	\$ 652,587.21	\$ 541,480.30
0064	Construcción de la Primera Etapa del Colector Sanitario Marginal Izquierdo	Del Arroyo El Cedazo Entre Calle Rubí y Calle Coral, Norias de Ojocaliente, Ags.	FISMDF-CAP-22-2017	\$ 795,321.86	\$ 693,277.83
0076	Construcción de la Segunda Etapa del Colector Sanitario Marginal Izquierdo	Calvillito, Aguascalientes	FISMDF-CAP-23-2017	\$ 4,740,387.73	\$ 3,081,812.83
0067	Rehabilitación de Red de Alcantarillado	De las Calles Malaquita, Coral, Topacio, Rubí, Zafiro. Norias de Ojocaliente, Ags.	FISMDF-CAP-24-2017	\$ 3,454,811.44	\$ 2,122,347.08
0074	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario	Calle Gral. Luis Moya Entre Ave. Belisario Domínguez y Gral. Julián Medina en el Fracc. Insurgentes	FISMDF-CAP-25-2017	\$ 1,301,085.51	\$ 997,767.03
0029	Construcción de la Red de Agua Potable	Primer Privada 20 de Noviembre de la Comunidad Calvillito, Ags.	FISMDF-CAP-26-2017	\$ 207,453.56	\$ 191,168.17
0058	Construcción de Red de Agua Potable	Calle Silao de la Comunidad Calvillito, Aguascalientes	FISMDF-CAP-27-2017	\$ 154,414.91	\$ 145,019.86
0057	Construcción de la Red de Agua Potable	Segunda Privada 20 de Noviembre de la Comunidad Calvillito, Aguascalientes	FISMDF-CAP-28-2017	\$ 166,493.11	\$ 148,785.46
0060	Rehabilitación de Red de Agua Potable de las Calles Malaquita, Coral, Topacio, Rubí, Zafiro	Norias de Ojocaliente, Ags.	FISMDF-CAP-29-2017	\$ 1,478,627.25	\$ 1,010,249.41
0075	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado	Calle Humberto González Araujo en el Tramo de Calle Francisco M. Revilla a Calle Dr. Alfonso Rodríguez Franco, Fracc. Palomino Dena, Etapa 1, Ags.	FISMDF-CAP-30-2017	\$ 3,371,479.76	\$ 2,073,764.77
0153	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado	Calle Francisco M Revilla Tramo de Calle Humberto González Araujo a Calle Dr. Alfonso Rodríguez Franco, Fracc. Benito Palomino Dena, Etapa 1, Ags.	FISMDF-CAP-31-2017	\$ 2,201,285.16	\$ 1,416,010.47
0152	Rehabilitación de	Calle Dr. Enrique Ozornio	FISMDF-	\$	\$



**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

	la Red de Alcantarillado	Camarena en el tramo de Calle Humberto González Araujo a Calle Francisco M. Revilla del Fracc. Benito Palomino Dena, Ags	CAP-32-2017	485,379.66	397,423.19
0156	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario	Calle Av. Paseo de la Asunción entre Calle Gral. Julián Medina y Av. Convención, Etapa 1, Ags.	FISMDF-CAP-33-2017	\$ 734,022.00	\$ 695,830.45
0168	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado	Calle Jaime Aizpuru Jaime, en el Tramo de Calle Humberto González Araujo a Calle Francisco M. Revilla del Fracc. Benito Palomino Dena, Ags.	FISMDF-CAP-34-2017	\$ 1,211,263.36	\$ 1,063,337.40
0155	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado	Calle Gilberto López Velarde en el Tramo de Calle Francisco M. Revilla a Calle Dr. Alfonso Rodríguez Franco del Fracc. Benito Palomino Dena, Ags.	FISMDF-CAP-35-2017	\$ 2,225,654.75	\$ 1,398,998.26
0157	Rehabilitación de la Red de Drenaje Sanitario	Calle Julián Medina entre Miguel Ramos Arizpe y Av. Paseo de la Asunción Etapa 1, Fracc. Insurgentes, Ags.	FISMDF-CAP-36-2017	\$ 2,225,654.75	\$ 1,498,616.50
0170	Construcción de Alcantarillado	Calle Canal del Riego, Tramo de Av. Eugenio Garza Sada a Marcos Coronado, de la Col. Pocitos	FISMDF-CAP-37-2017	\$ 738,908.00	\$ 662,926.82
0208	Construcción de Red de Agua Potable	Calle Canal del Riego, Tramo de Av. Eugenio Garza Sada a Marcos Coronado, de la Col. Pocitos	FISMDF-CAP-38-2017	\$ 350,000.00	\$ 316,348.77
0214	Construcción de Agua Potable	Calle Querétaro, Barrio del Mercadito, Comunidad Calvillito, Ags.	FISMDF-CAP-39-2017	\$ 184,047.20	\$ 170,269.39
0215	Construcción de Agua Potable	Calle Fresno, Barrio Los Tiscareño, Comunidad Calvillito, Ags.	FISMDF-CAP-40-2017	\$ 495,014.12	\$ 431,127.70
0216				\$ 50,783,715.59	\$ 36,052,566.45
TOTAL				\$ 53,950,127.41	
7%				\$ 3,776,508.92	

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumple con lo establecido por el artículo 104, numeral 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual la entidad fiscalizada no realizó el cobro del 7% sobre el presupuesto base de licitación, de cada contrato de obra pública hidráulica, señalada en la presente observación.</p>
---------------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“En respuesta y atención a la presente observación, que deriva en que no se realizó el cobro del 7% sobre presupuesto base de licitación de cada contrato de obra hidráulica; al respecto aclaramos lo siguiente:*

*Atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2017; el artículo 104 fracción 9 establece:*

*“Artículo 104.- Las Entidades Paramunicipales percibirán ingresos propios por los servicios que presten conforme a lo siguiente:*

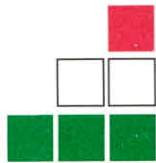
*I. La Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes (CCAPAMA) recibirá los ingresos y otorgará exenciones y/o subsidios que se detallan a continuación:*

...

*“9.-Por los cobros que realice derivados de la aportación del 7% sobre el presupuesto base de licitación de cada contrato de obra pública hidráulica formalizado con el contratista...”*

*Como se podrá observar, tal disposición establece claramente “obra hidráulica”, en ese sentido bajo la legislación local en materia de obra pública, se ejecutaron acciones del Directo CCAPAMA y del Ramo 33 Fondo 3, es decir FISMDF 2017. De aplicar dicha aportación atendiendo la literalidad del artículo en mención, sería exclusivamente a obras hidráulicas, por lo que en total concordancia con lo previsto por el artículo 705 del Código Municipal, las obras sanitarias quedarían exentas y excluidas de dicha aportación, por lo que del escenario de obras manifestadas por el ente auditor deberíamos descartar las obras de alcantarillado, saneamiento y de drenajes. Lo que implicaría que la relación de obras y el importe observado por el ente fiscalizador, resultan totalmente carentes de una adecuada motivación y fundamentación, debiendo declararse opaca, contradictoria e irresoluble, pues sin conceder; el escenario de obras y el supuesto monto irregular resultaría contrario y muy diferente a lo señalado por el ente fiscalizador, como se muestra en la siguiente tabla:*





**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN DE LA OBRA	No. DE CONTRATO	MONTO POR OBRA O PROYECTO \$	
				APROBADO INICIAL	CONTRATADO INICIAL
DCCAP-007/17	Rehabilitación de Conexión a Colector San Fernando	Col. Nueva España, Ags.	DCAP-03-2017	\$ 419,012.75	\$ 405,773.07
DCCAP-010/17	Reubicación de la Red de Agua Potable	Calle Mariano Azuela de Mateo Almanza a Belisario Domínguez, Fracc. Insurgentes, Ags.	DCAP-04-2017	\$ 342,244.60	\$ 336,394.54
<b>DCCAP-011/17</b>				<b>\$ 761,257.35</b>	<b>\$742,167.61</b>
0032	Construcción de la Red de Agua Potable	Calle Uva, Kiwi, Naranja y Manzano, Col. Anexo Palomino II, Aguascalientes	FISMDF-CAP-09-2017	\$ 627,452.59	\$ 408,479.31
0042	Construcción de la Red de Agua Potable	Calle Josefa Ortiz de Domínguez de la Comunidad Calvillito, Aguascalientes	FISMDF-CAP-10-2017	\$ 139,200.00	\$ 137,416.92
0065	Construcción de línea de Agua Potable y Tomas Domiciliarias	Calle Lazulita en Norias de Ojocaliente, Aguascalientes	FISMDF-CAP-11-2017	\$ 336,614.12	\$ 175,233.59
0028	Construcción de la Red de Agua Potable y Tomas Domiciliarias	Calle Oro en Norias de Ojocaliente, Aguascalientes	FISMDF-CAP-13-2017	\$ 334,361.00	\$ 179,722.50
0031	Construcción de Colector Pluvial	Bordo Santa Elena Etapa I, Los Pericos Aguascalientes	FISMDF-CAP-15-2017	\$ 10,000,000.00	\$ 6,128,970.52
0059	Construcción de Red de Agua Potable	Calle José de Jesús Portugal de la Comunidad Calvillito, Ags.	FISMDF-CAP-17-2017	\$ 128,059.29	\$ 126,330.81
0029	Construcción de la Red de Agua Potable	Primer Privada 20 de Noviembre de la Comunidad Calvillito, Ags.	FISMDF-CAP-26-2017	\$ 207,453.56	\$ 191,168.17
0058	Construcción de Red de Agua Potable	Calle Silao de la Comunidad Calvillito, Aguascalientes	FISMDF-CAP-27-2017	\$ 154,414.91	\$ 145,019.86
0057	Construcción de la Red de Agua Potable	Segunda Privada 20 de Noviembre de la Comunidad Calvillito, Aguascalientes	FISMDF-CAP-28-2017	\$ 166,493.11	\$ 148,785.46
0060	Rehabilitación de Red de Agua Potable de las Calles Malaquita, Coral, Topacio, Rubí, Zafiro	Norias de Ojocaliente, Ags.	FISMDF-CAP-29-2017	\$ 1,478,627.25	\$ 1,010,249.41
0208	Construcción de Red de Agua Potable	Calle Canal del Riego, Tramo de Av. Eugenio Garza Sada a Marcos Coronado, de la Col. Pocitos	FISMDF-CAP-38-2017	\$ 350,000.00	\$ 316,348.77
0214	Construcción de Agua Potable	Calle Querétaro, Barrio del Mercadito, Comunidad Calvillito, Ags.	FISMDF-CAP-39-2017	\$ 184,047.20	\$ 170,269.39
0215	Construcción de Agua Potable	Calle Fresno, Barrio Los Tiscareño, Comunidad Calvillito, Ags.	FISMDF-CAP-40-2017	\$ 495,014.12	\$ 431,127.70
<b>0216</b>				<b>\$</b>	<b>\$</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$15,362,944.50</b>	
<b>7%</b>				<b>\$</b>	<b>\$</b>
<b>7%</b>				<b>1,075,409.62</b>	

OSFAGS  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
del Estado de Aguascalientes

Página 24 de 104



*Aunado a lo anterior, resultaría contradictorio e inconsistente que del escenario de obras ejecutadas con el FISMDF 2017 y/o Directo CCAPAMA, solamente las obras hidráulicas incluyeran un sobrecosto del 7% **del presupuesto base**, es decir nos implicaría que durante el proceso de licitación, implícitamente se daría a conocer a los licitantes el presupuesto base, pues el 7 % de aportación es determinado del presupuesto base y no de la propuesta solvente más baja que determine el rango previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, dicha condición debería quedar establecida desde las bases de licitación, siendo el caso que los contratistas participantes, desconocen dicho presupuesto base, al menos hasta antes de la apertura económica.*

*Por lo anteriormente expuesto, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización, que considerando los argumentos que anteceden, y dadas las contradicciones señaladas, se tenga por solventada la observación que nos ocupa.”*

#### **Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no realizó el cobro del 7% sobre el presupuesto base de licitación, de cada contrato de obra pública hidráulica, señalada en la presente observación; pues tal como lo manifiesta “*dicha condición debería quedar establecida desde las bases de licitación*”, situación que debió haber previsto la propia Comisión para dar cumplimiento formal a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2017; en su artículo 104 fracción I, numeral 9. Asimismo, y de acuerdo al reconocimiento que hace la propia Comisión de que las obras hidráulicas importan la cantidad de \$15,362,944.50 (Quince millones trescientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), y que debió haber cobrado el 7% sobre dicha cantidad, por un monto de \$1,075,409.62 (Un millón setenta y cinco mil cuatrocientos nueve pesos 62/100 M.N.).

#### **DARCP/2017/01.1/13/002-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el cobro del 7% sobre el presupuesto base de licitación de cada contrato de obra hidráulica.

#### **DARCP/2017/01.1/13/003-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio de la Comisión Ciudadana de Agua Potable Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes por un monto de \$1,075,409.62 (Un



millón setenta y cinco mil cuatrocientos nueve pesos 62/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Comisión Ciudadana de Agua Potable Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes por no realizar el cobro del 7% sobre el presupuesto base de licitación de cada contrato de obra hidráulica.

**Observación Núm. 2**

Se detectaron pagos injustificados de la cuenta de recursos propios por concepto de intereses, por la cantidad de \$239,322.00 (Doscientos treinta y nueve mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.), originados por la falta de entero en tiempo y forma del reintegro del remanente del Programa de Devolución de Derechos (PORDDER) 2016.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior infringe en lo señalado en los artículos 17 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54 párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Acciones promovidas**

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizó en tiempo y forma el reintegro del remanente relativo al PRODDER 2016.</p>
---------------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"Referente a la presente observación que deriva en que presuntamente se detectaron pagos injustificados de la cuenta de recursos propios por concepto de intereses, por la cantidad de \$239,322.00 (Doscientos treinta y nueve mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.), originados por la falta de entero en tiempo y forma del reintegro del remanente del Programa de Devolución de Derechos (PORDDER) 2016, al respecto aclaramos lo siguiente:*

*Como será del conocimiento del auditor, esta Comisión mediante escrito No. 1735/2017 de fecha 2 de mayo de 2017, entregó en tiempo y forma el Formato de "Cierre del ejercicio 2016" del PRODDER 2016 a la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Aguascalientes según LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA Y DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO CON LO CONTENIDO EN EL ART 231-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS vigentes; una vez que el Ente Normativo lo validó, solicita el reintegro del "Saldo De recursos Federales" mediante Oficio No. BOO.901.05.17/117 001013 del 12 de mayo y pide que solicitemos "Línea de Captura", la cual, mediante Oficio DG/1994/17 emitido por esta Comisión fue requerida; lo anterior tiene como respuesta el oficio No. BOO.901.07.2017/423 recibida en ésta Comisión el 23 de Mayo de 2017 que permite realizar el reintegro el mismo día. Una vez que se cumple en tiempo y forma con el reintegro de "Saldo De Recursos Federales", previo acuerdo e*



*instrucciones de la CONAGUA, se accede al Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito para proceder al reintegro del Monto de las Cargas Financieras que determinó la CONAGUA y calcula dicha Secretaría, acción que resulta ajena y sin responsabilidad para esta Comisión Ciudadana, procedimiento que es indispensable para obtener la hoja de ayuda emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago por la cantidad exacta, así pues y resultando que esta CCAPAMA acató las disposiciones emitidas por los entes Normativos solventado el reintegro determinado por un importe \$239,322.00 por concepto de Intereses, se cumplió en tiempo y forma con nuestras obligaciones.*

*Por lo anteriormente expuesto, consideramos que los argumentos vertidos aportan lo suficiente para solventar la observación que nos ocupa.”*

### **Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizó en tiempo y forma el reintegro del remanente relativo al PRODDER 2016; toda vez que manifestó que mediante escrito 1735/2017 de fecha 2 de mayo 2017, entregó el formato de cierre para el ejercicio 2016 de dicho programa a la Comisión Nacional de Agua, sin embargo; dicho formato no se entregó en tiempo y forma, ya que debió haber sido presentado a más tardar el día 30 de abril de 2017, según el numeral XIV, inciso f), de los lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo al contenido del artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos; y el formato en mención fue presentado hasta el día 2 de mayo del mismo año.

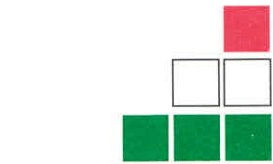
#### **DARCP/2017/01.1/13/004-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron en tiempo y forma el reintegro del remanente relativo al PRODDER 2016.

#### **DARCP/2017/01.1/13/005-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio de la Comisión Ciudadana de Agua Potable Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes por un monto de \$239,322.00 (Doscientos treinta y nueve mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Comisión Ciudadana de Agua





ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

Potable Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, por pago de intereses por no enterar en tiempo y forma el reintegro del remanente del Programa de Devolución de Derechos (PORDDER) 2016.

**Observación Núm. 3**

Derivado de la revisión, se detectó que la CCAPAMA realizó el pago indebido a la Comisión Nacional del Agua, por concepto de cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, la cantidad de \$74,521.00 (Setenta y cuatro mil quinientos veintiún pesos 00/100 M.N.), dicho importe debió ser cubierto por la empresa Valsi Agrícola industrial S.A. de C.V., ya que cuenta con un contrato de servicios con la entidad fiscalizada, con número de folio SER-DJ-017/2012 para operación de la planta tratadora de aguas residuales "vistas de oriente", cabe señalar, que no existe evidencia documental comprobatoria ni registro contable donde se refleje la deductiva por pena convencional por incumplimiento de dicha empresa por el monto antes señalado.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Publico y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; cláusula vigésima séptima del contrato No. CCAPAMA-SERV-DJ-017/2012.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Exhibir la documentación comprobatoria de la aplicación de la deductiva por pena convencional por incumplimiento a la empresa Valsi Agrícola industrial S.A. de C.V., por un monto de \$74,521.00 (Setenta y cuatro mil quinientos veintiún pesos 00/100 M.N.).
--------------------------------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"En éste punto se informa al ente fiscalizador, que derivado de la naturaleza de los pagos por el concepto de cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales el único autorizado para realizar éstos pagos ante la Federación es la CCAPAMA, es por ello que a través de éste proceso se cumple con tal obligación, sin embargo la totalidad de éstos pagos son recuperados posteriormente por parte de la empresa Valsi Agrícola Industrial S.A. de C.V., por lo que el importe de \$ 74,521.00 (Setenta y cuatro mil quinientos veintiún pesos 00/100 M.N.) por concepto de cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales más los cargos por conceptos de consumo de energía eléctrica, se clasificaron como cuenta pendiente de cobro con la respectiva póliza de diario No.69 del día 04 de Septiembre 2017., Se anexa copia del documento para pronta referencia.*

*Como consecuencia, se solicita a ese Órgano Superior de Fiscalización, que considerando los argumentos que anteceden y documentación exhibida, se tenga por solventada la observación que nos ocupa."*



Página 28 de 104

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 4**

Derivado de la revisión, se detectó que para la posada de los trabajadores de la entidad fiscalizada, se adquirieron 300 bocinas portátiles con bluetooth. Con un costo unitario de \$258.18 (Doscientos cincuenta y ocho pesos 18/100 M.N.); sin embargo, solo se comprobó la entrega de 232 bocinas, por lo que de los restantes 68 bocinas no fue posible su comprobación ni destino de las mismas, por la cantidad de \$17,556.24 (Diecisiete mil quinientos cincuenta y seis pesos 24/100 M.N.) más I.V.A.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Publico y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Exhibir la documentación comprobatoria de la entrega de 68 bocinas observadas.
--------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“En atención a ésta observación, se aclara al ente fiscalizador que las 68 bocinas de las cuales no fue posible su comprobación, se refieren a que las mismas fueron destinadas como presente a los invitados especiales que esta Comisión Ciudadana agrega en la posada navideña, situación que se establece según acuerdo firmado el 16 de Octubre de 2017 por los Directores de ésta Comisión, en el que se establece entre otros puntos, el realizar la Posada Navideña el día 15 de Diciembre y obsequiar bocinas portátiles para todos los empleados de CCAPAMA así como a invitados especiales, los cuales se establecen en el listado de dicho acuerdo, así pues conforme se presentaron los invitados especiales les fue entregado el obsequio acordado, en ese sentido y dada la naturaleza y el carácter de invitados especiales es que no se les requiere firmar la recepción de la respectiva bocina.*

*Por lo anterior se solicita a ese Órgano Superior de Fiscalización, que considerando los argumentos que anteceden y documentación exhibida, se tenga por solventada la observación que nos ocupa.”*



**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió la documentación comprobatoria de la entrega de 68 bocinas observadas, pues aun y cuando anexa acuerdo firmado el 16 de Octubre de 2017 por los Directores de la Comisión, en el que se establece realizar la Posada Navideña y obsequiar bocinas portátiles para todos los empleados de CCAPAMA, así como a invitados especiales; esta documentación no es suficiente ni pertinente para solventar la presente observación, ya que si bien no se solicita la firma del invitado especial por la entrega del obsequio, esto debería quedar respaldado con la evidencia fotográfica de la entrega.

**DARCP/2017/01.1/13/006-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión entregaron obsequios sin contar con la documentación comprobatoria correspondiente.

**DARCP/2017/01.1/13/007-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio de la Comisión Ciudadana de Agua Potable Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes por un monto de \$17,556.24 (Diecisiete mil quinientos cincuenta y seis pesos 24/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Comisión Ciudadana de Agua Potable Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, por no comprobar la entrega de 68 bocinas.

**Observación Núm. 5**

Derivado de la revisión, se detectó que varias empresas prestan sus servicios por una suma total de \$6,961,756.00 (Seis millones novecientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin disponer de contrato, así como tampoco se encontró evidencia de los trabajos realizados.

PÓLIZA	FECHA	EMPRESA	MONTO
E-000134	27/12/2017	SAMART CNOSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	2,321,508.00
E-000135	27/12/2017	SERVICIOS MARTVAZ S.A. DE C.V.	1,160,248.00
D-000496	24/11/2017	INVETEC S.A. DE C.V.	1,183,200.00
D-000497	24/11/2017	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO SERV. WORK SC	1,171,600.00
D-000498	24/11/2017	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ECOLOGIA Y TURISMOTURI-ECO SC	1,125,200.00
<b>TOTAL</b>			<b>6,961,756.00</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 párrafo primero, 54 y 67 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

### Acciones promovidas

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Exhibir la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones antes mencionadas, tal como el contrato, y evidencia de los trabajos realizados por cada proveedor señalado en la presente observación.</p>
---------------------------------------	--

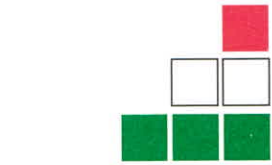
### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*“En relación a la presente observación, atendiendo al mismo orden en que se menciona a las diversas empresas por parte del Ente Auditor, así como a la acción promovida, a efecto de solventar las supuestas irregularidades mencionadas:*

*Se acompaña como anexo (1) copia del contrato número DJ 14/17), mismo que fue celebrado entre esta CCAPAMA y la denominación SMART CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., de fecha 15 de Mayo de 2017, contrato cuyo objeto lo fue que el proveedor prestara los servicios de transporte y movilidad de metros cúbicos de agua (pipas), según se advierte de la cláusula primera, siendo el costo de cada flete o viaje, la cantidad de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más I.V.A. según cláusula segunda, lo cual se estuvo realizando durante 20 semanas, comprendidas de la segunda quincena del mes de mayo a la primera semana del mes de octubre de 2017, habiéndose realizado múltiples viajes, en razón de las necesidades, concretamente a la Línea Verde, según se acredita con las descripciones de entregas semanales que se acompañan como anexos (2 a 21), en las cuales de igual manera se acompañan en su total 154 copias de notas de remisión describiéndose en cada una de ellas, los viajes realizados al destino por cada pipa y las placas de estas, con lo cual queda plenamente acreditada la existencia del contrato y la prestación del servicio objeto del mismo.*

*Se acompaña como anexo (22) copia del contrato número DJ 01/17), mismo que fue celebrado entre esta CCAPAMA y la denominación SERVICIOS MARTVAZ, S.A. de C.V., de fecha 30 de Enero de 2017, contrato cuyo objeto lo fue que el proveedor prestara los servicios de gestoría, acompañamiento y asesoramiento contable y financiero sobre la auditoria de escritorio autorizada para la concesionaria Proactiva Medio Ambiente CAASA, S.A. de C.V., según se advierte de la cláusula primera, siendo el costo de dichos servicios la cantidad de \$1'160,348.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, según cláusula segunda, acompañando como anexo (23) un legajo de copias simples compuesto por 7 hojas, del informe de resultado de la auditoria objeto del contrato, con lo cual queda plenamente acreditada la existencia del contrato y la prestación del servicio objeto del mismo.*





ORGANO  
SUPERIOR  
DE FISCALIZACION

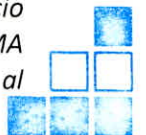
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

Se acompaña como anexo (24) copia del contrato número DJ-DA 28/2017, mismo que fue celebrado entre esta CCAPAMA y la denominación INVETEC, S.A. de C.V., de fecha 01 de Marzo de 2017, contrato cuyo objeto lo fue que el proveedor prestara los servicios de hosteo y mantenimiento a las aplicaciones informáticas activas de la Dirección Administrativa de esta CCAPAMA, según se advierte de la cláusula primera, siendo el costo de dichos servicios la cantidad de \$1'020,000.00 (UN MILLON VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), más I.V.A., según cláusula segunda, acompañando como anexo (25) copia del oficio de citación número 242-3/2017, mediante el cual se cita al proveedor para llegar a un arreglo satisfactorio derivado de su incumplimiento al contrato, se acompaña de igual manera como anexo (26), convenio celebrado entre las partes antes referidas, mediante el cual dan por terminado y/o rescindido el contrato origen de su relación, se acompaña como anexo (27) impresión de estado de cuenta ante la denominación BANORTE, de la cual se advierte que proveedor realizó los días 23 y 24 de abril de 2018, dos depósitos a favor de la CCAPAMA, el primero por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) y el segundo por la cantidad de \$204,963.51 (DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.), mismos que sumados arrojan el total del valor del contrato más la carga financiera correspondiente, como consecuencia de dichos pagos, esta CCAPAMA expidió las facturas números A 478 y A 479, según se acredita con las copias de las mismas que se acompañan como anexos (28 y 29), por lo cual resulta claro que el servicio originalmente contratado no fue prestado y como consecuencia fue reintegrado a esta CCAPAMA el importe del mismo y su correspondiente carga financiera, sin que exista pues, menoscabo al patrimonio de la misma.

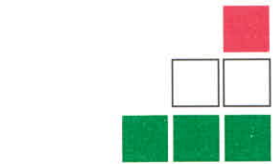
Se acompaña como anexo (30) copia del contrato número DJ-DA 29/2017, mismo que fue celebrado entre esta CCAPAMA y la denominación SERVICIOS DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO SEFVIWORK S.C., de fecha 01 de Marzo de 2017, contrato cuyo objeto lo fue que el proveedor prestara los servicios de digitalización de las pólizas soporte de la cuenta pública de la CCAPAMA correspondiente al ejercicio fiscal 2016, según se advierte de la cláusula primera, siendo el costo de dichos servicios la cantidad de \$1'010,000.00 (UN MILLON DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), más I.V.A., según cláusula segunda, acompañando como anexo (31) copia del oficio de citación número 242-4/2017, mediante el cual se cita al proveedor para llegar a un arreglo satisfactorio derivado de su incumplimiento al contrato, se acompaña de igual manera como anexo (32), convenio celebrado entre las partes antes referidas, mediante el cual dan por terminado y/o rescindido el contrato origen de su relación, se acompaña como anexo (33) impresión de estado de cuenta ante la denominación BANORTE, de la cual se advierte que proveedor realizó el día 23 de abril de 2018, un depósito a favor de la CCAPAMA, por la cantidad de \$1'193,150.15 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 15/100 M.N.), mismo que arroja el total del valor del contrato más la carga financiera correspondiente, como consecuencia de dichos pagos, esta CCAPAMA expidió las facturas números A 473 y A 475, según se acredita con las copias de las mismas que se acompañan como anexos (34 y 35), por lo cual resulta claro que el servicio originalmente contratado no fue prestado y como consecuencia fue reintegrado a esta CCAPAMA el importe del mismo y su correspondiente carga financiera, sin que exista pues, menoscabo al patrimonio de la misma.



**OSFAGS**  
ORGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACION  
del Estado de Aguascalientes

Página 32 de 104





**OSFAGS**

ÓRGANO  
SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

Se acompaña como anexo (36) copia del contrato número DJ-DA 002/2017, mismo que fue celebrado entre esta CCAPAMA y la denominación SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ECOLOGIA Y TURISMO TURI-ECO, S.C., de fecha 27 de Enero de 2017, contrato cuyo objeto lo fue que el proveedor prestara los servicios de digitalización de las pólizas soporte de la cuenta pública de la CCAPAMA correspondiente periodo Enero-Octubre del ejercicio fiscal 2017, según se advierte de la cláusula primera, siendo el costo de dichos servicios la cantidad de \$970,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más I.V.A., según cláusula segunda, acompañando como anexo (37) copia del oficio de citación número 242-1/2017, mediante el cual se cita al proveedor para llegar a un arreglo satisfactorio derivado de su incumplimiento al contrato, se acompaña de igual manera como anexo (38), convenio celebrado entre las partes antes referidas, mediante el cual dan por terminado y/o rescindido el contrato origen de su relación, se acompaña como anexo (39) impresión de estado de cuenta ante la denominación BANORTE, de la cual se advierte que proveedor realizó los días 18 y 23 de abril de 2018, dos depósitos a favor de la CCAPAMA, el primero por la cantidad de \$1'142,202.08 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 08/100 M.N.) y el segundo por la cantidad de \$3,694.59 (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.), mismos que sumados arrojan el total del valor del contrato más la carga financiera correspondiente, como consecuencia de dichos pagos, esta CCAPAMA expidió las facturas números A 476 y A 477, según se acredita con las copias de las mismas que se acompañan como anexos (40 y 41), por lo cual resulta claro que el servicio originalmente contratado no fue prestado y como consecuencia fue reintegrado a esta CCAPAMA el importe del mismo y su correspondiente carga financiera, sin que exista pues, menoscabo al patrimonio de la misma.

Como consecuencia, se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, que considerando los argumentos que anteceden y documentación exhibida, se tenga por solventada la observación que nos ocupa."

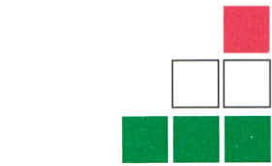
### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones antes mencionadas, respecto al contrato DJ 01/17 celebrado con el proveedor SERVICIOS MARTVAZ, S.A. de C.V., de fecha 30 de enero de 2017, contrato cuyo objeto fue que el proveedor prestara los servicios de gestoría, acompañamiento y asesoramiento contable y financiero sobre la auditoría de escritorio autorizada para la Concesionaria Proactiva Medio Ambiente CAASA, S.A. de C.V., por la cantidad de \$1,160,248.00 (Un millón ciento sesenta mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, toda vez que se hace acompañar de documentación soporte que carece de formalidad, es decir, no contiene una planeación de actividades, un informe de actividades detallado, así



Página 33 de 104



**OSFAGS**

ÓRGANO  
SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

como listado de personal que llevó a cabo dicho servicio y hojas con membrete, sellos, firmas y logotipos.

Además, en los contratos que se describen en la siguiente tabla se dejaron de percibir rendimientos por concepto de intereses en una cuenta bancaria productiva por la cantidad de \$28,521.18 (veintiocho mil quinientos veintidós pesos 18/100 M.N.).

NUMERO DE CONTRATO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE CONTRATADO	INFLACIÓN	IMPORTE DEVUELTO	INTERES NO PERCIBIDO	DIFERENCIA INTERES/INFLACION
DJ-DA 28/2017	01/03/2017	INVETEC, S.A. de C.V.	\$1,183,200.00	\$21,763.51	\$1,204,963.51	31,952.23	10,188.72
DJ-DA 29/2017	01/03/2017	SERVICIOS DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO SEFVIWORK S.C.	1,171,600.00	21,550.15	1,193,150.15	31,425.20	9,875.05
DJ-DA 002/2017	27/01/2017	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ECOLOGIA Y TURISMO TURI-ECO, S.C.	1,125,200.00	20,696.67	1,145,896.67	29,154.08	8,457.41
							\$ 28,521.18

#### DARCP/2017/01.1/13/008-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

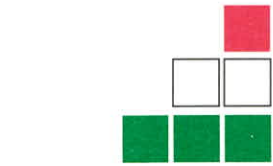
El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron erogaciones sin contar con contratos y evidencia de los trabajos realizados.

#### DARCP/2017/01.1/13/009-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio de la Comisión Ciudadana de Agua Potable Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes por un monto total de \$1,188,769.18 (Un millón ciento ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos 18/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Comisión Ciudadana de Agua Potable Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, en virtud de que no demuestra que la documentación soporte corresponda a los servicios prestados por la empresa y por los rendimientos financieros que se dejaron de percibir por concepto de intereses.

#### Observación Núm. 6

Derivado de la revisión del cálculo de finiquitos se detectó que existen pagos en exceso a ciertos trabajadores, puesto que se les entrega el pago de 20 días por año laborado, sin que exista de por medio una resolución de autoridad competente que obligue a dicho pago, el importe de pago



**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

indebido asciende a \$344,603.72 (Trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos tres pesos 72/100 M.N.), como a continuación se detalla:

CHEQUE	NOMBRE	FECHA DE BAJA	20 DIAS POR AÑO
8278	Jorge Arturo Valenzuela Alcalá	05/01/2017	\$6,850.55
8280	Evaristo Pedroza Reyes	05/01/2017	9,578.26
8294	María De Jesús Martínez Ruiz	05/01/2017	9,587.26
8295	Amalia Cruz Espinos	05/01/2017	9,587.26
8349	Sandra Díaz Valadez	28/02/2017	29,077.55
8363	Felipe García Rodríguez	28/02/2017	9,060.97
8365	Adela Mariel Soto Celaya	28/02/2017	9,060.97
8366	María Cristina Avalos Monreal	28/02/2017	10,929.30
8375	Jenaro García Soriano	03/03/2017	6,947.03
8377	Ana Lidia Santiago Valtierra	03/03/2017	32,305.46
8380	Guillermo Flores Bautista	03/03/2017	32,577.38
8381	José Francisco Márquez Alvarado	03/03/2017	1,745.53
8385	Alejandra Michelle García Borrego	03/03/2017	15,262.42
8393	Salomón Isaac Elizondo Méndez	03/03/2017	9,850.40
8400	Jarit Ibrajím Vázquez Lara	03/03/2017	8,797.77
8401	Juan Carlos Medina Díaz	03/03/2017	25,867.17
8404	Martha Patricia Ruíz Esparza	03/03/2017	18,700.85
8411	Rebeca Peñaloza Márquez	07/03/2017	10,990.70
8456	Walter Ballín Castañeda	30/04/2017	32,814.21
8457	Jessica Fabiola Leal Pérez	30/04/2017	30,691.50
8458	Gerardo Adán Herrera Flores	30/04/2017	8,776.18
8557	José Rubén Muñoz Lomelí	03/08/2017	15,545.00
			<b>\$344,603.72</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 párrafo primero, 54 y 67 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

### Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron los pagos señalados en la presente observación, sin que existiera de por medio una resolución de autoridad competente que obligue al pago.
-------------------------	---



**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“En relación a la presente observación, en primer lugar debe precisarse, que en ninguno de los preceptos legales en que sustenta la misma, se advierte que se condicione a pagar a los trabajadores, las indemnizaciones a que tienen derecho, mediante la existencia previa de una sentencia que así lo ordene, pues los preceptos legales referidos por el Ente Auditor, son referentes a que se justifique documentalmente el o los pagos realizados, así como poner a disposición dicha documentación al auditor que así lo requiera, lo cual, al momento de la auditoria se realizó, pues se puso a disposición del auditor a cargo, la totalidad de los documentos que justifican los pagos realizados, nombramientos, cálculos de finiquitos, cheques y convenios debidamente sometidos y aprobados por la autoridad competente en materia laboral, anexando para los efectos legales correspondientes, los documentos antes referidos que cada una de las personas que en la lista que antecede corresponden, sin que de los cuatro primeros se acompañe convenio, solo su cálculo de finiquito y copia de cheque, así como copia de sus nombramientos a los cargos por ellos desempeñados, los cuales además de acreditarse la calidad de empleados de confianza, se acredita el alto rango que fuera desempeñado.*

*De igual manera puede afirmarse, que aunado a que el Ente Auditor no refiere ningún precepto legal que sustente que el pago realizado por el concepto mencionado por él mismo, debe establecerse previamente mediante condena en una sentencia o resolución, el mismo se realizó considerando que, precisamente no existe un precepto legal que así lo establezca, incluso sería materia de responsabilidad tanto el hecho de no liquidar y/o finiquitar a los trabajadores de quien se prescinde de sus servicios, sabiendo a lo que el mismo tiene derecho y más responsabilidad aun, hacer que por la omisión de ese pago, se lleve a la parte patronal a un juicio, que a lo futuro, le traerá mayores gastos en perjuicio de su economía y patrimonio.*

*Sin embargo, resulta necesario dejar en claro, que este o estos pagos objeto de la observación que nos ocupa, no fueron realizados de manera arbitraria por esta CCAPAMA, sino que por el contrario, los mismos fueron sometidos a la autorización y aprobación de la autoridad competente en la materia, en este caso al H. Tribunal de Arbitraje en el Estado, mismo que los aprobó mediante el convenio celebrado y elevó a la categoría de laudo ejecutoriado, convenio en el cual se habla tanto de prestaciones de carácter irrenunciable como indemnizatorias.*

*Siendo el caso, salvo una menor apreciación, que se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos: 123 A fracción XX segundo párrafo, 123 B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 132 fracciones VI y VII del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados; 6, 17, 49 fracciones II y III, 50 fracción II y III de la Ley Federal del Trabajo.*

*Como consecuencia, se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, que considerando los argumentos que anteceden y sustento legal referido, se tenga por solventada la observación que nos ocupa.”*



**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 7**

Derivado de la revisión, se detectó que dos finiquitos enterados y efectivamente pagados correspondientes al ejercicio 2017, carecen de timbre fiscal, es decir, no se emitió comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los montos entregados, uno asignado a Edna Lorena Pacheco Chávez, por la cantidad de \$7,418.84 (Siete mil cuatrocientos dieciocho pesos 84/100 M.N.) y otro a Julio Cesar Chávez Olmos por la cantidad de \$3,146.64 (Tres mil ciento cuarenta y seis 64/100 M.N.).

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior incumple lo dispuesto por los artículos 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 86 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Acciones promovidas**

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizaron las emisiones de los CFDI correspondientes al pago de dichos finiquitos.</p>
---------------------------------------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“En atención a la presente observación, que deriva en que dos finiquitos enterados y efectivamente pagados correspondientes al ejercicio 2017, carecen de timbre fiscal, es decir, no se emitió comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los montos entregados; al respecto aclaramos al ente fiscalizador, que las emisiones de los CFDI se realizaron a efectos de contar con la documentación necesaria, mismos que se anexan al presente para demostrar el hecho.*

*Por lo anteriormente expuesto, solicitamos se consideren los argumentos y documentales vertidos a efecto de subsanar la inconsistencia señalada.”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.



**III. EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA.**

**A) PROGRAMA DIRECTO CCAPAMA**

**Observación Núm. 1**

Del análisis a la documentación contenida en los expedientes unitarios de las obras que se indican, se observó que los mismos no están debidamente integrados, toda vez que carecen de la siguiente documentación.

NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS
DCCAP-010/17	Rehabilitación de Conexión a Colector San Fernando, Col. Nueva España, Ags.	1.- Dictamen de factibilidad ambiental	1.- Artículos 15 y 18 párrafo segundo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes (LOPSREA); 3 fracción XX, 15 y 168 Fracción I inciso 2) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes (RLOPSREA)
DCCAP-015/17	Automatización en Planta de Tratamiento de Agua Residual, P.T.A.R. Vistas de Oriente, Ags.	1.- Fianza de Vicios Ocultos 2.- Gráfica de obra programada real ejecutada. 3.- Concentrado de conceptos al finiquito. 4.- Copia de las estimaciones normales, copia de las facturas correspondientes, finiquito de obra y números generadores originales. 5.- Bitácora convencional de obra 6.- Oficio de Término de Obra por parte del Contratista 7.- Acta de entrega recepción de la Obra 8.- Aviso de Terminación de la Dependencia	1.- Artículos 72 de LOPSREA, 168 Fracción VII, Inciso 3) del RLOPSREA 2.- Artículos 127, 128, 129 y 168 Fracción XIV del RLOPSREA 3. Artículos 151 y 168 fracción XVI del RLOPSREA 4.- Artículos 60 párrafo segundo, 61, 62 último párrafo de la LOPSREA, 136 fracción VIII, 143, 144, 168 fracción XIX del RLOPSREA 5.- Artículos 52 último párrafo de la LOPSREA, 3 Fracción I, 136 Fracción V, 138, 139, 140, 141, 142 y 168 Fracción XXI del RLOPSREA 6.- Artículos 71 párrafo primero de LOPSREA, 151 párrafo primero y 168 Fracción XXII del RLOPSREA 7.- Artículos 71 párrafo quinto de la LOPSREA, 136 fracción XIV, 151 párrafo cuarto y 168 Fracción XXIII del RLOPSREA 8.- Artículos 71 cuarto párrafo de la LOPSREA, 168 fracción XXIV del RLOPSREA
DCCAP-014/17	Automatización en Planta de Tratamiento de Agua Residual, P.T.A.R. Miradores, Ags.	1.- Fianza de Vicios Ocultos 2.- Aviso de inicio de obra del Sujeto de la Ley ejecutor. 3.- Gráfica de obra programada real ejecutada. 4.- Concentrado de conceptos al finiquito. 5.- Copia de las estimaciones normales, copia de las facturas correspondientes, finiquito de obra y	1.- Artículos 72 de LOPSREA, 168 Fracción VII, Inciso 3) del RLOPSREA 2.- Artículos 59 de la LOPSREA y 168 fracción IX del RLOPSREA 3.- Artículos 127, 128, 129 y 168 Fracción XIV del RLOPSREA 4. Artículos 151 y 168 fracción XVI del RLOPSREA 5.- Artículos 60 párrafo segundo, 61, 62 último párrafo de la LOPSREA, 136 fracción VIII, 143, 144, 168 fracción XIX del RLOPSREA

		<p>números generadores originales.</p> <p>6.- Bitácora convencional de obra</p> <p>7.- Oficio de Terminación de Obra por parte del Contratista</p> <p>8.- Acta de entrega Recepción de la Obra</p> <p>9.- Aviso de Terminación de la Dependencia</p>	<p>6.- Artículos 52 último párrafo de la LOPSREA, 3 Fracción I, 136 Fracción V, 138, 139, 140, 141, 142 y 168 Fracción XXI del RLOPSREA</p> <p>7.- Artículo 71 párrafo primero de LOPSREA, 151 párrafo primero y 168 Fracción XXII del RLOPSREA</p> <p>8.- Artículo 71 párrafo quinto de la LOPSREA, 136 fracción XIV, 151 párrafo cuarto y 168 Fracción XXIII del RLOPSREA</p> <p>9.- Artículos 71 cuarto párrafo de la LOPSREA, 168 fracción XXIV del RLOPSREA</p>
DCCAP-016/17	Automatización en Planta de Tratamiento de Agua Residual, P.T.A.R. Natura, Ags. 2da. Licitación	<p>1.- Fianza de Vicios Ocultos</p> <p>2.-Aviso de inicio de obra del Sujeto de la Ley ejecutor.</p> <p>3.- Grafica de obra programada real ejecutada.</p> <p>4.-Concentrado de conceptos al finiquito.</p> <p>5.- Copia de las estimaciones normales, copia de las facturas correspondientes, finiquito de obra y números generadores originales.</p> <p>6.- Bitácora convencional de obra</p> <p>7.- Oficio de Terminación de Obra por parte del Contratista</p> <p>8.- Acta de entrega Recepción de la Obra</p>	<p>1.- Artículo 72 de LOPSREA, 168 Fracción VII, Inciso 3) del RLOPSREA</p> <p>2.-Artículos 59 de la LOPSREA y 168 fracción IX del RLOPSREA</p> <p>3.- Artículos 127, 128, 129 y 168 Fracción XIV del RLOPSREA</p> <p>4. Artículos 151 y 168 fracción XVI del RLOPSREA</p> <p>5.- Artículos 60 párrafo segundo, 61, 62 último párrafo de la LOPSREA, 136 fracción VIII, 143, 144, 168 fracción XIX del RLOPSREA</p> <p>6.- Artículos 52 último párrafo de la LOPSREA, 3 Fracción I, 136 Fracción V, 138, 139, 140, 141, 142 y 168 Fracción XXI del RLOPSREA</p> <p>7.- Artículo 71 párrafo primero de LOPSREA, 151 párrafo primero y 168 Fracción XXII del RLOPSREA</p> <p>8.- Artículo 71 párrafo quinto de la LOPSREA, 136 fracción XIV, 151 párrafo cuarto y 168 Fracción XXIII del RLOPSREA</p>

FUENTE: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 21 de junio de 2018.

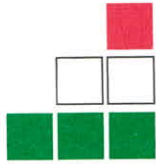
### Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no están debidamente integrados los expedientes unitarios, tal como lo señala la normatividad aplicable.
-------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"En seguimiento a la presente observación, que deriva en información faltante, adjuntamos al presente la siguiente documentación, misma que obra en los expedientes unitarios correspondientes:*





**OSFAGS**

ÓRGANO  
SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS QUE SE INTEGRAN Y/O COMENTARIOS
DCCAP-010/17	Rehabilitación de Conexión a Colector San Fernando, Col. Nueva España, Ags.	1.- Dictamen de factibilidad ambiental
DCCAP-015/17	Automatización en Planta de Tratamiento de Agua Residual, P.T.A.R. Vistas de Oriente, Ags.	1.- Fianza de Vicios Ocultos 2.- Gráfica de obra programada real ejecutada. 3.- Concentrado de conceptos al finiquito. 4.- Copia de las estimaciones normales, copia de las facturas correspondientes, finiquito de obra y números generadores originales. 5.- Bitácora convencional de obra 6.- Oficio de Término de Obra por parte del Contratista 7.- Acta de entrega recepción de la Obra 8.- Aviso de Terminación de la Dependencia
DCCAP-014/17	Automatización en Planta de Tratamiento de Agua Residual, P.T.A.R. Miradores, Ags.	1.- Fianza de Vicios Ocultos 2.- Aviso de inicio de obra del Sujeto de la Ley ejecutor. 3.- Gráfica de obra programada real ejecutada. 4.- Concentrado de conceptos al finiquito. 5.- Copia de las estimaciones normales, copia de las facturas correspondientes, finiquito de obra y números generadores originales. 6.- Bitácora convencional de obra 7.- Oficio de Terminación de Obra por parte del Contratista 8.- Acta de entrega Recepción de la Obra 9.- Aviso de Terminación de la Dependencia
DCCAP-016/17	Automatización en Planta de Tratamiento de Agua Residual, P.T.A.R. Natura, Ags. 2da. Licitación	1.- Fianza de Vicios Ocultos 2.- Aviso de inicio de obra del Sujeto de la Ley ejecutor. 3.- Gráfica de obra programada real ejecutada. 4.- Concentrado de conceptos al finiquito. 5.- Copia de las estimaciones normales, copia de las facturas correspondientes, finiquito de obra y números generadores originales. 6.- Bitácora convencional de obra 7.- Oficio de Terminación de Obra por parte del Contratista 8.- Acta de entrega Recepción de la Obra

*Por lo antes expuesto, y en virtud de que los expedientes unitarios están debidamente integrados, solicitamos se consideren los argumentos y documentales vertidos a efecto de solventar la observación señalada."*

#### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no estuvieron debidamente integrados los expedientes unitarios de las obras, si bien el ente fiscalizado presentó documentación, sin embargo referente a la obra No. DCCAP-010/17, esta no corresponde a lo solicitado, por lo que la misma persiste y se detalla a continuación:



NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS
DCCAP-010/17	Rehabilitación de Conexión a Colector San Fernando, Col. Nueva España, Ags.	1.-Dictamen de factibilidad ambiental

**DARCP/2017/01.1/13/010-2018 Recomendación**

Para que la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que los expedientes unitarios estén integrados debidamente.

**Observación Núm. 2**

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios de las obras que se relacionan, se detectó que los pagos por concepto de indirectos de obra no están debidamente comprobados, mismos que a continuación se detallan:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTO PAGADO \$
DCCAP-015/17	Automatización en Planta de Tratamiento de Agua Residual, P.T.A.R. Vistas de Oriente, Ags.	- Depreciación, Mantenimiento y Rentas	3,200.00
		Edificios y locales	
		- Letrero informativo	7,500.00
DCCAP-014/17	Automatización en Planta de Tratamiento de Agua Residual, P.T.A.R. Miradores, Ags.	- Transporte, fletes y acarrees	1,500.00
		De material o equipo de construcción	
		- Depreciación, Mantenimiento y Rentas	4,500.00
		Locales de mantenimiento y guarda	
DCCAP-016/17	Automatización en Planta de Tratamiento de Agua Residual, P.T.A.R. Natura, Ags. 2da. Licitación	- Letrero informativo	5,500.00
		- Transporte, fletes y acarrees	4,500.00
		De material o equipo de construcción	
		- Letrina	960.00
		- Letrero informativo	16,100.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$43,760.00</b>

**NOTA:** Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 20 de junio de 2018.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Incumpliendo con los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra señalados en la presente observación.
--------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"En seguimiento a la presente observación, que deriva en que los pagos por concepto de indirectos de obra no están debidamente comprobados, adjuntamos al presente la siguiente información:*

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTACIÓN Y ARGUMENTOS
DCCAP-015/17	Automatización en Planta de Tratamiento de Agua Residual, P.T.A.R. Vistas de Oriente, Ags.	- Se anexa recibo de pago de arrendamiento para almacén, así como recibo de pago de energía eléctrica en dicho almacén, lo que demuestra la aplicación de Depreciación, Mantenimiento y Rentas. Edificios y locales - Se anexa reporte fotográfico que demuestra la aplicación de Letrero informativo - Se anexa reporte fotográfico de Transporte, fletes y acarreos, De material o equipo de construcción así como de los pagos en casetas y peajes, lo que demuestra la aplicación del concepto.
DCCAP-014/17	Automatización en Planta de Tratamiento de Agua Residual, P.T.A.R. Miradores, Ags.	- Se anexa reporte fotográfico donde se demuestra que existieron las bodegas, para el mantenimiento y conservación del material, lo que demuestra la aplicación de Mantenimiento y Rentas. Locales de mantenimiento y guarda - Se anexa reporte fotográfico que demuestra la aplicación de Letrero informativo. - Se anexa reporte fotográfico que demuestra la aplicación de Transporte, fletes y acarreos De material o equipo de construcción
DCCAP-016/17	Automatización en Planta de Tratamiento de Agua Residual, P.T.A.R. Natura, Ags. 2da. Licitación	- Se anexa reporte fotográfico que demuestra la aplicación de la Letrina. - Se anexa reporte fotográfico que demuestra la aplicación de Letrero informativo

*Por lo anteriormente expuesto, solicitamos se consideren los argumentos y documentales vertidos a efecto de subsanar la inconsistencia señalada."*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió la documentación comprobatoria suficiente y pertinente, relativa a los conceptos de indirectos de obra señalados a continuación, ya que del análisis de la documentación que presentó se concluye lo siguiente:



No. DE OBRA	CONCEPTOS	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	MONTO PAGADO \$
DCCAP-015/17	- Depreciación, Mantenimiento y Rentas Edificios y locales	-Se presenta un recibo de pago por almacén ubicado en la comunidad de El Milagro en el Municipio de Pabellón de Arteaga, lo que difiere de la ubicación de los trabajos realizados.	3,200.00
DCCAP-014/17	- Depreciación, Mantenimiento y Rentas Locales de mantenimiento y guarda	-Las fotografías exhibidas no solventan lo observado, ya que no se tiene la certeza de que la empresa realizara los pagos por dicho concepto.	4,500.00
	- Letrero informativo	-De las fotografías exhibidas, se observa que los letreros no cuentan con la estructura metálica, por lo que no se cumplió con lo solicitado en los rubros mínimos.	5,500.00
	- Transporte, fletes y acarreos De material o equipo de construcción	-Las fotografías exhibidas no solventan lo observado, ya que no se tiene la certeza de que estas correspondan al Transporte, fletes y acarreos de material o equipo de construcción de la obra.	4,500.00
DCCAP-016/17	- Letrina	-De la fotografía exhibida no se acredita que la letrina se ubicara en el sitio de la obra, así como el pago correspondiente por el servicio de letrina.	960.00
	- Letrero informativo	-De las fotografías exhibidas, se observa que los letreros no cuentan con la estructura metálica, por lo que no se cumplió con lo solicitado en los rubros mínimos.	16,100.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$34,760.00</b>

Por tanto,

**DARCP/2017/01.1/13/011-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron dentro de los expedientes unitarios la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra.

**DARCP/2017/01.1/13/012-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes por un monto de \$34,760.00 (treinta y cuatro mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, por pagos efectuados por conceptos de indirectos de obra no están debidamente comprobados.

**Observación Núm. 3**

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra DCCAP-015/17, se observó que hubo incumplimiento en el procedimiento de Adjudicación de obras públicas y servicios relacionados;



debido a que la empresa a la que le fue adjudicado el contrato, no cumplió con las especificaciones solicitadas en la minuta de la junta de aclaración de dudas, por lo que la CCAPAMA no debió formalizar el contrato de la obra en cita, con la persona moral antes mencionada.

No. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO DEL CONTRATO	OBSERVACIONES
DCCAP-015/17	Automatización en Planta de Tratamiento de Agua Residual, P.T.A.R. Vistas de Oriente, Ags.	1,120,632.47	La empresa a la que se adjudicó la obra no anexó la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 39 párrafo segundo, 44 fracción I inciso a), y 45 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; Punto 13 de la minuta de la primer junta de aclaración de dudas.

### Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se adjudicó el contrato de la obra objeto de la presente observación, aun y cuando la empresa ganadora no presentó la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, tal como se estableció en la junta de aclaración de dudas.
-------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*“Respecto a la presente observación que deriva en que ha decir del ente auditor, se observó un incumplimiento en el procedimiento de adjudicación, debido a que la empresa a la que se le adjudicó el contrato, no presentó la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social; al respecto aclaramos que la empresa contratada denominada “Valsi Infraestructura, S.A. de C.V.” en su propuesta técnica manifestó que la empresa no cuenta con pagos ante el IMSS, así mismo se manifiesta en el documento técnico, que a efectos de desarrollar los trabajos contratados, se subcontratará a la empresa denominada “DEVOSS, S.A. de C.V.” incluyendo entre otros documentos, la opinión positiva de cumplimiento ante el IMSS de dicha empresa, la cual resulta ser una empresa especializada en equipos y automatizaciones, por lo que en cuanto al contenido de la información se refiere, si se cuenta con la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, anexamos al presente copia de la documentación referida.*

*Por lo anteriormente expuesto, solicitamos se consideren los argumentos y documentales vertidos a efecto de solventar la observación señalada.”*



**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se adjudicó el contrato de la obra objeto de la presente observación, aun y cuando la empresa ganadora no presentó la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, ya que la empresa contratada denominada "Valsi Infraestructura, S.A. de C.V." en su propuesta técnica manifestó que no cuenta con pagos ante el IMSS y que a efectos de desarrollar los trabajos contratados, se subcontrataría a un tercero; situación que no exime al contratista de dar cumplimiento a las especificaciones solicitadas en la minuta de la junta de aclaración de dudas.

**DARCP/2017/01.1/13/013-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron indebidamente el contrato de la obra objeto de la presente observación, ya que la empresa ganadora no presentó la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

**Observación Núm. 4**

De la revisión documental integrada en el expediente unitario de la obra DCCAP-001/17, se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados dentro de los generadores de la estimaciones, debido a que no se tomó la ruta más corta al tiradero oficial autorizado más cercano, que es de 25.3 km y descontando el primer kilómetro que ya se cobró en el concepto "carga mecánica y acarreo de material producto de excavación y demolición en camión de volteo al 1er km.," por lo que se debió calcular con una distancia de 24.3 km mismos que se detallan en el cuadro que se incluye.

CONCEPTOS	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		DIFERENCIA	P U \$	PAGOS EN EXCESO \$
		PAGADO	EJECUTADO			
<b>DCCAP-001/17 Complemento en la Rehabilitación de Líneas Hidrosanitarias, calle Las Huertas, Fracc. La Herradura, Ags.</b>						
<b>EST. 1</b>						
9 Acarreo del material de excavación y demolición en camión de volteo a kilómetros subsecuentes al tiradero oficial autorizado más cercano.	M3/KM	33,698.99	31,495.47	2,203.52	5.23	11,524.39
<b>SUB TOTAL</b>						<b>\$11,524.39</b>
<b>IVA</b>						<b>\$1,843.90</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$13,368.30</b>

**NOTA:** Los datos relacionados en la tabla anterior se obtuvieron del expediente unitario de obra que obra en poder de la CCAPAMA.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene a lo dispuesto en el artículo 62 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 151 fracción II inciso 1) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de la obra referida en la presente observación.
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"De la presente observación que deriva en supuesto pago en exceso en la obra DCCAP-001/17 Complemento en la Rehabilitación de líneas Hidrosanitarias, calle las Huertas, Fracc. La Herradura, Ags. Porque a decir del auditor "no se tomó la ruta más corta al tiradero oficial autorizado más cercano"; Al respecto aclaramos lo siguiente:*

*Como será del conocimiento del ente auditor, el transporte de carga y/o pesado, solo puede transitar por vialidades periféricas principales, en ese sentido y para la obra que nos ocupa, el traslado permitido y más corto, lo fue el considerado en las estimaciones, pues si consideramos que el tiradero oficial autorizado se estableció el ubicado en gigante de Arellano, y la obra se ubica en el Fracc. Herradura, el curso permitido y lógico del camión era salir del Fraccionamiento y tomar Av. Universidad hasta el Segundo anillo, y transitar por esa vialidad hasta llegar al entronque con la carretera 45 o salida a México, y de ahí hasta llegar al gigante de Arellano. Así pues, el kilometraje total resultó de 27.03 kms. Al cual se le restó el primer kilómetro considerado en el concepto de carga y acarreo, lo que no arroja un total de kilómetros subsecuentes efectivos de 26. Mismos que se consideraron para el pago del concepto observado. Otro recorrido permitido hubiese sido el tomar tercer anillo, pero dicho recorrido manifiesta un kilometraje total de 42.103 kms. (anexamos croquis para pronta referencia), Lo que demuestra que el kilometraje pagado resulta ser la ruta autorizada más corta y viable.*

*Dicho lo anterior anexamos al presente copia de la licencia de construcción que establece el tiradero oficial, así como del generador del concepto No. 9 donde se aprecia que el recorrido total resulta de 27.03 kms, y que al descontarse el primer kilómetro se pagan solamente 26 kms. Subsecuentes.*

*Por lo anteriormente expuesto, solicitamos se consideren los argumentos y documentales vertidos a efecto de solventar la observación señalada."*



### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no Justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, pues aun y cuando menciona que el transporte de carga y/o pesado solo puede transitar por vialidades periféricas principales, y que *“el traslado permitido y más corto, lo fue el considerado en las estimaciones”*, no acredita los extremos de su dicho, en el sentido de que el traslado pagado fue el autorizado, pues dicha autorización la debió emitir la autoridad de vialidad competente, atendiendo a lo que dispone el artículo 118 primer párrafo de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes, que a la letra dice “En el caso de vehículos pesados deberán solicitar a la dirección o la dependencia municipal correspondiente, autorización para transitar, la cual definirá ruta y horario para su circulación y maniobras, y en su caso, las medidas de protección que deberán adaptarse”, situación que no aconteció en el presente caso.

### DARCP/2017/01.1/13/014-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos en exceso efectuados por concepto de acarreo a kilómetros subsecuentes al tiradero oficial autorizado más cercano.

### DARCP/2017/01.1/13/015-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes por un monto de **\$13,368.30 (Trece mil trescientos sesenta y ocho pesos 30/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, por pagos en exceso efectuados por concepto de acarreo a kilómetros subsecuentes al tiradero oficial autorizado más cercano.

### Observación Núm. 5

Derivado de la revisión a la obra Núm. **DCCAP-001/17 Complemento en la Rehabilitación de Líneas Hidrosanitarias, calle Las Huertas, Fracc. La Herradura, Aguascalientes, Ags.**, contratada por un monto de **\$1,495,255.87 (Un millón cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos 87/100 M.N.)**, con un plazo de 60 días calendario, se detectó un convenio de ampliación en tiempo por 21 días calendario equivalente al 35%, por lo que rebasó en un 20% lo permitido.



## Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviniendo al artículo 66 párrafos primero y quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

## Acciones promovidas

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se celebró un convenio de ampliación en plazo, rebasando el 15% permitido por la ley.</p>
---------------------------------------	---

## Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*“Referente a la presente observación que deriva en que presuntamente en la obra DCCAP-001/17 Complemento en la Rehabilitación de Líneas Hidrosanitarias, calle las Huertas, Fracc. La Herradura, Aguascalientes Ags. El convenio de ampliación en tiempo rebasó en un 20 % lo permitido; al respecto aclaramos lo siguiente:*

*Como será del conocimiento del ente auditor, con fecha 16 de mayo de 2017, se formalizó el convenio de ampliación **en tiempo** No. CAT-CAP-001, por un plazo de 21 días calendario, (adjuntamos copia para pronta referencia) lo que implica un aumento en un 35%, del plazo originalmente contratado, en ese sentido, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, en su artículo 66 establece:*

*“Artículo 66.- Los Sujetos de la Ley, podrán dentro del techo financiero autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando éstos no rebasen el quince por ciento de incremento del monto pactado originalmente en el contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto original. Igual tratamiento operará para efectos del plazo, cuya prórroga podrá exceder del ejercicio fiscal de que se trate; ambos podrán formalizarse de manera conjunta o separada, independientemente del porcentaje de cada supuesto.*

...

*En caso de convenios adicionales en cuanto al plazo, se podrá celebrar un único convenio adicional al mencionado en el primer párrafo entre las partes por el plazo necesario para atender la eventualidad, debiendo justificarse mediante dictamen fundado y motivado emitido por el residente de supervisión...”*

*De acuerdo a lo establecido en el sexto párrafo del artículo citado, se establece claramente que si las modificaciones exceden el porcentaje indicado se podrá celebrar un “único” convenio adicional entre las partes, por el plazo necesario para atender la eventualidad; es decir al establecer el adjetivo “único” se precisa que será un convenio exclusivo, individual, solo y sin otro de su especie. Recalcando que la Ley y artículo citados, prevén y permiten convenios por el plazo necesario para*



*atender la eventualidad, es decir en ningún momento acota o impone porcentajes, Así pues esta Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, al elaborar el convenio de ampliación en tiempo mencionado, respetó lo previsto en la citada Ley, es decir se hizo uso de un derecho que la ley nos confiere, sin variar el objeto del proyecto.*

*Por lo anteriormente expuesto, consideramos que los argumentos vertidos aportan lo suficiente para solventar la observación que nos ocupa.”*

### **Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se celebró un convenio de ampliación en plazo, rebasando el 15% permitido por la ley, pues aun y cuando manifiesta que fue en apego a artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, dicha apreciación es incorrecta, toda vez que la Comisión celebró un primer y único convenio adicional en plazo que representó un 35% de incremento al originalmente pactado, y en cambio la norma citada establece en su primer párrafo, que se podrán llevar a cabo convenios adicionales que en su conjunto no rebasen el 15% del plazo originalmente acordado; posteriormente, dicho precepto legal en su quinto párrafo señala que, en cuanto a plazo, *se podrá celebrar un único convenio adicional al mencionado en el primer párrafo, por el plazo necesario para atender la eventualidad, mismo que debe justificarse mediante dictamen fundado y motivado emitido por el residente de supervisión”,* y en el presente caso, la Entidad Fiscalizada no dio cumplimiento a lo ordenado en la normatividad en mención, ya que no hubo un primer convenio modificadorio por hasta un 15% adicional al plazo originalmente pactado, y tampoco hubo un convenio adicional al que señala el párrafo primero del precepto normativo, debidamente justificado mediante dictamen fundado y motivado emitido por el residente de supervisión.

### **DARCP/2017/01.1/13/016-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión celebraron un convenio de ampliación en plazo, rebasando el 15% permitido por la ley.



### Observación Núm. 6

De la revisión documental a las obras que se relacionan a continuación, se detectó que los conceptos de las estimaciones no se administraron independientemente, ya que se debieron formular estimaciones normales, con precios unitarios normales, adicionales y extraordinarios.

No. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA
DCCAP-001/17	Complemento en la Rehabilitación de Líneas Hidrosanitarias, calle Las Huertas, Fracc. La Herradura, Aguascalientes, Ags.
DCCAP-010/17	Rehabilitación de Conexión a Colector San Fernando, Col. Nueva España, Ags.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 144 fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente los motivos por lo que se pagaron las estimaciones sin estar debidamente separadas de acuerdo a su naturaleza, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"En seguimiento a la presente observación que deriva en que en las obras DCCAP-001/17 Complemento en la Rehabilitación de Líneas Hidrosanitarias, calle las Huertas, Fracc. La Herradura, Aguascalientes Ags. y DCCAP-010/17 Rehabilitación de Conexión a Colector San Fernando, Col. Nueva España, Ags. Los conceptos de las estimaciones no se administraron independientemente, ya que se debieron formular estimaciones normales, con precios unitarios normales, adicionales y extraordinarios; al respecto aclaramos y justificamos lo siguiente:*

*Como será del conocimiento del ente auditor, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, en su artículo 144 enuncia:*

*"Artículo 144.- Las estimaciones serán de dos tipos:*

*I.- Normales. Las cuales deberán incluir precios unitarios y volúmenes del contrato, en este caso se deberá amortizar el anticipo al cien por ciento una estimación antes del finiquito. Los precios unitarios contenidos en ellas podrán ser:*

*1).- Normales: cuando sean precios unitarios y cantidades de obra suficientes en el catálogo original;*

*2).- Adicionales: cuando sean precios unitarios contenidos en el catálogo original y las cantidades de obra consignadas en el mismo se hayan rebasado y se hayan formalizado en el convenio respectivo; y*

*3).- Extraordinarios: cuando sean conceptos que no tengan ni precio unitario, ni cantidad de obra en el catálogo original y se hayan formalizado en el convenio respectivo.*

*La anterior separación deberá indicarse en la hoja resumen de cada estimación, y permitirá a la contratante determinar errores de cuantificación de catálogo y/o de proyecto; y*

*II.- De ajuste de costos: deberán referirse a la estimación que les dio origen, de acuerdo al programa vigente, debiéndose denominar estimación "E", antecediendo el número de la estimación origen. Con el objetivo de que los conceptos contratados se ajusten para la obra faltante por ejecutar según programa y a conceptos y volúmenes realmente ejecutados, la residencia de supervisión deberá controlar los volúmenes de cada concepto a que aplica cada factor de ajuste aprobado."*

*En ese sentido y tal y como lo pudo verificar el auditor, las estimaciones integradas a los expedientes unitarios si bien no se generaron de manera independiente, si contienen la información suficiente y necesaria a efectos de identificar los volúmenes y conceptos normales, adicionales y extraordinarios, pues el cuerpo de las estimaciones contienen de manera clara y detallada en las columnas de captura, los volúmenes de proyecto, las volumetrías acumuladas y los conceptos extraordinarios, mismos que generalmente se describen con la clave "EXT" lo que los permite distinguir y denotar, pues aunado a la clave que los distingue, el volumen de proyecto es cero, lo cual nos admite ir amortizando el anticipo otorgado de manera congruente con el desarrollo y costo de la obra, situación que nos permite garantizar una amortización total a pesar de los cambios en las volumetrías que el proyecto pudiese presentar, anexamos al presente copia de las estimaciones a efectos de verificar que con dicha documentación se atiende el control físico, financiero y de amortización de los contratos según la normatividad nos lo impone.*

*Ahora bien, el citado artículo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en la fracción I establece claramente que "... Los precios unitarios contenidos en ellas podrán ser:...", Así pues la reglamentación que nos aplica, establece la posibilidad de que las estimaciones puedan ser de esa manera, sin que se establezca una obligación clara, específica y puntual para tal disposición, es decir se deja a criterio de la dependencia ejecutora la posibilidad de que la documentación se genere de esa manera.*

*Por lo anteriormente expuesto, solicitamos se consideren los argumentos y documentales vertidos, a efecto de solventar la observación señalada."*

### **Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente los motivos por lo que se pagaron las estimaciones sin estar debidamente separadas de acuerdo a su naturaleza, ya que, en primer término, reconoce la omisión observada, y en segundo plano, aun y cuando manifiesta que las estimaciones integradas a los expedientes unitarios contienen la información suficiente y necesaria a efectos de identificar los volúmenes y conceptos normales, adicionales

y extraordinarios, deberá considerar que la observación es referente a que las estimaciones no se presentaron en apego a lo establecido en artículo 144 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y no del contenido que estas deberán tener para ser revisadas y autorizadas para realizar su pago.

**DARCP/2017/01.1/13/017-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron las estimaciones sin estar debidamente separadas de acuerdo a su naturaleza, tal y como lo contempla en el artículo 144 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes

**B) PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS 2016 (PRODDER 2016)**

**Observación Núm. 1**

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la CCAPAMA, inherente al **PRODDER 2016**, por un importe de **\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, que a la fecha de la revisión le habían transferido para ser aplicados en obra pública, se detectó que al 31 de diciembre de 2017 no había sido comprometida ni devengada la cantidad de **\$19,108,295.30 (Diecinueve millones ciento ocho mil doscientos noventa y cinco mil pesos 30/100 M.N.)**; en contravención al principio de anualidad; así como tampoco comprobó que dicho recurso haya sido reintegrado, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 7 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

**Acciones promovidas**

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual al 31 de diciembre de 2017 no fue comprometida ni devengada la cantidad de <b>\$19,108,295.30 (Diecinueve millones ciento ocho mil doscientos noventa y cinco mil pesos 30/100 M.N.)</b> o, en su caso; comprobar que han sido reintegrados, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.</p>
---------------------------------------	---



**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“En respuesta a la presente observación que deriva en que ha decir del ente fiscalizador, del programa PRODDER 2016, por un importe de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), que a la fecha de la revisión le habían transferido para ser aplicados en obra pública, se detectó que al 31 de diciembre de 2017 no había sido comprometida ni devengada la cantidad de \$19,108,295.30 (Diecinueve millones ciento ocho mil doscientos noventa y cinco mil pesos 30/100 M.N.); al respecto aclaramos lo siguiente:*

*Si bien es cierto que mediante el programa de acciones modificadorio de los Recursos del Programa de Devolución de Derechos 2016, se convinieron acciones por un importe de \$50, 000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) federales, se anexa copia del programa de acciones modificado; resulta falso que a la fecha de la revisión se había transferido dicho importe, pues como lo pudo observar el ente fiscalizador, en la cuenta aperturada para la administración del fondo, misma que adjuntamos al presente informe, solo fueron transferidos **\$ 49,784,738.00 (cuarenta y nueve millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, importe que concuerda con el cierre del ejercicio 2016 validado por la CONAGUA.*

*Ahora bien, respecto a que al 31 de diciembre de 2017 no había sido comprometida ni devengada la cantidad de \$19,108,295.30 (Diecinueve millones ciento ocho mil doscientos noventa y cinco mil pesos 30/100 M.N.), se aclara al ente auditor que los lineamientos del PRODDER, mismos que fueron proporcionados mediante los oficios DG/0203/2018 de fecha 19 de Enero de 2018, y acta de entrega de documentación y/o información de fecha 13 de marzo de 2018 del expediente que nos ocupa, establecen claramente que la presentación de los cierres de programas de acciones deberá ser a más tardar el 30 de abril del siguiente ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en el apartado V.- Programa de Acciones, fracción 11; apartado XIII.- Atribuciones y Responsabilidades del Gobierno Federal a través de la CONAGUA, en su inciso 2 fracción h; así como en el apartado XIV Derechos y Obligaciones del PRESTADOR DE SERVICIO en su fracción f. En ese sentido esta CCAPAMA proyectó, licitó, contrató y ejecutó el escenario de obras convenido con la CONAGUA, dentro de los plazos establecidos por los lineamientos; escenario de obras que se adjuntan al presente para pronta referencia. Así pues al ejecutarse las acciones en tiempo y forma, se obtuvo un monto total ejercido federal de **\$ 41, 397,431.32 (cuarenta y un millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 32/100 M.N.)**, en total concordancia con el cierre del ejercicio 2016 convenido y validado por la CONAGUA.*

*De lo antes expuesto tenemos claramente que del importe federal transferido que resultó de **\$ 49,784,738.00 (cuarenta y nueve millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, se ejecutaron acciones por un importe federal de **\$ 41, 397,431.32 (cuarenta y un millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 32/100 M.N.)**, lo que nos arroja un saldo federal de \$ 8,387,306.68 (ocho millones trescientos ochenta y siete mil trescientos seis pesos 68/100 M.N.), saldo que fue validado y convenido con la CONAGUA, mediante cierre del ejercicio 2016, así pues en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el saldo fue debidamente reintegrado a la federación, situación que comprobamos con la copia de la línea de captura y transferencia respectiva.*



*Por lo antes expuesto, solicitamos se consideren los argumentos y documentales vertidos a efecto de solventar la observación señalada.”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 2**

Del análisis a la documentación contenida en los expedientes unitarios de las obras que se indican a continuación, se observó que la Bitácora Electrónica de Obra Pública no se encuentra integrada en los referidos expedientes:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA
DD-05/16-17	Rehabilitación de Pozos, Paquete 1, Aguascalientes, Ags.
DD-015/17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Fracc. Jardines de la Asunción, Aguascalientes
DD-014/16-17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Col. Martínez Domínguez, Aguascalientes

**NOTA:** Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del 21 de junio de 2018.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 122 párrafo primero, 123 y 125, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como con el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la BEOP, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre de 2009.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual la Bitácora Electrónica de Obra Pública, de las obras objeto de presente observación, no se encuentra integrada en los referidos expedientes.
--------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“En seguimiento a la presente observación, que deriva en la falta de integración de la Bitácora Electrónica de Obra Pública en los referidos expedientes, manifestamos lo siguiente:*



No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTACIÓN Y ARGUMENTOS
DD-05/16-17	Rehabilitación de Pozos, Paquete 1, Aguascalientes, Ags.	Se anexa al presente copia de la bitácora electrónica, obrando en el expediente unitario el documento original.
DD-015/17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Fracc. Jardines de la Asunción, Aguascalientes	Se anexa al presente copia de la bitácora electrónica, obrando en el expediente unitario el documento original.
DD-014/16-17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Col. Martínez Domínguez, Aguascalientes	Se anexa al presente copia de la bitácora electrónica, obrando en el expediente unitario el documento original.

Solicitando se consideren los argumentos y documentales vertidos, a efecto de solventar la observación señalada.”

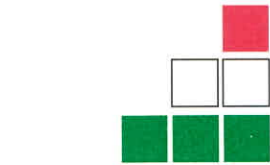
### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

### Observación Núm. 3

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se detectó que los pagos por concepto de indirectos de obra no están debidamente justificados, ya que según la evidencia fotográfica que se encuentra en los expedientes unitarios de obra, los letreros informativos no se realizaron de acuerdo a las características estipuladas en la junta de aclaración de dudas del proceso de licitación de cada una de las obras.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADO \$
DD-05/16-17	Rehabilitación de Pozos, Paquete 1, Aguascalientes, Ags.	-Letrero informativo TIPO A	8,166.67
DD-03/16	Equipamiento e Instalación del Equipamiento Electromecánico de Pozo en Sistema de Distribución Reserva Oriente 1, Aguascalientes, Ags.	-Letrero informativo TIPO A	8,466.67
DD-015/17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Fracc. Jardines de la Asunción, Aguascalientes	-Letrero informativo TIPO A	4,300.00
DD-018/17	Rehabilitación de la Red de Agua Potable, 1era. Etapa, Fracc. Villas del Cóbano / Trojes del Cóbano, Aguascalientes	-Letrero informativo TIPO A	3,078.00
DD-013/17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Fracc. Trojes de Alonso, Aguascalientes	-Letrero informativo TIPO A	1,500.00
DD-014/16-17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Col. Martínez Domínguez, Aguascalientes	-Letrero informativo TIPO A	2,910.67
DD-011/16-17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Fracc. Circunvalación Norte, Aguascalientes	-Letrero informativo TIPO A	2,360.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$30,782.01</b>



**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

**NOTA:** Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del 21 de junio de 2018.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 34 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como los "Rubros mínimos a considerar dentro de sus indirectos de obra y/o en su propuesta" presentados en la junta de aclaración de dudas correspondiente en el proceso de licitación de cada una de las obras.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente los motivos por los que se pagaron letreros de obra que no se realizaron con las características estipuladas.
--------------------------------	--

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"En atención a la presente observación que deriva en que los letreros informativos no se realizaron de acuerdo a las características estipuladas en la junta de aclaración de dudas del proceso de licitación de las obras relacionadas, se argumenta lo siguiente:*

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	COMENTARIOS Y/O ACLARACIONES
DD-05/16-17	Rehabilitación de Pozos, Paquete 1, Aguascalientes, Ags.	-Letrero informativo TIPO A	Se anexa comprobante de reintegro, a efectos de solventar la observación que nos ocupa.
DD-03/16	Equipamiento e Instalación del Equipamiento Electromecánico de Pozo en Sistema de Distribución Reserva Oriente 1, Aguascalientes, Ags.	-Letrero informativo TIPO A	Se anexa reporte fotográfico que demuestra la colocación del letrero, de acuerdo a lo especificado en la junta de aclaración de dudas.
DD-015/17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Fracc. Jardines de la Asunción, Aguascalientes	-Letrero informativo TIPO A	Se anexa reporte fotográfico que demuestra la colocación del letrero, de acuerdo a lo especificado en la junta de aclaración de dudas.
DD-018/17	Rehabilitación de la Red de Agua Potable, 1era. Etapa, Fracc. Villas del Cóbano / Trojes del Cóbano, Aguascalientes	-Letrero informativo TIPO A	Se anexa comprobante de reintegro, a efectos de solventar la observación que nos ocupa.
DD-013/17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Fracc. Trojes de Alonso, Aguascalientes	-Letrero informativo TIPO A	Se anexa oficio de solicitud de reintegro al contratista, a efectos de solventar la observación que nos ocupa.
DD-014/16-17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Col. Martínez Domínguez, Aguascalientes	-Letrero informativo TIPO A	Se anexa oficio de solicitud de reintegro al contratista, a efectos de solventar la observación que nos ocupa.
DD-011/16-17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Fracc. Circunvalación Norte, Aguascalientes	-Letrero informativo TIPO A	Se anexa oficio de solicitud de reintegro al contratista, a efectos de solventar la observación que nos ocupa.

*Solicitando se consideren los argumentos y documentales vertidos, a efecto de solventar la observación señalada."*





**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente los motivos por los que se pagaron letreros de obra que no se realizaron con las características estipuladas, pues aun y cuando exhibe oficios de solicitud de reintegro al contratista, no acreditó haber realizado el reintegro correspondiente de los montos erogados por los siguientes conceptos:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADO \$
DD-013/17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Fracc. Trojes de Alonso, Aguascalientes	-Letrero informativo TIPO A	1,500.00
DD-014/16-17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Col. Martínez Domínguez, Aguascalientes	-Letrero informativo TIPO A	2,910.67
DD-011/16-17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Fracc. Circunvalación Norte, Aguascalientes	-Letrero informativo TIPO A	2,360.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$6,770.67</b>

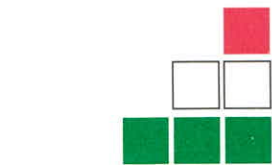
**DARCP/2017/01.1/13/018-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron letreros de obra que no se realizaron con las características estipuladas en la junta de aclaración de dudas del proceso de licitación de cada una de las obras.

**Observación Núm. 4**

De la revisión efectuada al expediente unitario de las obras que se enlistan a continuación, se observó que hubo incumplimiento en el procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados, debido a que las empresas ganadoras no cumplieron con las especificaciones solicitadas en la junta de aclaración de dudas, por lo que la CCAPAMA no debió formalizar los contratos de las obras descritas a continuación, con las personas morales referidas.





**OSFAGS**

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

NO. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO DEL CONTRATO	OBSERVACIONES
DD-03/16	Equipamiento e Instalación del Equipamiento Electromecánico de Pozo en Sistema de Distribución Reserva Oriente 1, Aguascalientes, Ags.	6,303,121.50	La empresa a la que le adjudicaron la obra no estaba al corriente de sus obligaciones fiscales, ya que el oficio de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales que integra dentro del expediente de licitación, contiene fecha del 04 de diciembre de 2016, sin embargo dentro de la página del SAT en el verificador de códigos se muestra que ésta fue emitida el día 14 de septiembre de 2016; y respecto a la opinión positiva vigente ante el IMSS, el Código QR no corresponde a la empresa ganadora.
DD-018/17	Rehabilitación de la Red de Agua Potable, 1era. Etapa, Fracc. Villas del Cóbano / Trojes del Cóbano, Aguascalientes	1,150,831.97	La empresa a la que se adjudicó la obra, no anexó la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT y el IMSS
DD-014/16-17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Col. Martínez Domínguez, Aguascalientes	1,046,870.64	El Código QR de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente ante el IMSS, no corresponde a la empresa a la que le adjudicaron la obra.
DD-011/16-17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Fracc. Circunvalación Norte, Aguascalientes	901,394.01	El Código QR de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales ante el IMSS, no corresponde a la empresa a la que le adjudicaron la obra.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 32-D fracción IV del Código Fiscal de la Federación; así como al Oficio UNAOPSPF/0743/2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008; la resolución 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017; numerales 7 y 8 (Obras núm. DD-03/16 y DD-018/17), 9 (Obra núm. DD-014/16-17), y 10 (Obra núm. DD-011/16-17), a la minuta de la primera junta de aclaración de dudas de las obras respectivas.

### Acciones promovidas

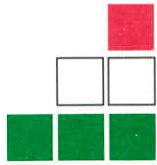
<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente los motivos por lo que no se desechó la propuesta que no contaba con la opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT, y en materia de Seguridad Social ante el IMSS, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	--

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"En atención a al presente observación que deriva en un aparente incumplimiento en el procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados, debido a que las empresas ganadoras no cumplieron con las especificaciones solicitadas en la junta de aclaración de dudas, por lo que la CCAPAMA no debió formalizar los contratos, al respecto aclaramos lo siguiente:*



Página 58 de 104



**OSFAGS**

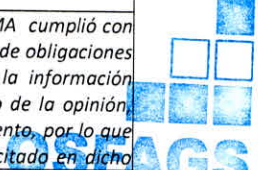
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

ESTADO DE AGUASCALIENTES




H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

NO. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	COMENTARIOS Y ACLARACIONES
DD-03/16	Equipamiento e Instalación del Equipamiento Electromecánico de Pozo en Sistema de Distribución Reserva Oriente 1, Aguascalientes, Ags.	<p>Se argumenta que contrario a lo señalado por el ente auditor, esta CCAPAMA cumplió con el procedimiento de adjudicación de obras, pues el oficio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, integrado en la propuesta, en principio contenía la información necesaria en su contenido, pues los datos de fechas, rfc, folio y el sentido de la opinión, corresponden a los datos contenidos en la cadena original de dicho documento, por lo que en la literalidad del contenido de la minuta, se da cumplimiento a lo solicitado en dicho documento. Así mismo en términos de lo establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el acto administrativo será válido hasta en tanto su invalidez no haya sido declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional; por lo que se presume la veracidad de dicha información en tanto no ocurra disposición contraria; misma situación ocurre respecto de la opinión ante el IMSS.</p> <p>Cabe hacer mención que esta CCAPAMA en términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 63, 64 y 65 de su Reglamento; revisa que las propuestas contengan la información solicitada y se demuestre la solvencia técnica y económica de todo el resto de los documentos específicos de la materia como son presupuesto, análisis de precios unitarios, costos horarios, financiamiento, utilidades, programas de obra físicos y financieros, etc. Situaciones que demandan un análisis especializado y técnico para poder emitir el fallo correspondiente. Pues la congruencia y consistencia de dicha información es determinante para la adjudicación de la obra, todo ello en términos de lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; sin embargo atendiendo a la observación, se tomarán acciones a efectos de evitar el volver a incurrir en señalamiento vertido.</p>
DD-018/17	Rehabilitación de la Red de Agua Potable, 1era. Etapa, Fracc. Villas del Cóbano / Trojes del Cóbano, Aguascalientes	<p>Se anexan al presente las opiniones positivas vigentes al momento de la licitación, tanto del IMSS como del SAT, mismas que obran en el expediente unitario.</p>
DD-014/16-17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Col. Martínez Domínguez, Aguascalientes	<p>Se argumenta que contrario a lo señalado por el ente auditor, esta CCAPAMA cumplió con el procedimiento de adjudicación de obras, pues la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el IMSS, integrado en la propuesta, en principio contenía la información necesaria en su contenido, pues los datos de fechas, rfc, folio y el sentido de la opinión, corresponden a los datos contenidos en la cadena original de dicho documento, por lo que en la literalidad del contenido de la minuta, se da cumplimiento a lo solicitado en dicho documento. Así mismo en términos de lo establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el acto administrativo será válido hasta en tanto su invalidez no haya sido declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional; por lo que se presume la veracidad de dicha información en tanto no ocurra disposición contraria.</p> <p>Cabe hacer mención que esta CCAPAMA en términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 63, 64 y 65 de su Reglamento; revisa que las propuestas contengan la información solicitada y se demuestre la solvencia técnica y económica de todo el resto de los documentos específicos de la materia como son presupuesto, análisis de precios unitarios, costos horarios, financiamiento, utilidades, programas de obra físicos y financieros, etc. Situaciones que demandan un análisis especializado y técnico para poder emitir el fallo correspondiente. Pues la congruencia y consistencia de dicha información es determinante para la adjudicación de la obra, todo ello en términos de lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; sin embargo atendiendo a la observación, se tomarán acciones a efectos de evitar el volver a incurrir en señalamiento vertido.</p>
DD-011/16-17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Fracc. Circunvalación Norte, Aguascalientes	<p>Se argumenta que contrario a lo señalado por el ente auditor, esta CCAPAMA cumplió con el procedimiento de adjudicación de obras, pues la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el IMSS, integrado en la propuesta, en principio contenía la información necesaria en su contenido, pues los datos de fechas, rfc, folio y el sentido de la opinión, corresponden a los datos contenidos en la cadena original de dicho documento, por lo que en la literalidad del contenido de la minuta, se da cumplimiento a lo solicitado en dicho</p>



**OSFAGS**  
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION del Estado de Aguascalientes

Página 59 de 104



		<p>documento. Así mismo en términos de lo establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el acto administrativo será válido hasta en tanto su invalidez no haya sido declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional; por lo que se presume la veracidad de dicha información en tanto no ocurra disposición contraria.</p> <p>Cabe hacer mención que esta CCAPAMA en términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 63, 64 y 65 de su Reglamento; revisa que las propuestas contengan la información solicitada y se demuestre la solvencia técnica y económica de todo el resto de los documentos específicos de la materia como son presupuesto, análisis de precios unitarios, costos horarios, financiamiento, utilidades, programas de obra físicos y financieros, etc. Situaciones que demandan un análisis especializado y técnico para poder emitir el fallo correspondiente. Pues la congruencia y consistencia de dicha información es determinante para la adjudicación de la obra, todo ello en términos de lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; sin embargo atendiendo a la observación, se tomarán acciones a efectos de evitar el volver a incurrir en señalamiento vertido.</p>
--	--	---

Por lo antes expuesto, solicitamos se consideren los argumentos y documentales vertidos a efecto de solventar la observación señalada.”

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente los motivos por lo que no se desechó la propuesta que no contaba con la opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT y en materia de Seguridad Social ante el IMSS, aun y cuando manifiesta que se cumplió con el procedimiento de adjudicación de las obras, pues la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el IMSS integrado en la propuesta, en principio contaba con la información necesaria en su contenido, y los datos de fechas, RFC, folio y el sentido de la opinión, corresponden a los datos contenidos en la cadena original de dicho documento; la nueva documentación presentada por la CCAPAMA difiere de su argumento, ya que se procedió a verificar los QR y los resultados fueron los mismos que se obtuvieron al momento de la auditoría de las siguientes obras:

NO. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO DEL CONTRATO	OBSERVACIONES
DD-03/16	Equipamiento e Instalación del Equipamiento Electromecánico de Pozo en Sistema de Distribución Reserva Oriente 1, Aguascalientes, Ags.	6,303,121.50	La empresa a la que le adjudicaron la obra no estaba al corriente de sus obligaciones fiscales, ya que el oficio de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales que integra dentro del expediente de licitación, contiene fecha del 04 de diciembre de 2016, sin embargo dentro de la página del SAT en el verificador de códigos se muestra que ésta fue emitida el día 14 de septiembre de 2016; y respecto a la opinión positiva vigente ante el IMSS, el Código QR no corresponde a la empresa ganadora.



DD-014/16-17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Col. Martínez Domínguez, Aguascalientes	1,046,870.64	El Código QR de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente ante el IMSS, no corresponde a la empresa a la que le adjudicaron la obra.
DD-011/16-17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Fracc. Circunvalación Norte, Aguascalientes	901,394.01	El Código QR de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales ante el IMSS, no corresponde a la empresa a la que le adjudicaron la obra.

### DARCP/2017/01.1/13/019-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron indebidamente el contrato de la obra objeto de la presente observación, ya que la empresa ganadora no presentó la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT y en materia de Seguridad Social ante el IMSS

#### Observación Núm. 5

De la revisión documental integrada en el expediente unitario de las obras que se relacionan, se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados dentro de los generadores en las estimaciones, debido a que no tomó la ruta más corta al tiradero oficial autorizado más cercano, y descontando el primer kilómetro que ya se cobró en el concepto "carga mecánica y acarreo de material producto de excavación y demolición en camión de volteo al 1er km." mismos que se detallan en el cuadro a continuación:

CONCEPTOS	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		DIFERENCIA	P U \$	PAGOS EN EXCESO \$
		PAGADO	EJECUTADO			
<b>DD-015/17 Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Fracc. Jardines de la Asunción, Aguascalientes</b>						
<b>EST. 1, 2, 3, 4, 5 kilómetros pagados 17km, debiendo ser 15.6km</b>						
26 Acarreo del material de excavación y demolición en camión de volteo a kilómetros subsecuentes al tiradero oficial autorizado más cercano.	M3/KM	34,299.63	27,262.42	7,037.21	4.06	28,571.06
<b>DD-018/17 Rehabilitación de la Red de Agua Potable, 1era. Etapa, Fracc. Villas del Cóbano / Trojes del Cóbano, Ags</b>						
<b>EST. 1, 2, 3, 4 kilómetros pagados 24km, debiendo ser 22.2km</b>						
16 Acarreo del material de excavación y demolición en camión de volteo a kilómetros subsecuentes al tiradero oficial autorizado más cercano.	M3/KM	22,056.72	20,402.47	1,654.25	3.47	5,740.25
<b>DD-013/17 Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Fracc. Trojes de Alonso, Aguascalientes</b>						
<b>EST. 1, 2, 3, 4, 5 kilómetros pagados 26.88km, debiendo ser 25.4km</b>						
20 Acarreo del material de excavación y demolición en camión de volteo a kilómetros subsecuentes al tiradero oficial autorizado más cercano.	M3/KM	19,370.26	18,303.76	1,066.50	2.65	2,826.23
<b>SUB TOTAL</b>						<b>\$37,137.54</b>
<b>IVA</b>						<b>\$5,942.01</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$43,079.55</b>

NOTA: Los datos relacionados en la tabla anterior se obtuvieron del expediente unitario de obra que obra en poder de la CCAPAMA.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, en contravención a los artículos 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 108 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Acciones promovidas

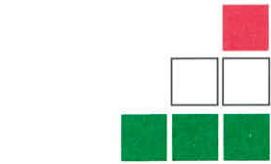
<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de las obras referidas en la presente observación.
--------------------------------	--

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*“En atención a la presente observación que deriva en supuestas diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados dentro de los generadores en las estimaciones, debido a que no tomó la ruta más corta al tiradero oficial autorizado más cercano, se aclara lo siguiente:*

CONCEPTOS	UNIDAD DE MEDIDA	SEGÚN OSFAGS		COMENTARIOS Y ACLARACIONES
		PAGADO	EJECUTADO	
<b>DD-015/17 Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Fracc. Jardines de la Asunción, Aguascalientes</b>				
<b>EST. 1, 2, 3, 4, 5 kilómetros pagados 17km, debiendo ser 15.6km</b>				
26 Acarreo del material de excavación y demolición en camión de volteo a kilómetros subsecuentes al tiradero oficial autorizado más cercano.	M3/KM	34,299.63	27,262.42	La obra enunciada por el ente auditor como, DD-015/17 no corresponde al nombre de la obra Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Fracc. Jardines de la Asunción, Aguascalientes, por lo que la observación resulta imprecisa e inexacta; y se pudiera declarar como irresoluble. Sin embargo procurando una adecuada atención y resolución de la observación, entenderemos que se refiere a la obra DD-015/16-17 que si corresponde al nombre de la obra manifestada. En ese sentido se aclara al ente auditor que el transporte de carga y/o pesado, solo puede transitar por vialidades periféricas principales, en ese sentido y para la obra que nos ocupa, el traslado permitido y más corto, lo fue el considerado en las estimaciones, pues si consideramos que el tiradero oficial autorizado se estableció el ubicado en el Guarda, y la obra se ubica en el Fracc. Jardines de la Asunción, el curso permitido y lógico del camión lo fue el señalado en los croquis y estimaciones correspondientes. Así pues, el kilometraje total resultó de <b>14.31 a 18.00 kms.</b> De acuerdo a los traslados verificados por la supervisión, así pues a dicho kilometraje se le restó el primer kilómetro considerado en el concepto de carga y acarreo, lo que nos arroja un total de kilómetros subsecuentes efectivos y pagados de <b>12 kms.</b> Mismos que se consideraron para el pago del concepto observado, contrario a lo señalado por el auditor, que indica 17.00 kms. reconocidos. Por lo que se demuestra que el kilometraje pagado resulta ser la ruta autorizada más corta, inclusive menor al kilometraje

				<p>señalado por el auditor que especifica 15.6 kms.</p> <p>Dicho lo anterior, anexamos al presente copia de la licencia de construcción que establece el tiradero oficial, así como de los generadores del concepto No. 26 donde se observa el pago de solamente 12 kms. Subsecuentes.</p>
<p><b>DD-018/17 Rehabilitación de la Red de Agua Potable, 1era. Etapa, Fracc. Villas del Cóbano / Trojes del Cóbano, Ags</b></p> <p><b>EST. 1, 2, 3, 4 kilómetros pagados 24km, debiendo ser 22.2km</b></p>				
<p>16 Acarreo del material de excavación y demolición en camión de volteo a kilómetros subsecuentes al tiradero oficial autorizado más cercano.</p>	M3/KM	22,056.72	20,402.47	<p>La obra enunciada por el ente auditor como, DD-018/17 no corresponde al nombre de la obra Rehabilitación de la Red de Agua Potable, 1era. Etapa, Fracc. Villas del Cóbano / Trojes del Cóbano, Ags, por lo que la observación resulta imprecisa e inexacta; y se pudiera declarar como irresoluble. Sin embargo procurando una adecuada atención y resolución de la observación, entenderemos que se refiere a la obra DD-018/16-17 que si corresponde al nombre de la obra manifestada. En ese sentido se aclara al ente auditor que el transporte de carga y/o pesado, solo puede transitar por vialidades periféricas principales, en ese sentido y para la obra que nos ocupa, el traslado permitido y más corto, lo fue el considerado en las estimaciones, pues si consideramos que el tiradero oficial autorizado se estableció el ubicado en el Gigante de Arellano II, y la obra se ubica en el Fracc. Villas del Cóbano, el curso permitido y lógico del camión lo fue el señalado en los croquis y estimaciones correspondientes. Así pues, el kilometraje total resultó de <b>24.78 kms</b>. De acuerdo a los traslados verificados por la supervisión, así pues a dicho kilometraje se le restó el primer kilómetro considerado en el concepto de carga y acarreo es decir la fracción de 0.78 kms. , lo que nos arroja un total de kilómetros subsecuentes efectivos y <b>pagados de 24 kms</b>. Mismos que se consideraron para el pago del concepto observado.</p> <p>Dicho lo anterior, anexamos al presente copia de la licencia de construcción que establece el tiradero oficial, así como de los generadores del concepto No. 16 donde se observa el pago de los 24 kms. Subsecuentes.</p>
<p><b>DD-013/17 Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Fracc. Trojes de Alonso, Aguascalientes</b></p> <p><b>EST. 1, 2, 3, 4, 5 kilómetros pagados 26.88km, debiendo ser 25.4km</b></p>				
<p>20 Acarreo del material de excavación y demolición en camión de volteo a kilómetros subsecuentes al tiradero oficial autorizado más cercano.</p>	M3/KM	19,370.26	18,303.76	<p>La obra enunciada por el ente auditor como, DD-013/17 no corresponde al nombre de la obra Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Fracc. Trojes de Alonso, Aguascalientes, por lo que la observación resulta imprecisa e inexacta; y se pudiera declarar como irresoluble. Sin embargo procurando una adecuada atención y resolución de la observación, entenderemos que se refiere a la obra DD-013/16-17 que si corresponde al nombre de la obra manifestada. En ese sentido se aclara al ente auditor que el transporte de carga y/o pesado, solo puede transitar por vialidades periféricas principales, en ese sentido y para la obra que nos ocupa, el traslado permitido y más corto, lo fue el considerado en las estimaciones, pues si consideramos que el tiradero oficial autorizado se estableció el ubicado en el Gigante de Arellano II, y la obra se ubica en el Fracc. Trojes de Alonso, el curso permitido y lógico del camión lo fue el señalado en los croquis y</p>



**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

				<p><i>estimaciones correspondientes. Así pues, el kilometraje total resultó de 27.88 kms. De acuerdo a los traslados verificados por la supervisión, así pues a dicho kilometraje se le restó el primer kilómetro considerado en el concepto de carga y acarreo, lo que nos arroja un total de kilómetros subsecuentes efectivos y pagados de 26.88 kms. Mismos que se consideraron para el pago del concepto observado.</i></p> <p><i>Dicho lo anterior, anexamos al presente copia de la licencia de construcción que establece el tiradero oficial, así como de los generadores del concepto No. 20 donde se observa el pago de los 26.88 kms. Subsecuentes</i></p>
--	--	--	--	--

*Por lo antes expuesto, solicitamos se consideren los argumentos y documentales vertidos a efecto de solventar la observación señalada.”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, pues en primer término, la documentación proporcionada por la Comisión al momento de la auditoría en fecha 13 de marzo de 2018, en específico el punto 7.-Registro presupuestal o informe analítico de los proyectos ejecutados, en el que se muestran los datos de las obras en mención, se tiene que el número de las obras es como la Entidad Fiscalizadora lo menciona, derivado de la información proporcionada por la propia Entidad Fiscalizada, y no como ahora lo pretende aclarar.

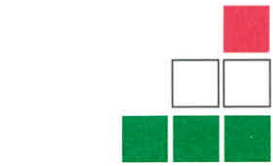
En segundo término, es importante resaltar que aun y cuando menciona que el transporte de carga y/o pesado solo puede transitar por vialidades periféricas principales, y que *“el traslado permitido y más corto, lo fue el considerado en las estimaciones”*, no acredita los extremos de su dicho, en el sentido de que el traslado pagado fue el autorizado, pues dicha autorización la debió emitir la autoridad de vialidad competente, atendiendo a lo que dispone el artículo 118 primer párrafo de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes que a la letra dice *“En el caso de vehículos pesados deberán solicitar a la dirección o la dependencia municipal correspondiente, autorización para transitar, la cual definirá ruta y horario para su circulación y maniobras, y en su caso, las medidas de protección que deberán adaptarse”*, situación que no aconteció en el presente caso.



**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN del Estado de Aguascalientes





**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



X. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

**DARCP/2017/01.1/13/020-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos en exceso efectuados por concepto de acarreo a kilómetros subsecuentes al tiradero oficial autorizado más cercano

**DARCP/2017/01.1/13/021-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$43,079.55 (Cuarenta y tres mil setenta y nueve pesos 55/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos en exceso efectuados por concepto de acarreo a kilómetros subsecuentes al tiradero oficial autorizado más cercano.

**Observación Núm. 6**

De la revisión documental integrada en el expediente unitario de la obra **DD-013/17 Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Fracc. Trojes de Alonso, Aguascalientes** se detectaron pagos en exceso dentro de la estimación.

CONCEPTO	EST.	U.M.	VOLUMEN		DIFERENCIA	P.U	PAGO EN EXCESO
			EJECUTADO	PAGADO			
31.-Elaboración plano de obra terminada (entrega de plano en papel y en formato digital UTM WGS-84)	5	PZA	1.00	3.00	2.00	2,414.62	4,829.24
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$4,829.24</b>
I.V.A.							<b>\$772.68</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$5,601.92</b>

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior, en contraviniendo los artículos 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 108 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente los motivos por los que se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de la obra referida en la presente observación.
--------------------------------	---



**OSFAGS**  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
del Estado de Aguascalientes

Página 65 de 104

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“En respuesta a la presente observación, que deriva en supuesto pago en exceso a decir del ente auditor de la obra DD-013/17 Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Fracc. Trojes de Alonso, Aguascalientes, por concepto de plano de obra terminada en la estimación No. 5; al respecto aclaramos lo siguiente:*

CONCEPTO	EST.	U.M.	SEGÚN OSFAGS VOLUMENES		COMENTARIOS Y ACLARACIONES
			EJECUTADO	PAGADO	
31.-Elaboración plano de obra terminada (entrega de plano en papel y en formato digital UTM WGS-84)	5	PZA	1.00	3.00	<p>La obra enunciada por el ente auditor como, DD-013/17 no corresponde al nombre de la obra Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Fracc. Trojes de Alonso, Aguascalientes, por lo que la observación resulta imprecisa e inexacta; y se pudiera declarar como irresoluble; Sin embargo procurando una adecuada atención y resolución de la observación, entenderemos que se refiere a la obra DD-013/16-17 que si corresponde al nombre de la obra manifestada. En ese sentido se aclara al ente auditor que resulta falso que en la estimación No. 5 se hayan pagado 3.00 pza del concepto que nos ocupa, en la estimación No. 5 solamente se pagaron 2.00 pzas. Del concepto de elaboración de plano de obra terminada, tal como se demuestra con la copia de la estimación en mención, por lo que nuevamente la observación resulta contradictoria.</p> <p>Ahora bien, refiriéndonos a que el volumen total pagado del concepto en mención resulto en un total de 3.00 pza. dicha acción resulta cierta y sin pago en exceso alguno, ya que si la unidad de medida se estableció por pieza, en el expediente unitario se presentan 3 planos de obra terminada, mismos que adjuntamos al presente para pronta referencia, lo que desvirtúa el señalamiento realizado a la obra.</p>

*Por lo antes expuesto, solicitamos se consideren los argumentos y documentales vertidos a efecto de solventar la observación señalada.”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente los motivos por los que se pagaron volúmenes no ejecutados, pues en primer término, la documentación proporcionada por la Comisión al momento de la auditoría, en fecha 13 de marzo de 2018, en específico el punto 7.-Registro presupuestal o informe analítico de los proyectos ejecutados, en el que se muestran los datos de las obras en mención, se tiene que el número de la obra es como la Entidad Fiscalizadora lo menciona, derivado de la



información proporcionada por la propia Entidad Fiscalizada, y no como ahora lo pretende aclarar.

En segundo término, del análisis a la documentación presentada, se determina que ésta no corresponde debido a que los planos no cumplen con lo solicitado y pagado en dicho concepto, ya que el mismo no acredita que se entregó también en formato digital UTM WGS-84.

**DARCP/2017/01.1/13/022-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron volúmenes no ejecutados.

**Observación Núm. 7**

Derivado del análisis documental de las obras. **DD-05/16-17, DD-018/17 DD-013/17, DD-014/16-17 y DD-011/16-17**, se detectó que las Bitácoras Electrónicas de Obra Pública (BEOP) no fueron llenada en los periodos reales de ejecución de los trabajos, ya que no se respetó lo dispuesto por el artículo 123 fracciones I, III y XIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe hacer mención que no se presentan evidencias de que se hayan tenido problemas en la plataforma de la BEOP, por lo tanto no se tiene la certeza de que la obra se haya realizado en los tiempos pactados.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviene además, lo dispuesto en los artículos 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122 párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como con el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la BEOP, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre de 2009; y la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato respectivo.

**Acciones promovidas**

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se llenaron las Bitácoras Electrónicas de Obra Pública, en los tiempos reales de ejecución de las obras, tal como lo señala la normatividad aplicable.</p>
---------------------------------------	---



**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“En atención a la presente observación, que deriva en que se detectó que la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) no fue llenada en los periodos de ejecución de los trabajos, y por lo tanto no se tiene la certeza de que la obra se haya realizado en los tiempos pactados, al respecto mencionamos lo siguiente:*

*Si bien es cierto que se presenta una diferencia en la fecha de presentados los hechos y la fecha en que se registraron en la bitácora, eso no necesariamente implica que no se tiene la certeza de que la obra se haya realizado en los tiempos pactados, tal y como lo establece el ente auditor, pues adicional a la bitácora electrónica, se tiene diversa documentación que demuestra, refuerza y robustece el periodo de ejecución de los trabajos, como son: contrato, avisos de inicio y término, reportes de laboratorio, bitácoras de perito, facturas, periodos de ejecución en el cuerpo de las estimaciones, etc. Así pues a manera de comprobar lo asentado en la bitácora y dar la certeza que el ente auditor manifiesta como incierta, adjuntamos al presente copia de los avisos de inicio y término, y de los periodos de ejecución de los conceptos ejecutados, mismos que se plasman en las facturas y estimaciones correspondientes y que fortalecen los datos asentados en la bitácora.*

*Ahora bien, respecto al uso, manejo y reglamentación respecto de la bitácora electrónica, la legislación específica de la materia establece lo siguiente:*

*Artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*

*“...Para los efectos de esta Ley, la convocatoria a la licitación, el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación.*

*En la formalización de los contratos, podrán utilizarse los medios de comunicación electrónica que al efecto autorice la Secretaría de la Función Pública.*

*En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice.”*

*Consideramos haber atendido en su literalidad lo previsto en dichos párrafos, pues como lo pudo constatar el ente auditor, se cuenta con la realización, elaboración formalización y atención de los procedimientos de licitación, contratación, bitácora, anexos y demás obligaciones previstas en dichos párrafos.*

*Ahora bien respecto a lo señalado como incumplido en Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:*



*“Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley. Asimismo, se entenderá por:*

...

*VIII. Bitácora: el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica, u otros medios autorizados en los términos de este Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora convencional...”*

*Como se pudo observar las bitácoras electrónicas se implementaron y existen como medio de comunicación. Igualmente consideramos haber atendido lo establecido en dicha fracción.*

*Artículo 112.- El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos designará al servidor público que fungirá como residente, debiendo tomar en cuenta los conocimientos, habilidades y capacidad para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; el grado académico; la experiencia en administración y construcción de obras y realización de servicios; el desarrollo profesional y el conocimiento en obras y servicios similares a aquéllos de que se hará cargo. La designación del residente deberá constar por escrito. Para efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley, se considerará que la residencia se encuentra ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos, cuando se localice en la zona de influencia de la ejecución de los mismos en los casos en que las características, complejidad y magnitud de los trabajos haga necesario establecer la residencia de esta manera, para lo cual el titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos dejará constancia en el expediente respectivo de las justificaciones con las que se acredite dicha necesidad. Las dependencias y entidades que contraten de manera ocasional obras y servicios y no cuenten con áreas o estructuras especializadas para tales fines ni con servidores públicos con las aptitudes descritas en el primer párrafo del presente artículo deberán prever, durante la etapa de planeación de las obras o servicios de que se trate, las acciones necesarias para obtener el apoyo de dependencias o entidades que se relacionen con la naturaleza de la obra o servicio a ejecutar y que cuenten con servidores públicos que reúnan los requisitos señalados en el primer párrafo de este artículo, a efecto de que éstos puedan fungir como residentes, para lo cual deberán celebrar las bases de colaboración o acuerdos de coordinación que correspondan.*



*Situación que atendimos en tiempo y forma.*

*“Artículo 113.- Las funciones de la residencia serán las siguientes:*

*...*

*V. Dar apertura a la Bitácora en términos de lo previsto por la fracción III del artículo 123 de este Reglamento, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el superintendente. Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo;...”*

*Las bitácoras electrónicas se abrieron y se emitieron las instrucciones pertinentes, por lo que consideramos haber atendido dicha fracción V.*

*“Artículo 115.- Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:*

*...*

*IV. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:*

*...*

*d) Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra;..*

*...*

*VII. Registrar en la Bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos con la periodicidad que se establezca en el contrato;..”*

*En la bitácora electrónica se registraron los aspectos relevantes. Por lo que consideramos haber atendido las fracciones e inciso previsto en el citado Reglamento.*

*“Artículo 122.- El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda...”*

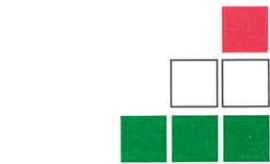
*Como se pudo constatar, se implementó y usó la bitácora electrónica, por lo que consideramos haber atendido dicho precepto legal.*

*“Artículo 123.- Las dependencias y entidades usarán la Bitácora atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere.*

*...*

*II. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto,*





**OSFAGS**

ÓRGANO  
SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

*ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta;*

...

*IV. El horario en el que se podrá consultar y asentar notas, el que deberá coincidir con las jornadas de trabajo de campo;*

*V. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando, sin excepción, el orden establecido;...”*

*Como se pudo observar, la bitácora implementada para las obras en cuestión, atendió y cumple con todo lo estipulado en el artículo y fracciones citadas por el ente auditor como incumplidas.*

*Como se puede observar, las bitácoras electrónicas anexadas a la presente observación, cumplieron con lo estipulado y previsto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la cual resulta ser la Ley específica y obligada en la materia. Lo anterior en virtud de que en ningún momento se establecen o acotan plazos para el llenado de las bitácoras, ni mucho menos el que el llenado de la BEOP corresponda con los periodos de ejecución reales de la obra, como lo manifiesta el ente auditor.*

*Así pues al considerar que ningún precepto legal de los citados por el ente auditor, acotan o especifican plazos o tiempos para el requisitado del instrumento que vincula a las partes, consideramos infundada la observación que nos ocupa, pues consideramos haber atendido lo previsto por las leyes y/o normas establecidas, sin incumplimiento de nuestras obligaciones.*

*Por lo antes expuesto, solicitamos se consideren los argumentos y documentales vertidos a efecto de solventar la observación señalada.”*

### **Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

### **Observación Núm. 8**

Derivado del análisis documental y físico de la obra número **DD-014/16-17 Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Col. Martínez Domínguez, Aguascalientes**, se detectó que presenta deficiencias técnico-constructivas en diferentes diamantes de concreto, como son fisuras y disgregación de los materiales, los cuales se demuestran en el reporte fotográfico que se obtuvo durante la visita de inspección física de la obra en compañía de la supervisión por parte de la CCAPAMA, sin que a .



**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN  
del Estado de Aguascalientes

Página 71 de 104

**Concepto que presenta mala calidad:**

CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	P. U. CONTRATADO \$	IMPORTE PAGADO \$
Ext 08 Construcción de losa diamantada de 1.20 x 1.20 x 0.15 m armada con acero de refuerzo en losa diamantada del No. 3, incluye: habilitado, armado, ganchos, traslapes, desperdicio, alambre recocado, ...	PZA	2.00	912.93	1,825.86
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$1,825.86</b>
<b>IVA</b>				<b>\$292.14</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$1,118.00</b>

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviene lo ordenado en los artículos 66 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como las Cláusulas décima primera y vigésima quinta del contrato.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente los motivos por los que no se repararon las deficiencias técnico constructivas encontradas o, en su caso, no se hizo efectiva la garantía por vicios ocultos, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“En respuesta a la presente observación, que deriva en que en la obra número **DD-014/16-17 Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Col. Martínez Domínguez, Aguascalientes**, se detectó que presenta deficiencias técnico-constructivas en diferentes diamantes de concreto, como son fisuras y disgregación de los materiales; al respecto aclaramos lo siguiente:*

CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	COMENTARIOS Y ACLARACIONES
Ext 08 Construcción de losa diamantada de 1.20 x 1.20 x 0.15 m armada con acero de refuerzo en losa diamantada del No. 3, incluye: habilitado, armado, ganchos, traslapes, desperdicio, alambre recocado, ...	PZA	2.00	Se aclara que las losas señaladas con mala calidad, fueron debidamente reparadas, corrigiendo las deficiencias técnico constructivas encontradas; situación que comprobamos con el reporte fotográfico anexo, donde se observan claramente los trabajos de demolición y reposición de los elementos, situación que puede ser corroborada en campo por el ente fiscalizador

*Por lo antes expuesto, solicitamos se consideren los argumentos y documentales vertidos a efecto de solventar la observación señalada.”*





### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

#### Observación Núm. 9

De la revisión al expediente unitario de la obra **ODD-014/16-17 Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Col. Martínez Domínguez, Aguascalientes**, la cual fue contratada por un total de **\$1,308,588.30 (Un millón trescientos ocho mil quinientos ochenta y ocho pesos 30/100 M.N.)**, se detectó faltante de documentación comprobatoria en las estimaciones 1 y 3 finiquito, por un monto de \$709,345.10 (Setecientos nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 10/100 M.N.), como son reporte fotográfico y en su caso reportes del laboratorio de control de calidad, por lo que no se tiene la certeza de que estos hayan sido cotejados contra los volúmenes reales.

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene a lo establecido por el artículo 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### Acciones promovidas

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Justificar legal y documentalmente los motivos por lo que no se integraron totalmente las estimaciones objeto de la presente observación, tal como lo señala la normatividad aplicable.</p>
---------------------------------------	--

#### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*“En respuesta a la observación, que deriva en que la obra ODD-014/16-17 Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Col. Martínez Domínguez, Aguascalientes, se detectó faltante de documentación comprobatoria en las estimaciones 1 y 3 finiquito, documentación que corresponde a reporte fotográfico y en su caso reportes del laboratorio de control de calidad; al respecto aclaramos al ente auditor que se cuenta con la información integrada en el respectivo expediente unitario, situación que demostramos con la copia de las estimaciones números uno y tres de finiquito, mismas que contienen los documentos señalados como faltantes.*

*Por lo antes expuesto, solicitamos se consideren los argumentos y documentales vertidos a efecto de solventar la observación señalada.”*

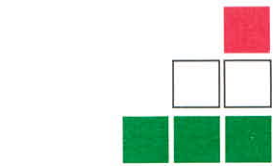


### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente los motivos por lo que no se integraron totalmente las estimaciones objeto de la presente observación, ya que de la documentación presentada por la Comisión con respecto a la estimación 1, los conceptos siguientes no cuentan con la totalidad de la documentación como es reporte fotográfico de los trabajos realizados, que demuestre la justificación del pago por dichos conceptos.

No.	CONCEPTO	MONTO
<b>Calle Víctor Rosales entre Mariano Abad Miramontes y Sargento Carlos Martínez</b>		
2	Demolición manual de diamante 1.20x1.20, losa de protección para brocal y tapa de pozo de visita.	240.56
8	Excavación en material tipo II con máquina de 0.00 a 2.00 mts...	2,006.58
10	Excavación en material tipo II con máquina de 2.00 a 4.00 mts...	571.61
11	Extracción a máquina del material suelto de 0.00 a 2.00 mts. en zanja central y/o de toma...	1,358.44
12	Extracción a máquina del material suelto de 2.00 a 4.00 mts. en zanja central y/o de toma...	611.76
14	Excavación del material saturado en forma manual en zanja central de 0.00 a 2.00...	1,285.42
20	Carga mecánica y acarreo de material con camión de volteo del producto de excavación y demolición al 1er km...	2,089.94
22	Acarreo del material de excavación y demolición en camión de volteo a kilómetros subsecuentes...	6,633.51
24	Construcción de registro sanitario de 0.40x0.60x0.60 con tabique rojo...	13,806.00
27	Suministro e instalación de tubo de 6" de pvc...	8,550.99
28	Suministro e instalación de silleta de PVC con dev. De 45° de 8"x6"...	7,141.05
30	Suministro e instalación de codo de pvc 45°...	792.96
31	Reparación de descarga domiciliaria con tubo de concreto de 6"...	3,535.56
32	Suministro e instalación de adaptador de 6" de PVC...	1,737.48
33	Reparación de toma de agua dom. De 1.0 m...	1,552.80
34	Reparación de tubería central de agua potable 6"...	1,429.86
<b>Calle Mariano Abad Miramontes entre Paseo de la Asunción y Sargento Ignacio Adame</b>		
2	Demolición manual de diamante 1.20x1.20, losa de protección para brocal y tapa de pozo de visita.	5,925.30
5	Construcción de banqueteta de concreto hidráulico F'c=150 kg/cm2...	962.64
8	Excavación en material tipo II con máquina de 0.00 a 2.00 mts...	6,003.03
11	Extracción a máquina del material suelto de 0.00 a 2.00 mts. en zanja central y/o de toma...	1,568.79
13	Excavación a mano en material tipo II de 0.00 a 2.00 mts...	10,964.75
15	Extracción a mano de material producto de derrumbes en el interior de la zanja de 0.00 a 2.00 mts...	840.94
20	Carga mecánica y acarreo de material con camión de volteo del producto de excavación y demolición al 1er km...	5,561.20
22	Acarreo del material de excavación y demolición en camión de volteo a kilómetros subsecuentes...	17,651.41
23	Conexión de tubería de PVC de 8" a 12"...	2,355.06
24	Construcción de registro sanitario de 0.40x0.60x0.60 con tabique rojo...	26,461.50
27	Suministro e instalación de tubo de 6" de PVC...	13,312.03
29	Suministro e instalación de silleta de PVC 45° de 12"x6"...	3,910.23
30	Suministro e instalación de codo de PVC 45°...	1,519.84
31	Reparación de descarga domiciliaria con tubo de concreto de 6"...	6,776.49
32	Suministro e instalación de adaptador de 6" de PVC...	3,330.17
33	Reparación de toma de agua dom. De 1.0 m...	2,976.20
66	Reparación de tubería de PVC hidráulico de 3"...	4,193.25



**OSFAGS**

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

36	Limpieza general de la obra durante y al término de la misma...	5,636.16
Ext 03	Extracción de lodos con máquina profundidad de 0.00 a 2.00 mts...	1,306.67
Ext 07	Tuneleo en instalaciones ocultas de Gas Natural, Telmex, Avantel, agua potable, alcantarillado...	6,080.51
Ext 08	Construcción de losa diamantada 1.20x0.15 mts...	5,477.58
Ext 09	Reposición de concreto hidráulico...	91,726.11
Ext 10	Tuneleo en guarniciones de banquetta para colocación de tubo de 6"...	4,235.91
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$282,120.29</b>
<b>IVA</b>		<b>\$45,139.25</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$327,259.54</b>

De la documentación presentada por la Comisión con respecto a la estimación 3, los conceptos siguientes no cuentan con la totalidad de la documentación como es reporte fotográfico de los trabajos realizados, que demuestre la justificación del pago por dichos conceptos.

No.	CONCEPTO	MONTO
<b>Calle Víctor Rosales entre mariano Abad Miramontes y Sargento Carlos Martínez</b>		
1	Trazo y corte en pavimento hidráulico con equipo adecuado en una profundidad de	6,737.13
2	Demolición de diamante (1.20 x 1.20) losa de protección para brocal y tapa en pozo	360.84
5	Construcción de banquetta de concreto hidráulico F'c= 150 kg/cm2 TMA 3/4" hecho en obra a 14 días	5,069.93
16	Construcción de plantilla y acostillado con grava arena material seleccionado con un espesor variable	10,665.79
17	Relleno y compactación al 85% (prueba PROCTOR) con material de banco ( tepetate) en zanja central	5,671.30
18	Relleno y compactación al 90% (prueba PROCTOR) con material de banco ( tepetate) en zanja central	12,966.70
19	Relleno y compactación al 95% (prueba PROCTOR) con material de banco ( tepetate) en zanja central	4,169.58
20	Carga y acarreo de material con camión de volteo del producto de	3,430.79
22	Acarreo de material producto de excavación y demolición en camión de volteo a kilómetros subsecuentes	10,889.40
23	Conexión de tubería de PVC de 8.0" a 12.0" de diam. a pozo de visita	1,177.53
24	Construcción de registro sanitario de 0.40*0.60 m con tabique rojo	19,558.50
26	Suministro e instalación de tubo de 12.0" de PVC serie 20	36,353.97
27	Suministro e instalación de tubo de 6.0" de PVC serie 20	10,771.75
28	Suministro e instalación de silleta de PVC c/desv. De 45° de 8" * 6.0"	3,468.51
29	Suministro e instalación de silleta de PVC 45° de 12 * 6.0"	2,890.17
30	Suministro e instalación de codo de PVC de 45° de 6.0"	1,123.36
31	Reparación de descarga domiciliar con tubo de concreto de 6.0" de diam.	2,651.67
32	Suministro e instalación de adaptador de 6.0" de PVC a tubo de concreto de 6.0"	1,303.11
33	Reparación de toma de agua domiciliar de 1.0 m con manguera PEAD con alma de aluminio 1620	1,164.60
34	Reparación de tubería central de agua potable de 6.0" de diam. RD-26 hidráulico	953.24
36	Limpieza general de la obra durante y al término de la misma	3,991.66
<b>calle Mariano Abad Miramontes, entre Paseo de la Asunción y Sargento Ignacio Adame</b>		
Ext 07	Tuneleo en instalaciones ocultas de Gas Natural, Telmex, Avantel, agua potable, alcantarillado	4,494.29
Ext 08	Construcción de losa diamantada 1.20 * 1.20 * 0.15 m armada con acero de refuerzo	2,738.79
Ext 10	Tuneleo de guarniciones en banquetta para colocación de tubería de PVC de 6.0" alcantarillado	3,130.89
Ext 11	Sondeo para la localización de redes existentes en arroyo,	1,203.66
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$156,937.16</b>
<b>IVA</b>		<b>\$25,109.95</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$182,047.11</b>

**DARCP/2017/01.1/13/023-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas



administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cuentan con la documentación comprobatoria de los conceptos con respecto a la estimación 1.

**DARCP/2017/01.1/13/024-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$509,306.65 (quinientos nueve mil trescientos seis pesos 65/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por faltante de documentación comprobatoria de los conceptos antes señalados.

**Observación Núm. 10**

De la revisión documental a las obras que se relacionan a continuación, se detectó que se realizaron convenios de ampliación en monto superior al 25% originalmente pactado, sin contar con la autorización de la Secretaría de la Función Pública.

No. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	1ER CONVENIO	2DO CONVENIO	TOTAL AMPLIACIÓN
DD-015/17	Rehabilitación de la red de alcantarillado sanitario, fracc. Jardines de la Asunción, Aguascalientes	25.00 %	8.73 %	33.73 %
DD-011/16-17	Rehabilitación de la red de alcantarillado sanitario, fracc. Circunvalación Norte, Aguascalientes	25.00 %	23.17 %	48.17 %

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior, en contravención a lo establecido por los artículos 59 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 102 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente los motivos por lo que no se solicitó la autorización de la Secretaría de la Función Pública en virtud de la ampliación en monto superior al 25% originalmente pactado, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"En respuesta a tal observación, que ha decir del ente auditor, deriva en la formalización de convenios de ampliación en monto superiores al 25% originalmente pactado, sin contar con la autorización de la Secretaría de la Función Pública; ante lo cual aclaramos lo siguiente:*

*El artículo 59 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se establece como infringido establece:*




*“Artículo 59. Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.*

....

**Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, la dependencia o entidad solicitará la autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos**

...”

*Así pues, como se puede observar, la Ley en mención y respectivo reglamento nos estipula claramente, que la dependencia o entidad deberá solicitar la autorización de la Secretaría de la Función Pública, exclusivamente para revisar los indirectos y el financiamiento pactados; es decir al suscitarse modificaciones superiores al 25%, los análisis de indirectos y financiamiento pudieran ser susceptibles de reconsideraciones. Situación que no fue el caso, por lo que consideramos haber atendido adecuadamente nuestras obligaciones y haber realizado los convenios en tiempo y forma.*

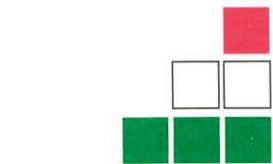
*Por lo antes expuesto, solicitamos se consideren los argumentos y documentales vertidos a efecto de solventar la observación señalada.”*

#### **Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente los motivos por lo que no se solicitó la autorización de la Secretaría de la Función Pública en virtud de la ampliación en monto superior al 25% originalmente pactado, pues aun cuando considera que de acuerdo al artículo 59, de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no era necesario en el caso que nos ocupa solicitar la autorización a la dependencia federal en comento; esto resulta incorrecto, ya que la Entidad Fiscalizada no toma en cuenta el entorno normativo integral que regula la situación observada, al dejar de lado lo





ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

estipulado en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en su artículo 102 párrafo segundo, fracción I, establece que:

*Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Función Pública, en los siguientes casos:*

*I. Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato.*

Por tanto, se concluye que contrario a lo que manifiesta la Entidad Fiscalizada en el presente caso, sí era necesaria la solicitud de autorización de la Secretaría de la Función Pública.

#### DARCP/2017/01.1/13/025-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron la autorización de la Secretaría de la Función Pública en virtud de la ampliación en monto superior al 25% originalmente pactado.

#### Observación Núm. 11

De la revisión documental a las obras que se relacionan a continuación, se detectó que los conceptos de las estimaciones no se administraron independientemente, ya que se debieron formular estimaciones específicas a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

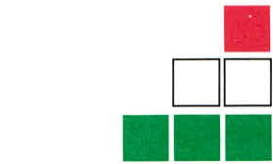
No. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA
DD-03/16	Equipamiento e Instalación del Equipamiento Electromecánico de Pozo en Sistema de Distribución Reserva Oriente 1, Aguascalientes, Ags.
DD-015/17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Fracc. Jardines de la Asunción, Aguascalientes
DD-013/17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Fracc. Trojes de Alonso, Aguascalientes
DD-014/16-17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Col. Martínez Domínguez, Aguascalientes
DD-011/16-17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Fracc. Circunvalación Norte, Aguascalientes

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, en contravención a lo establecido por los artículos 101 y 106 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Página 78 de 104



**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente los motivos por los que se pagaron las estimaciones que no eran específicas, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*“En respuesta a la presente observación, que deriva en que ha decir del ente auditor, los conceptos de las estimaciones no se administraron independientemente, ya que se debieron formular estimaciones específicas; al respecto aclaramos lo siguiente:*

*De la relación de obras manifestadas por el ente auditor, se aclara que de las obras enunciadas por el ente fiscalizador como: DD-015/17 Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Fracc. Jardines de la Asunción, Aguascalientes y DD-013/17 Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Fracc. Trojes de Alonso, Aguascalientes, los números de las obras, no corresponden a los nombres de las obras enunciadas, por lo que la observación resulta imprecisa e inexacta; y se pudiera declarar como irresoluble; Sin embargo procurando una adecuada atención y resolución de la observación, entenderemos que se refiere a las obras números DD-015/16-17 y DD-013/16-17 que si corresponden con el nombre de las obras relacionadas.*

*Ahora bien en la obra DD-013/16-17 Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Fracc. Trojes de Alonso, Aguascalientes, no se formalizó convenio de ampliación en monto; por lo que la observación carece de una adecuada motivación y fundamento, en ese sentido y sumado a lo antes expuesto, aclaramos que:*

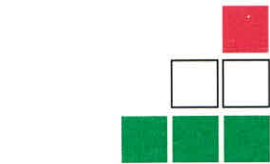
*El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece:*

*Artículo 101.- Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado. Los conceptos de trabajo contenidos en el contrato y los emitidos en cada uno de los convenios pueden incluirse en la misma estimación, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.*

*Al respecto, consideramos haber atendido adecuadamente tal disposición, ya que como lo pudo constatar el auditor, las estimaciones contenidas en los expedientes unitarios, distinguen perfecta y claramente los conceptos que son ejecutados dentro de una misma*



**OSFAGS**  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
del Estado de Aguascalientes



**OSFAGS**

ORGANO  
SUPERIOR  
DE FISCALIZACION

ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

*estimación dentro del presupuesto originalmente contratado, y los volúmenes que son ejecutados con excedencia y que pudieran dar origen a los convenios modificatorios, pues en el cuerpo de las estimaciones se contienen las columnas que distinguen notoriamente de entre los conceptos incluidos, los volúmenes de contrato (de proyecto), los volúmenes cobrados en la respectiva estimación, así como los volúmenes acumulados totales que se van presentando hasta el finiquito correspondiente; pues el cuerpo de las estimaciones contienen de manera clara y detallada en las columnas de captura, los volúmenes de proyecto, las volumetrías acumuladas y los conceptos no previstos en el catálogo original, mismos que generalmente se describen con la clave "EXT" lo que los permite distinguir y denotar, pues aunado a la clave que los distingue, el volumen de proyecto es cero, lo cual nos admite ir amortizando el anticipo otorgado de manera congruente con el desarrollo y costo de la obra; situación que demostramos al incluir dentro de la presente, las estimaciones generadas en las obras señaladas como incumplidas; demostrando por consiguiente la distinción prevista en la disposición señalada y por lo tanto el adecuado cumplimiento a la disposición que el Reglamento citado nos impone.*

*Ahora bien, el ente auditor manifiesta incumplimiento al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el:*

*Artículo 106.- Cuando la dependencia o entidad requiera de la ejecución de cantidades adicionales no previstas en el catálogo original del contrato, se haya formalizado o no el convenio respectivo, una vez ejecutados los trabajos, el contratista elaborará sus estimaciones y las presentará a la residencia en la fecha de corte más cercana.*

*Situación que fue debidamente atendida al haberse ejecutado, formalizado y ejecutados en tiempo y forma los conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, señalados claramente como "conceptos extraordinarios" tal y como se puede comprobar con las estimaciones que anexamos al presente.*

*Por lo antes expuesto, solicitamos se consideren los argumentos y documentales vertidos a efecto de solventar la observación señalada."*

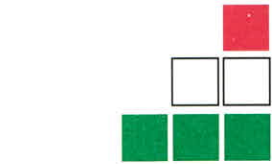
#### **Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.



Página 60 de 104





**OSFAGS**

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

### C) PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS 2017 (PRODDER 2017)

#### Observación Núm. 1

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la CCAPAMA, inherente al **PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS 2017**, por un importe de **\$84,724,980.00 (Ochenta y cuatro millones setecientos veinticuatro mil novecientos ochenta de pesos 00/100 M.N.)**, que a la fecha de la revisión le habían transferido para ser aplicados en obra pública, se detectó que al 31 de diciembre de 2017 no había sido comprometida ni devengada la cantidad de **\$47,326,286.77 (Cuarenta y siete millones trescientos veintiséis mil doscientos ochenta y seis pesos 77/100 M.N.)**, en contravención al principio de anualidad; así como tampoco comprobó que dicho recurso haya sido reintegrado, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, infringe lo establecido en los artículos 7 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

#### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual al 31 de diciembre de 2017 no fue comprometida ni devengada la cantidad de <b>\$47,326,286.77 (Cuarenta y siete millones trescientos veintiséis mil doscientos ochenta y seis pesos 77/100 M.N.)</b> o, en su caso; comprobar que han sido reintegrados, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.
--------------------------------	--

#### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"En respuesta a la presente observación que deriva en que ha decir del ente fiscalizador, del programa PRODDER 2017, por un importe de **\$84,724,980.00 (Ochenta y cuatro millones setecientos veinticuatro mil novecientos ochenta de pesos 00/100 M.N.)**, que a la fecha de la revisión le habían transferido para ser aplicados en obra pública, se detectó que al 31 de diciembre de 2017 no había sido comprometida ni devengada la cantidad de **\$47,326,286.77 (Cuarenta y siete millones trescientos veintiséis mil doscientos ochenta y seis pesos 77/100 M.N.)**; al respecto aclaramos lo siguiente:*

*Si bien es cierto que mediante el programa de acciones modificatorio de los Recursos del Programa de Devolución de Derechos 2017, se convinieron acciones por un importe de \$ **84,724,980.00 (Ochenta y cuatro millones setecientos veinticuatro mil novecientos ochenta de pesos 00/100 M.N.)** federales, se anexa copia del programa de acciones modificado; resulta falso que a la fecha de la revisión se había transferido dicho importe, pues como lo pudo observar el ente fiscalizador en la cuenta aperturada para la administración del fondo, misma que adjuntamos al presente*



Página 81 de 104

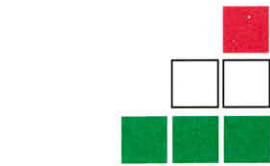
informe, solo fueron transferidos **\$40,323,144.00 (Cuarenta millones trescientos veintitrés mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, importe que concuerda con el cierre del ejercicio 2017 validado por la CONAGUA y que anexamos al presente, aclarando al ente fiscalizador que los depósitos fueron el 24 de julio de 2017 y el 4 de enero de 2018, es decir el segundo depósito lo fue en el siguiente ejercicio fiscal.

Ahora bien, respecto a que al 31 de diciembre de 2017 no había sido comprometida ni devengada la cantidad de **\$47,326,286.77 (Cuarenta y siete millones trescientos veintiséis mil doscientos ochenta y seis pesos 77/100 M.N.)**, se aclara al ente auditor que los lineamientos del PRODDER, mismos que fueron proporcionados mediante los oficios DG/0203/2018 de fecha 19 de Enero de 2018, y acta de entrega de documentación y/o información de fecha 13 de marzo de 2018 del expediente que nos ocupa, establecen claramente que la presentación de los cierres de programas de acciones deberá ser a más tardar el 30 de abril del siguiente ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en el apartado V.- Programa de Acciones, fracción 11; apartado XIII.- Atribuciones y Responsabilidades del Gobierno Federal a través de la CONAGUA, en su inciso 2 fracción h; así como en el apartado XIV Derechos y Obligaciones del PRESTADOR DE SERVICIO en su fracción f. En ese sentido esta CCAPAMA proyectó, licitó, contrató y ejecutó el escenario de obras convenido con la CONAGUA, dentro de los plazos establecidos por los lineamientos; escenario de obras que se adjuntan al presente para pronta referencia. Así pues al ejecutarse las acciones en tiempo y forma, se obtuvo un monto total ejercido federal (modificado) de **\$44,115,020.40 (cuarenta y cuatro millones ciento quince mil veinte pesos con 40/100 M.N.)**, en total concordancia con el cierre del ejercicio 2017 convenido y validado por la CONAGUA.

De lo antes expuesto, tenemos claramente que el importe federal transferido a enero de 2018 resultó de **\$40,323,144.00 (Cuarenta millones trescientos veintitrés mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, al mes de abril de 2018 se ejecutaron y comprobaron acciones por un importe federal de **\$44,115,020.40 (cuarenta y cuatro millones ciento quince mil veinte pesos con 40/100 M.N.)**, lo que nos arroja un saldo a favor municipal de \$3,791,876.40 (tres millones setecientos noventa y un mil ochocientos setenta y seis pesos 40/100 M.N.) saldo que fue validado y convenido con la CONAGUA, mediante cierre del ejercicio 2017 del cual se anexa copia. Así pues al presentarse un saldo a favor de CCAPAMA la Federación transfiere en fecha 3 de julio de 2018, un importe de \$12,319,343.00 (doce millones trescientos diecinueve mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) en ese sentido y dado que el saldo Municipal a favor solo resulta de \$3,791,876.40 (tres millones setecientos noventa y un mil ochocientos setenta y seis pesos 40/100 M.N.) la diferencia a favor de la federación ahora deriva en \$ 8,527,466.51 (Ocho millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 51/100 M.N.), por lo tanto en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el saldo fue debidamente reintegrado a la federación, situación que comprobamos con la copia de la línea de captura y transferencia respectiva.

Por lo antes expuesto, solicitamos se consideren los argumentos y documentales vertidos a efecto de solventar la observación señalada.”





**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

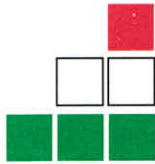
**Observación Núm. 2**

Del análisis a la documentación contenida en los expedientes unitarios de las obras que se indican, se observó que estos no están debidamente integrados, toda vez que carecen de la siguiente documentación:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS
DD-001/17	Perforación de Pozo, Tanque de los Jiménez, Pozo R-051A, Ags.	1.- Fianza de vicios ocultos  2.- Gráfica de Obra Programada Real Ejecutada 3.- Bitácora Electrónica de Obra Pública (incompleta)  4.- Oficio de Término de Obra de la Contratista 5.- Estimación finiquito  6.- Oficio de Término de Obra de la Contratista 7.- Acta de Entrega – Recepción Física y Financiera	1.- Artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM); 90 y 170, fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM). 2.- Artículos 45 A fracción X del RLOPSRM  3.- Artículos 46 párrafos penúltimo y último de la LOPSRM, 113 fracción V, 115 fracción IV Inciso d), fracción VII, 122, 123 y 125 RLOPSRM. 4.- Artículo 64 párrafo primero de LOPSRM y 164 del RLOPSRM 5.- Artículos 54, 64 de la LOPSRM, 115 fracción IV, 127, 132, 168, 169 y 170 del RLOPSRM  6.- Artículo 64 párrafo primero de LOPSRM y 164 del RLOPSRM 7.- Artículos 64 y 68 de la LOPSRM; y 166, 168 y 169 RLOPSRM
DD-005/17	Rehabilitación de la Red de Agua Potable, Fracc. El Sol, Ags.	1.- Fianza de vicios ocultos  2.- Gráfica de Obra Programada Real Ejecutada 3.- Bitácora Electrónica de Obra Pública (incompleta)  4.- Oficio de Término de Obra de la Contratista 5.- Estimación 5 finiquito	1.- Artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM); 90 y 170, fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM) 2.- Artículos 45 A fracción X del RLOPSRM  3.- Artículos 46 párrafos penúltimo y último de la LOPSRM, 113 fracción V, 115 fracción IV Inciso d), fracción VII, 122, 123 y 125 RLOPSRM 4.- Artículo 64 párrafo primero de LOPSRM y 164 del RLOPSRM 5.- Artículos 54, 64 de la LOPSRM, 115 fracción IV, 127, 132, 168, 169 y 170 del RLOPSRM



Página 85 de 104



**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

DD-008/17	Rehabilitación de la Red de Agua Potable, 1era. Etapa, Col. Industrial, Aguascalientes	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Fianza de vicios ocultos</li> <li>2.- Gráfica de Obra Programada Real Ejecutada</li> <li>3.- Bitácora Electrónica de Obra Pública (incompleta)</li> <li>4.- Concentrado de Conceptos Ejecutados al Finiquito</li> <li>5.- Auxiliar Contable</li> <li>6.- Oficio de Término de Obra de la Contratista</li> <li>7.- Estimación finiquito</li> <li>8.- Oficio de Término de Obra de la Contratista</li> <li>9.- Acta de Entrega – Recepción Física y Financiera</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM); 90 y 170, fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM)</li> <li>2.- Artículos 45 A fracción X del RLOPSRM</li> <li>3.- Artículos 46 párrafos penúltimo y último de la LOPSRM, 113 fracción V, 115 fracción IV Inciso d), fracción VII, 122, 123 y 125 RLOPSRM</li> <li>4.- Artículos 168, 169, 170 y 171 del RLOPSRM.</li> <li>5.- Artículos 164 Párrafo Primero y 166 fracciones IV y VI del RLOPSRM</li> <li>6.- Artículo 64 párrafo primero de LOPSRM y 164 del RLOPSRM</li> <li>7.- Artículos 54, 64 de la LOPSRM, 115 fracción IV, 127, 132, 168, 169 y 170 del RLOPSRM</li> <li>8.- Artículo 64 párrafo primero de LOPSRM y 164 del RLOPSRM</li> <li>9.- Artículos 64 y 68 de la LOPSRM; y 166, 168 y 169 RLOPSRM</li> </ol>
DD-007/17	Perforación de Pozo Profundo a 450MT (Por Reposición), Reserva Santa Mónica, Ags.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Auxiliar Contable</li> <li>2.- Acta de Entrega – Recepción Física y Financiera</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Artículos 164 Párrafo Primero y 166 fracciones IV y VI del RLOPSRM</li> <li>2.- Artículos 64 y 68 de la LOPSRM; y 166, 168 y 169 RLOPSRM</li> </ol>
DD-015/17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Av. Fundación Fracc. La Fundación, Ags.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Fianza de vicios ocultos</li> <li>2.- Gráfica de Obra Programada Real Ejecutada</li> <li>3.- Reportes de Control de Calidad</li> <li>4.- Concentrado de Conceptos Ejecutados al Finiquito</li> <li>5.- Auxiliar Contable</li> <li>6.- Estimaciones</li> <li>7.- Bitácora Electrónica de Obra Pública</li> <li>8.- Oficio de Término de Obra de la Contratista</li> <li>9.- Acta de Entrega – Recepción Financiera</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Artículos 66 de la LOPSRM; 90 y 170, fracción IX del RLOPSRM</li> <li>2.- Artículos 45 A fracción X del RLOPSRM</li> <li>3.- Artículo 115 fracciones IV, inciso g) y XVI del RLOPSRM</li> <li>4.- Artículos 168, 169, 170 y 171 del RLOPSRM.</li> <li>5.- Artículos 164 Párrafo Primero y 166 fracciones IV y VI del RLOPSRM</li> <li>6.- Artículos 54, 64 de la LOPSRM, 115 fracción IV, 127, 132, 168, 169 y 170 del RLOPSRM</li> <li>7.- Artículos 46 párrafos penúltimo y último de la LOPSRM, 113 fracción V, 115 fracción IV Inciso d), fracción VII, 122, 123 y 125 RLOPSRM</li> <li>8.- Artículo 64 párrafo primero de LOPSRM y 164 del RLOPSRM</li> <li>9.- Artículos 64 y 68 de LOPSRM; y 166, 168 y 169 RLOPSRM</li> </ol>
DD-019/17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Calle Estaño, Fracc. Fundación, Ags.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Fianza de vicios ocultos</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM); 90 y 170, fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</li> </ol>

		<p>2.- Gráfica de Obra Programada Real Ejecutada</p> <p>3.- Concentrado de Conceptos Ejecutados al Finiquito</p> <p>4.- Auxiliar Contable</p> <p>5.- Estimaciones</p> <p>6.- Oficio de Término de Obra de la Contratista</p> <p>7.- Acta de Entrega – Recepción Financiera</p>	<p>(RLOPSRM)</p> <p>2.- Artículos 45 A fracción X del RLOPSRM</p> <p>3.- Artículos 168, 169, 170 y 171 del RLOPSRM.</p> <p>4.- Artículos 164 Párrafo Primero y 166 fracciones IV y VI del RLOPSRM</p> <p>5.- Artículos 54, 64 de la LOPSRM, 115 fracción IV, 127, 132, 168, 169 y 170 del RLOPSRM</p> <p>6.- Artículo 64 párrafo primero de LOPSRM y 164 del RLOPSRM</p> <p>7.- Artículos 64 y 68 de la LOPSRM; y 166, 168 y 169 RLOPSRM</p>
--	--	--	--

**NOTA:** Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del 21 de junio de 2018.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no están debidamente integrados los expedientes unitarios, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*“En seguimiento a la presente observación, que deriva en información faltante, adjuntamos al presente la siguiente documentación, misma que obra en los expedientes unitarios correspondientes:*

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS QUE SE INTEGRAN Y/O COMENTARIOS
DD-001/17	Perforación de Pozo, Tanque de los Jiménez, Pozo R-051A, Ags.	<p>1.- Fianza de vicios ocultos</p> <p>2.- Gráfica de Obra Programada Real Ejecutada</p> <p>3.- Bitácora Electrónica de Obra Pública (completa)</p> <p>4.- Oficio de Término de Obra de la Contratista</p> <p>5.- Estimación finiquito</p> <p>6.- Oficio de Término de Obra de la Dependencia</p> <p>7.- Acta de Entrega – Recepción Física y Financiera</p>
DD-005/17	Rehabilitación de la Red de Agua Potable, Fracc. El Sol, Ags.	<p>1.- Fianza de vicios ocultos</p> <p>2.- Gráfica de Obra Programada Real Ejecutada</p> <p>3.- Bitácora Electrónica de Obra Pública (completa)</p> <p>4.- Oficio de Término de Obra de la Contratista</p> <p>5.- Estimación 5 finiquito</p>
DD-008/17	Rehabilitación de la Red de Agua Potable, 1era. Etapa, Col. Industrial, Aguascalientes	<p>1.- Fianza de vicios ocultos</p> <p>2.- Gráfica de Obra Programada Real Ejecutada</p> <p>3.- Bitácora Electrónica de Obra Pública (completa)</p> <p>4.- Concentrado de Conceptos Ejecutados al Finiquito</p> <p>5.- Auxiliar Contable</p> <p>6.- Oficio de Término de Obra de la Contratista</p> <p>7.- Estimación finiquito</p> <p>8.- Oficio de Término de Obra de la Contratista</p>

		9.- Acta de Entrega – Recepción Física y Financiera
DD-007/17	Perforación de Pozo Profundo a 450MT (Por Reposición), Reserva Santa Mónica, Ags.	1.- Auxiliar Contable 2.- Acta de Entrega – Recepción Física y Financiera
DD-015/17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Av. Fundación Fracc. La Fundación, Ags.	1.- Fianza de vicios ocultos 2.- Gráfica de Obra Programada Real Ejecutada 3.- Reportes de Control de Calidad 4.- Concentrado de Conceptos Ejecutados al Finiquito 5.- Auxiliar Contable 6.- Estimaciones 7.- Bitácora Electrónica de Obra Pública 8.- Oficio de Término de Obra de la Contratista 9.- Acta de Entrega – Recepción Financiera
DD-019/17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Calle Estaño, Fracc. Fundación, Ags.	1.- Fianza de vicios ocultos 2.- Gráfica de Obra Programada Real Ejecutada 3.- Concentrado de Conceptos Ejecutados al Finiquito 4.- Auxiliar Contable 5.- Estimaciones 6.- Oficio de Término de Obra de la Contratista 7.- Acta de Entrega – Recepción Financiera

Por lo antes expuesto, y en virtud de que los expedientes unitarios están debidamente integrados, solicitamos se consideren los argumentos y documentales vertidos a efecto de solventar la observación señalada.”

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

### Observación Núm. 3

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se detectó que los pagos por concepto de indirectos de obra no están debidamente justificados, ya que según la evidencia fotográfica que se encuentra en los expedientes unitarios de obra, los letreros informativos no se realizaron de acuerdo a las características estipuladas en la junta de aclaración de dudas del proceso de licitación de cada una de las obras.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADO \$
DD-005/17	Rehabilitación de la Red de Agua Potable, Fracc. El Sol, Ags.	-Letrero informativo TIPO A	6,000.00
DD-008/17	Rehabilitación de la Red de Agua Potable, 1era. Etapa, Col. Industrial, Aguascalientes	-Letrero informativo TIPO A	3,683.33
DD-010/17	Construcción y Rehabilitación de Red Sanitaria, 1era. Etapa, Fracc. José López Portillo, Ags.	-Letrero informativo TIPO A	3,480.00

DD-015/17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Av. Fundación Fracc. La Fundación, Ags.	-Letrero informativo TIPO A	4,000.00
DD-019/17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Calle Estaño, Fracc. Fundación, Ags.	-Letrero informativo TIPO A	3,300.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$20,463.33</b>

**NOTA:** Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del 21 de junio de 2018.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 34 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como los "Rubros mínimos a considerar dentro de sus indirectos de obra y/o en su propuesta" presentados en la junta de aclaración de dudas correspondiente en el proceso de licitación de cada una de las obras.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente los motivos por los que se pagaron letreros de obra que no se realizaron con las características estipuladas.
--------------------------------	--

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"En atención a la presente observación que deriva en que los letreros informativos no se realizaron de acuerdo a las características estipuladas en la junta de aclaración de dudas del proceso de licitación de las obras relacionadas, se argumenta lo siguiente:*

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	COMENTARIOS Y/O ACLARACIONES
DD-005/17	Rehabilitación de la Red de Agua Potable, Fracc. El Sol, Ags.	-Letrero informativo TIPO A	Se anexa reporte fotográfico que demuestra la colocación del letrero, de acuerdo a lo especificado en la junta de aclaración de dudas, para este caso la lona que había sido colocada fue extraída, pero el letrero en su momento cumplió con lo especificado.
DD-008/17	Rehabilitación de la Red de Agua Potable, 1era. Etapa, Col. Industrial, Aguascalientes	-Letrero informativo TIPO A	Se anexa comprobante de reintegro, a efectos de solventar la observación.
DD-010/17	Construcción y Rehabilitación de Red Sanitaria, 1era. Etapa, Fracc. José López Portillo, Ags.	-Letrero informativo TIPO A	Se anexa oficio de solicitud de reintegro, a efectos de solventar la observación.
DD-015/17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Av. Fundación Fracc. La Fundación, Ags.	-Letrero informativo TIPO A	Se anexa reporte fotográfico que demuestra la colocación del letrero, de acuerdo a lo especificado en la junta de aclaración de dudas.
DD-019/17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Calle Estaño, Fracc. Fundación, Ags.	-Letrero informativo TIPO A	Se anexa reporte fotográfico que demuestra la colocación del letrero, de acuerdo a lo especificado en la junta de aclaración de dudas.



Por lo antes expuesto, solicitamos se consideren los argumentos y documentales vertidos a efecto de solventar la observación señalada.”

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el que se pagó el letrero, el cual no se realizó con las características estipuladas en la junta de aclaraciones de dudas, toda vez que no anexa reporte fotográfico que demuestra la colocación del letrero, o en su caso, la comprobación del reintegro por parte del contratista de la siguiente obra:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTO PAGADO \$
DD-010/17	Construcción y Rehabilitación de Red Sanitaria, 1era. Etapa, Fracc. José López Portillo, Ags.	-Letrero informativo TIPO A	3,480.00
<b>TOTAL</b>			<b>3,480.00</b>

**DARCP/2017/01.1/13/026-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron el letrero, el cual no se realizó con las características estipuladas en la junta de aclaraciones de dudas.

**Observación Núm. 4**

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra DD-019/17, se observó que hubo incumplimiento en el procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados, debido a que no cumplen con las especificaciones solicitadas en la junta de aclaración de dudas, por lo que la CCAPAMA no debió formalizar el contrato de la obra descrita a continuación, con la persona moral referida.

NO. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO DEL CONTRATO	OBSERVACIONES
DD-019/17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Calle Estaño, Fracc. Fundición, Ags.	647,680.85	La empresa a la que le adjudicaron la obra, no anexó la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS).





## Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 32-D fracción IV del Código Fiscal de la Federación; así como al Oficio UNAOPSP/0743/2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008; así como la resolución 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017; numeral 9 de la minuta de junta de aclaración de dudas LIC.CAP.IRF-05-17.

## Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente los motivos por lo que no se desechó la propuesta que no contaba con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social ante el IMSS, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	--

## Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"En atención y respuesta a la actual observación que deriva en un supuesto incumplimiento en el procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados, derivado de que la empresa a la que le adjudicaron la obra, no anexó la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS); al respecto aclaramos lo siguiente:*

NO. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO DEL CONTRATO	COMENTARIOS Y ACLARACIONES
DD-019/17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Calle Estaño, Fracc. Fundición, Ags.	647,680.85	Se adjunta al presente la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS). Misma que obra en el expediente unitario.

*Por lo antes expuesto, solicitamos se consideren los argumentos y documentales vertidos a efecto de solventar la observación señalada."*

## Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

## Observación Núm. 5

De la revisión documental integrada en el expediente unitario de las obras que se relacionan, se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados dentro de los generadores de la estimaciones, debido a que no se descontó el primer kilómetro subsecuente al tiradero oficial autorizado más cercano, mismo que ya se cobró en el concepto "carga mecánica y acarreo de material producto de excavación y demolición en camión de volteo al 1er km.," mismos que se detallan en el cuadro que se incluye.



CONCEPTOS	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		DIFERENCIA	P U \$	PAGOS EN EXCESO \$
		PAGADO	EJECUTADO			
<b>DD-008/17 Rehabilitación de la Red de Agua Potable, 1era. Etapa, Col. Industrial,</b>						
<b>EST. 1, 2, 3 y 4</b>						
16 Acarreo del material de excavación y demolición en camión de volteo a kilómetros subsecuentes al tiradero oficial autorizado más cercano.	M3/KM	7,480.85	6,329.95	1,150.90	3.80	4,373.42
<b>DD-019/17 Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Calle Estaño, Fracc. Fundición, Ags.</b>						
<b>EST. 1</b>						
22 Acarreo del material de excavación y demolición en camión de volteo a kilómetros subsecuentes al tiradero oficial autorizado más cercano.	M3/KM	5,034.06	4,754.39	279.67	5.66	1,582.93
<b>SUB TOTAL</b>						<b>5,956.35</b>
<b>IVA</b>						<b>953.02</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$6,909.37</b>

**NOTA:** Los datos relacionados en la tabla anterior se obtuvieron del expediente unitario de obra que obra en poder de la CCAPAMA.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviniendo los artículos 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 108 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

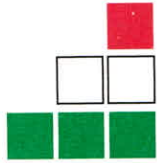
### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de las obras referidas en la presente observación.
--------------------------------	--

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"En atención a dicha observación, que deriva en supuestas diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados dentro de los generadores de las estimaciones, debido a que no se descontó el primer kilómetro subsecuente al tiradero oficial autorizado más cercano; al respecto aclaramos y justificamos lo siguiente:*

CONCEPTOS	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		COMENTARIOS Y ACLARACIONES
		PAGADO	EJECUTADO	
<b>DD-008/17 Rehabilitación de la Red de Agua Potable, 1era. Etapa, Col. Industrial,</b>				
<b>EST. 1, 2, 3 y 4</b>				
16 Acarreo del material de excavación y demolición en camión de volteo a kilómetros subsecuentes al tiradero oficial autorizado más cercano.	M3/KM	7,480.85	6,329.95	<i>Al respecto se aclara al ente auditor, que el volumen ejecutado y verificado por esta CCAPAMA, no corresponde a los 7,480.85 m3/km manifestado por el auditor, pues dicho concepto se generó de las estimaciones 1 a la 6, contrario a lo indicado por el auditor que manifiesta de la estimación 1 a la 4; lo que implica que el volumen real y total corresponde a 10,191.22 m3/km; por lo que la observación resulta inconsistente, opaca</i>



**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

				<p>y por lo tanto, sin que nos permita una adecuada resolución.</p> <p>Sin embargo, aclaramos que los kilómetros subsecuentes reconocidos, derivan de una adecuada valoración, pues como será del conocimiento del auditor el tiradero oficial correspondió al ubicado en los negritos I, si la obra se ubica en la colonia industrial, el recorrido más viable y permitido lo resulta el manifestado en los respectivos generadores, y que corresponde a un kilometraje total de 13.80 kms, así pues al descontar el primer kilómetro considerado en la carga y acarreo nos arroja un kilometraje subsecuente de 13.00 kms. Mismos que fueron validados por el supervisor y por lo tanto sujetos de pago en las correspondientes estimaciones. Anexamos copia de la licencia de construcción y generadores para demostrar lo manifestado.</p>
DD-019/17 Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario, Calle Estaño, Fracc. Fundición, Ags.				
EST. 1				
22 Acarreo del material de excavación y demolición en camión de volteo a kilómetros subsecuentes al tiradero oficial autorizado más cercano.	M3/KM	5,034.06	4,754.39	<p>Se le aclara al ente auditor, que en virtud de que el tiradero oficial marcado en la licencia de construcción se encontraba cerrado, mediante nota de bitácora No. 5, se le instruye al contratista que el tiradero oficial será el ubicado en cotorina coyotes; así pues si la obra se localiza en el Fracc. Fundición, el recorrido permitido y viable, lo es el señalado en el croquis anexo, resultando un kilometraje de 23.97 kms. Si le descontamos el primer kilómetro considerado en la carga y acarreo, resulta un kilometraje subsecuente de 23.00 kms. Sin embargo la supervisión solo reconoce 18.00 kms. Subsecuentes; por lo que resulta errónea la observación de que no se descuenta el primer kilómetro. Anexamos copia de la nota de bitácora, croquis de recorrido, generado y volumen reconocido en la estimación correspondiente.</p>

Por lo antes expuesto, se aclara que en ningún momento se reconocieron conceptos no ejecutados, solicitando se consideren los argumentos y documentales vertidos a efecto de solventar la observación señalada."

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, ya que en referencia a la obra No. DD-008/17, manifiesta que "el recorrido permitido y viable lo resulta el manifestado en los respectivos generadores" y respecto de la obra DD-019/17, argumenta que "el recorrido permitido y viable, lo es el señalado en el croquis anexo"; sin embargo, no acredita los extremos de su dicho, en el sentido de que el recorrido fue el permitido, pues dicho permiso lo debió emitir la autoridad de vialidad competente, atendiendo a lo que dispone el artículo 118 primer párrafo, de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes, que a la letra dice "En el caso de vehículos pesados deberán solicitar a la dirección o la dependencia municipal



correspondiente, autorización para transitar, la cual definirá ruta y horario para su circulación y maniobras, y en su caso, las medidas de protección que deberán adaptarse", situación que no aconteció en el presente caso.

**DARCP/2017/01.1/13/027-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron volúmenes no ejecutados dentro de los generadores de la estimaciones por el concepto acarreo del material de excavación y demolición en camión de volteo a kilómetros subsecuentes al tiradero oficial autorizado más cercano.

**Observación Núm. 6**

De la revisión documental integrada en el expediente unitario de la obra **DD-005/17 Rehabilitación de la Red de Agua Potable, Fracc. El Sol, Ags.**, dentro de las estimaciones se detectaron pagos en exceso por concepto de relleno y compactación:

CONCEPTO	EST.	U.M.	VOLUMEN		DIFERENCIA	P.U	PAGO EN EXCESO
			EJECUTADO	PAGADO			
12.- Relleno y compactación al 85% (prueba proctor) con material de banco (tepetate) en zanja central, se deberán considerar pruebas de laboratorio...	4	M3	34.14	68.28	34.14	180.17	6,151.00
13.- Relleno y compactación al 90% (prueba proctor) con material de banco (tepetate) en zanja central, se deberán considerar pruebas de laboratorio...	1	M3	89.42	170.71	81.29	189.87	15,434.53
	2		95.73	144.40	48.67		9,240.97
	3		98.57	144.98	46.41		8,811.87
	4		51.69	126.33	74.64		14,171.90
14.- Relleno y compactación al 95% (prueba proctor) con material de banco (tepetate) en zanja central, se deberán considerar pruebas de laboratorio...	4	M3	34.14	68.28	34.14	200.08	6,830.73
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$60,641.00</b>
<b>I.V.A.</b>							<b>\$9,702.56</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$70,343.56</b>

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior, contraviniendo los artículos 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 108 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de la obra referida en la presente observación.
--------------------------------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"En respuesta a la actual observación que deriva en supuestos pagos en exceso por concepto de relleno y compactación, al respecto aclaramos lo siguiente:*

CONCEPTO	EST.	U.M.	VOLUMEN		COMENTARIOS Y ACLARACIONES
			EJECUTADO	PAGADO REAL EN ESTIMACIONES	
12.- Relleno y compactación al 85% (prueba proctor) con material de banco (tepetate) en zanja central, se deberán considerar pruebas de laboratorio...	4	M3	34.14	7.93	Se aclara al ente fiscalizador, que contrario a lo señalado por el auditor, en la estimación No. 4, del concepto No. 12 no se pagaron 68.28 M3, solamente se reconocieron 7.93 M3, tal y como lo demostramos con la copia de la factura y estimación 4, con su respectivo generador.
13.- Relleno y compactación al 90% (prueba proctor) con material de banco (tepetate) en zanja central, se deberán considerar pruebas de laboratorio...	1	M3	89.42	0.00	Respecto al concepto señalado como 13 y que corresponde a Relleno y compactación al 90%, se aclara al ente fiscalizador, que contrario a lo señalado por el auditor, en las estimaciones Nos. 1 y 2 no se pagaron 170.71 M3, ni 144.40 M3, pues el concepto no fue sujeto de pago. Así mismo el auditor manifiesta que en la estimación No. 3 se pagaron 144.98 M3, lo que resulta falso pues el volumen reconocido y avalado lo fue de 130.11 M3. Ahora bien respecto a que en la estimación No. 4 se pagaron 126.33 M3, se aclara que solo se pagaron 19.73 M3 como se demuestra con la copia de la estimación y su respectivo generador.
	2		95.73	0.00	
	3		98.57	130.11	
	4		51.69	19.73	
14.- Relleno y compactación al 95% (prueba proctor) con material de banco (tepetate) en zanja central, se deberán considerar pruebas de laboratorio...	4	M3	34.14	9.39	Respecto al concepto señalado como 14 y que corresponde a Relleno y compactación al 95%, se aclara al ente fiscalizador, que contrario a lo señalado por el auditor, en la estimación No. 4 no se pagaron 68.28 M3, solo se reconocieron 9.39 M3 como se demuestra con la copia de la estimación y su respectivo generador.

*Por lo antes expuesto, y en virtud de que desconocemos de donde obtuvo el auditor los supuestos volúmenes ejecutados, pues no se anexa ningún generador o croquis que así lo demuestre, así mismo los volúmenes manifestados como pagados no corresponden a los realmente cobrados en las estimaciones correspondientes; se aclara que en ningún momento se reconocieron conceptos*



*no ejecutados, solicitando por consiguiente, se consideren los argumentos y documentales vertidos a efecto de solventar la observación señalada.”*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

#### Observación Núm. 7

Derivado del análisis documental de la obra, No. **DD-007/17 Perforación de Pozo Profundo a 450MT (Por Reposición), Reserva Santa Mónica, Ags.**, se detectó que la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) no fue llenada en los periodos reales de ejecución de los trabajos.

Cabe hacer mención que no se presentan evidencias de que se haya presentado problemas en la plataforma de la BEOP, por lo tanto no se tiene la certeza de que la obra se haya realizado en los tiempos pactados, ya que no se respetó lo dispuesto por el artículo 123 fracciones II, IV, V y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene además, lo dispuesto en los artículos 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122 párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como con el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la BEOP, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre de 2009; y la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato respectivo

#### Acciones promovidas

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Justificar legal y documentalmente los motivos por los que no se llenó la BEOP en los tiempos reales de ejecución de las obras, tal como lo señala la normatividad aplicable.</p>
---------------------------------------	--

#### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*“En atención a la presente observación, que deriva en que se detectó que la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) no fue llenada en los periodos de ejecución de los trabajos, y por lo tanto no se tiene la certeza de que la obra se haya realizado en los tiempos pactados, al respecto mencionamos lo siguiente:*



*Si bien es cierto que se presenta una diferencia en la fecha de presentados los hechos y la fecha en que se registraron en la bitácora, eso no necesariamente implica que no se tiene la certeza de que la obra se haya realizado en los tiempos pactados, tal y como lo establece el ente auditor, pues adicional a la bitácora electrónica, se tiene diversa documentación que demuestra, refuerza y robustece el periodo de ejecución de los trabajos, como son: contrato, avisos de inicio y término, reportes de laboratorio, bitácoras de perito, facturas, periodos de ejecución en el cuerpo de las estimaciones, etc. Así pues a manera de comprobar lo asentado en la bitácora y dar la certeza que el ente auditor manifiesta como incierta, adjuntamos al presente copia de los avisos de inicio y término, y de los periodos de ejecución de los conceptos ejecutados, mismos que se plasman en las facturas y estimaciones correspondientes y que fortalecen los datos asentados en la bitácora.*

*Ahora bien, respecto al uso, manejo y reglamentación respecto de la bitácora electrónica, la legislación específica de la materia establece lo siguiente:*

*Artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*

*"...Para los efectos de esta Ley, la convocatoria a la licitación, el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación.*

*En la formalización de los contratos, podrán utilizarse los medios de comunicación electrónica que al efecto autorice la Secretaría de la Función Pública.*

*En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice."*

*Consideramos haber atendido en su literalidad lo previsto en dichos párrafos, pues como lo pudo constatar el ente auditor, se cuenta con la realización, elaboración formalización y atención de los procedimientos de licitación, contratación, bitácora, anexos y demás obligaciones previstas en dichos párrafos.*

*Ahora bien respecto a lo señalado como incumplido en Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:*

*"Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley. Asimismo, se entenderá por:*

*...*



*VIII. Bitácora: el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica, u otros medios autorizados en los términos de este Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora convencional...”*

*Como se pudo observar las bitácoras electrónicas se implementaron y existen como medio de comunicación. Igualmente consideramos haber atendido lo establecido en dicha fracción.*

*Artículo 112.- El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos designará al servidor público que fungirá como residente, debiendo tomar en cuenta los conocimientos, habilidades y capacidad para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; el grado académico; la experiencia en administración y construcción de obras y realización de servicios; el desarrollo profesional y el conocimiento en obras y servicios similares a aquéllos de que se hará cargo. La designación del residente deberá constar por escrito. Para efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley, se considerará que la residencia se encuentra ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos, cuando se localice en la zona de influencia de la ejecución de los mismos en los casos en que las características, complejidad y magnitud de los trabajos haga necesario establecer la residencia de esta manera, para lo cual el titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos dejará constancia en el expediente respectivo de las justificaciones con las que se acredite dicha necesidad. Las dependencias y entidades que contraten de manera ocasional obras y servicios y no cuenten con áreas o estructuras especializadas para tales fines ni con servidores públicos con las aptitudes descritas en el primer párrafo del presente artículo deberán prever, durante la etapa de planeación de las obras o servicios de que se trate, las acciones necesarias para obtener el apoyo de dependencias o entidades que se relacionen con la naturaleza de la obra o servicio a ejecutar y que cuenten con servidores públicos que reúnan los requisitos señalados en el primer párrafo de este artículo, a efecto de que éstos puedan fungir como residentes, para lo cual deberán celebrar las bases de colaboración o acuerdos de coordinación que correspondan.*

*Situación que atendimos en tiempo y forma.*

*“Artículo 113.- Las funciones de la residencia serán las siguientes:*

*...*





V. Dar apertura a la Bitácora en términos de lo previsto por la fracción III del artículo 123 de este Reglamento, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el superintendente. Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo;...”

Las bitácoras electrónicas se abrieron y se emitieron las instrucciones pertinentes, por lo que consideramos haber atendido dicha fracción V.

“Artículo 115.- Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:

...

IV. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:

...

d) Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra;..

...

VII. Registrar en la Bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos con la periodicidad que se establezca en el contrato;..”

En la bitácora electrónica se registraron los aspectos relevantes. Por lo que consideramos haber atendido las fracciones e inciso previsto en el citado Reglamento.

“Artículo 122.- El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda...”

Como se pudo constatar, se implementó y usó la bitácora electrónica, por lo que consideramos haber atendido dicho precepto legal.

“Artículo 123.- Las dependencias y entidades usarán la Bitácora atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere.

...

II. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta;

...



IV. El horario en el que se podrá consultar y asentar notas, el que deberá coincidir con las jornadas de trabajo de campo;

V. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando, sin excepción, el orden establecido;...”

Como se pudo observar, la bitácora implementada para las obras en cuestión, atendió y cumple con todo lo estipulado en el artículo y fracciones citadas por el ente auditor como incumplidas.

Como se puede observar, las bitácoras electrónicas anexadas a la presente observación, cumplieron con lo estipulado y previsto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la cual resulta ser la Ley específica y obligada en la materia. Lo anterior en virtud de que en ningún momento se establecen o acotan plazos para el llenado de las bitácoras, ni mucho menos el que el llenado de la BEOP corresponda con los periodos de ejecución reales de la obra, como lo manifiesta el ente auditor.

Así pues al considerar que ningún precepto legal de los citados por el ente auditor, acotan o especifican plazos o tiempos para el requisitado del instrumento que vincula a las partes, consideramos infundada la observación que nos ocupa, pues consideramos haber atendido lo previsto por las leyes y/o normas establecidas, sin incumplimiento de nuestras obligaciones.

Por lo antes expuesto, solicitamos se consideren los argumentos y documentales vertidos a efecto de solventar la observación señalada.”

#### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

#### Observación Núm. 8

De la revisión documental a la obra Núm. **DD-008/17 Rehabilitación de la Red de Agua Potable, 1era. Etapa, Col. Industrial, Aguascalientes**, contratada por un monto de **\$1,447,928.68 (Un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos veintiocho pesos 68/100 M.N.)** y con un plazo de 85 días calendario, se detectó un convenio de ampliación en tiempo por 35 días calendario, lo que equivale al 41% del plazo originalmente pactado, por lo que se rebasó el 25% permitido inicial, sin contar con la autorización de la Secretaría de la Función Pública.

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, en contravención a lo establecido por los artículos 59 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 102 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Acciones promovidas

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Justificar legal y documentalmente los motivos por lo que no se solicitó la autorización de la Secretaría de la Función Pública en virtud de la ampliación en plazo superior al 25% originalmente pactado, tal como lo señala la normatividad aplicable.</p>
---------------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*“En respuesta a tal observación, que ha decir del ente auditor, deriva en la formalización de convenio de ampliación en tiempo superior al 25% originalmente pactado, sin contar con la autorización de la Secretaría de la Función Pública; ante lo cual aclaramos lo siguiente:*

*El artículo 59 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se establece como infringido establece:*

*“Artículo 59. Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.*

....

**Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, la dependencia o entidad solicitará la autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos**

...”

*Así pues, como se puede observar, la Ley en mención y respectivo reglamento nos estipula claramente, que la dependencia o entidad deberá solicitar la autorización de la Secretaría de la Función Pública, exclusivamente para revisar los indirectos y el financiamiento pactados; es decir al suscitarse modificaciones superiores al 25%, los análisis de indirectos y financiamiento pudieran ser susceptibles de reconsideraciones. Situación que no fue el caso, por lo que consideramos haber atendido adecuadamente nuestras obligaciones y haber realizado los convenios en tiempo y forma.*



*Por lo antes expuesto, solicitamos se consideren los argumentos y documentales vertidos a efecto de solventar la observación señalada.”*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente los motivos por lo que no se solicitó la autorización de la Secretaría de la Función Pública en virtud de la ampliación en monto superior al 25% originalmente pactado, pues y aun cuando considera que de acuerdo al artículo 59 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no era necesaria en el caso que nos ocupa solicitar la autorización a la dependencia federal en comento; lo cual resulta incorrecto, ya que la Entidad Fiscalizada no toma en cuenta el entorno normativo integral que regula la situación observada, al dejar de lado lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en su artículo 102 párrafo segundo, fracción I, establece que:

*Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Función Pública, en los siguientes casos:*

*I. Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato.*

Por tanto se concluye, que contrario a lo que manifiesta la Entidad Fiscalizada, en el presente caso sí era necesaria la solicitud de autorización de la Secretaría de la Función Pública.

### DARCP/2017/01.1/13/028-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se solicitaron la autorización de la Secretaría de la Función Pública en virtud de la ampliación en monto superior al 25% originalmente pactado

### Observación Núm. 9

De la revisión documental a las obras que se relacionan a continuación, se detectó que los conceptos de las estimaciones no se administraron independientemente, ya que se debieron formular estimaciones específicas a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.



No. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA
DD-001/17	Perforación de Pozo, Tanque de los Jiménez, Pozo R-051A, Ags.
DD-007/17	Perforación de Pozo Profundo a 450MT (Por Reposición), Reserva Santa Mónica, Ags.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, en contravención a lo establecido por los artículos 101 y 106 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente los motivos por los que se pagaron las estimaciones que no eran específicas, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"En respuesta a la presente observación, que deriva en que ha decir del ente auditor, los conceptos de las estimaciones no se administraron independientemente, ya que se debieron formular estimaciones específicas; al respecto aclaramos lo siguiente:*

*De la relación de obras manifestadas por el ente auditor, se aclara que consideramos haber atendido lo previsto en la normatividad, pues la reglamentación establece:*

*Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:*

*Artículo 101.- Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado. Los conceptos de trabajo contenidos en el contrato y los emitidos en cada uno de los convenios pueden incluirse en la misma estimación, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.*

*Al respecto, consideramos haber atendido adecuadamente tal disposición, ya que como lo pudo constatar el auditor, las estimaciones contenidas en los expedientes unitarios, distinguen perfecta y claramente los conceptos que son ejecutados dentro de una misma estimación dentro del presupuesto originalmente contratado, y los volúmenes que son*



*ejecutados con excedencia y que pudieran dar origen a los convenios modificatorios, pues en el cuerpo de las estimaciones se contienen las columnas que distinguen notoriamente de entre los conceptos incluidos, los volúmenes de contrato (de proyecto), los volúmenes cobrados en la respectiva estimación, así como los volúmenes acumulados totales que se van presentando hasta el finiquito correspondiente; situación que demostramos al incluir dentro de la presente, las estimaciones generadas en las obras señaladas como incumplidas; demostrando por consiguiente la distinción prevista en la disposición señalada y por lo tanto el adecuado cumplimiento a la disposición que el Reglamento citado nos impone.*

*Ahora bien, el ente auditor manifiesta incumplimiento al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el:*

*Artículo 106.- Cuando la dependencia o entidad requiera de la ejecución de cantidades adicionales no previstas en el catálogo original del contrato, se haya formalizado o no el convenio respectivo, una vez ejecutados los trabajos, el contratista elaborará sus estimaciones y las presentará a la residencia en la fecha de corte más cercana.*

*Situación que fue debidamente atendida al haberse ejecutado, formalizado y ejecutados en tiempo y forma los conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, señalados claramente como "conceptos extraordinarios" tal y como se puede comprobar con las estimaciones que anexamos al presente.*

*Por lo antes expuesto, solicitamos se consideren los argumentos y documentales vertidos a efecto de solventar la observación señalada."*

#### **Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

#### **IX. INFORME DEL RESULTADO DE LAS REVISIONES CONTEMPORÁNEAS.**

No se realizaron Revisiones Contemporáneas a la "Entidad Fiscalizada" durante el Ejercicio Fiscal 2017.



## X. RESUMEN DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS

Se determinaron 20 (veinte) observaciones NO SOLVENTADAS, las cuales derivaron en:

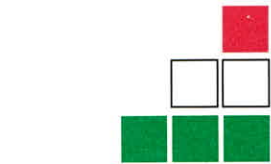
Número	Tipo de Acción
2	Recomendación (R)
18	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)
8	Pliego de Observaciones (PO)

\*De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, cuando la irregularidad no exceda de cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, no se formulará pliego de observaciones. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se promuevan ante las instancias de control competentes para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.

## XI. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

- El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental del Órgano Superior de Fiscalización con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito, solicitará la atención de las autoridades de la "Entidad Fiscalizada", para que coadyuven en la adopción de medidas correctivas y preventivas, establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, y en general se logre que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 C, fracción II, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 9º y 100, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 8º fracción V, 9º fracción VII, y 12 fracción V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.
- En aquellas observaciones con resultado de **NO SOLVENTADAS** deberá darse vista a la Autoridad investigadora de la Entidad de Fiscalización, a fin de que se realicen las investigaciones por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en las observaciones manifestadas en el apartado VIII de este informe. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, la aprobación del dictamen por parte del Congreso del Estado





**OSFAGS**

ÓRGANO  
SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

## XII. DOCUMENTOS DE SOLVENTACIÓN.

El Informe de Observaciones Preliminares, las respuestas de la "Entidad Fiscalizada", la documentación aportada, y los papeles de trabajo; se encuentran en poder de este Órgano Superior de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe.

## XIII. OPINIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la "Entidad Fiscalizada" cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2017, excepto por los resultados que se precisan en el apartado VIII de este informe.

ATENTAMENTE  
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

  
C.P. SERGIO ESCALANTE JIMÉNEZ PCCAG



- c.c.p. Dip. Juan Guillermo Alaníz de León, Secretario de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Luis Enrique García López, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Karina Ivette Eudave Delgado, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Juan Manuel Gómez Morales, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Expediente.
- Archivo.

  
HSB/GRD

La presente hoja corresponde al Informe del Resultado de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes contenido en el oficio OSFAGS/04/01.1/2018/860.

Página 104 de 104

